TOMO LXXVI — Montevideo, Jueves 17 de Julio de 1924 — Núm. 5470

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que se incorpora a la planilla número 3, Jefatura de Montevideo, Diversos gastos, del Presupuesto General de Gastos, la asignación y rubro que se indican.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 9 de 1924.—(Número 1521|1924).—Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don Julio M.a Sosa: Tengo el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, referente al establecimiento de un rubro destinado a atender los gastos que origina el funcionamiento de la Brigada de Motociclistas de la Policía de Montevideo, a fin de que Vuestra Honorabilidad se sirva elevarlos al Honorable Cuerpo Legislativo.

El proyecto de la referencia tiende, desde luego, a regularizar una situación creada desde largo tiempo atrás. En efecto, desde la promulgación de la ley que creó el recurso denominado "Patente Especial de Seguros", destinado a solventar los gastos de mejoramiento de los servicios de extinción de incendios, se estimó que algunos servicios auxiliares de la policía, que lo son también de los servicios especiales confiados al Cuerpo de Bomberos, como el de la Brigada de Motociclistas, podría atenderse con los expresados recursos. Es así cómo, no obstante figurar en la ley de Presupuesto una asignación denominada "Combustibles, Reparaciones y Conservación de Materiales", (planilla número 3, Jefatura de Policía de Montevideo, Cuerpo de Bomberos), en razón de su insuficiencia para atender aquellas erogaciones el excedente de gastos se imputa desde muchos años atrás a los fondos procedentes de la Patente Especial de Seguros.

He considerado, sin embargo, que existiría conveniencia en dotar a la Brigada de Motociclistas de una asignación fija, destinada exclusivamente al sostenimiento y conservación de las máquinas de que aquélla dispone para realizar sus tan útiles como imprescindibles servicios, liberando al producido de la Patente Especial de Seguros de un gravamen de importancia que obsta a una más racional afectación de esa renta. En ese sentido estima la Presidencia de la República que la suma de seis mil pesos (pesos 6.000.00) permitiría, por ahora, atender el funcionamiento regular de la Brigada de Motociclistas.

Por otra parte, se comprende que las actividades que desarrolla en forma creciente la Policía de Montevideo, obligan a dotarla de medios rápidos de locomoción, y habiéndose alcanzado en parte ese objetivo, surge consiguientemente la necesidad de aumentar,—tal como se hace en el proyecto a que me refiero,—el rubro "Locomoción", con el que deben atenderse los gastos de funcionamiento de esos medios de movilidad.

Con tal motivo, saludo a V. H. con mi mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** —**JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 3, Jefatura de Montevideo, Diversos gastos, de la ley de Presupuesto General de Gastos, la siguiente asignación: seis mil pesos ($ 6.000.00) para sostenimiento y reparación de las máquinas de la Brigada de Motociclistas.

Art. 2.o Auméntase a catorce mil cuatrocientos pesos ($ 14.400.00) el rubro "Locomoción" que figura en la misma planilla a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Modifica el artículo 1.o de la de fecha 17 de Abril de 1911, reduciéndose a cuatro el número de Batallones de Infantería que autoriza a formar con el personal de policía del Departamento de Montevideo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, y de acuerdo con las consideraciones expuestas en la misma,

SE RESUELVE:

1.o Modifícase el artículo 1.o de la resolución de 17 de Abril de 1911, reduciéndose a cuatro el número de Batallones de Infantería que la referida disposición autoriza a formar con el personal de policía del Departamento de la Capital.

2.o A los fines establecidos en el artículo anterior, el efectivo del Batallón Policial número 5 pasará a aumentar el de los demás cuerpos policiales que quedarán numerados, los de infantería del 1 al 4 y el de caballería con el número 1.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General. — **SERRATO.** — **JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

Resolución. Declara que la conducta observada por el comisario don Lizardo Calleros no da mérito a la aplicación de sanciones disciplinarias o legales.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Vista la denuncia formulada por el diario "Bandera Blanca", de Florida, contra el comisario de la 4.a sección urbana, don Lizardo Calleros, por la intervención del mismo, personal y directa, en las solicitudes de inscripción en el Registro Cívico Nacional de ciudadanos que se encuentran bajo su dependencia inmediata como funcionarios de policía;

Resultando: Que el comisario Calleros, al confirmar los hechos motivo de la denuncia, expresa que al proceder así, y con anterioridad a la orden del día número 15 de la Jefatura de Policía en que se da conocimiento del decreto de 22 de Abril, dió cumplimiento a lo resuelto por el Ministerio del Interior con fecha 24 de Marzo de 1919 en consulta de la Jefatura de Policía de Salto y circulado a todas las Jefaturas de la República como instrucción general para su aplicación uniforme por las autoridades policiales del país; y

Considerando: Que no obstante el propósito de exigir el más estricto cumplimiento a lo ordenado por decreto de 22 de Abril del año corriente como lo más ajustado a las conveniencias del orden institucional y de la moral política, sin desconocer por ello la constitucionalidad de otras soluciones en discrepancia pero que no concurrirían en igual medida a la defensa del concepto moral del instituto policial contra injustas inputaciones de intromisión indebida en actos electorales, la Presidencia de la República debe reconocer la regularidad de conducta de los funcionarios que, con anterioridad a sus decisiones, han ajustado sus actos a instrucciones hasta entonces vigentes y expedidas en uso de un poder constitucional; que la circular ministerial de 29 de Marzo de 1919 establece en su parte final que "la policía debe limitarse solamente a facilitar la inscripción de su personal favoreciendo la obtención de la documentación correspondiente", y en su mérito pudo el comisario Calleros llenar personalmente solicitudes de inscripción de sus agentes, cuya pertinencia apreciarían libremente las autoridades inscripcionales y con todas las garantías que la ley asigna para asegurar la legitimidad de las inscripciones;

Que las circunstancias enunciadas permiten establecer que el comisario Calleros no ha violado las decisiones que sobre inscripción de empleados de policía ha adoptado la Presidencia de la República,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la conducta observada por el comisario don Lizardo Calleros no da mérito a la aplicación de sanciones disciplinarias o legales.

2.o Comuníquese y publíquese. — **SERRATO.** — **JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

Resolución. Declara infundada la denuncia formulada por don Vicente M. Alanis contra el suboficial de la sección Frontera de Rivera don Neri Oliva.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — (Número 1432|1924). — Vista la presente información sumaria instruída al suboficial de la sección extramuros del Departamento de Rivera don Neri Oliva, por denuncia formulada por don Vicente M. Alanis;

Resultando: Que el denunciante imputa al suboficial Oliva haber pretendido penetrar a su casa de comercio en circunstancias de hallarse ésta cerrada, y que al no concederle permiso para ello lo insultó;

Resultando: Que en mérito a fundadas sospechas de que en la casa de comercio de Alanis se jugaba a juegos prohibidos, fué establecido un servicio especial de vigilancia a cargo del suboficial Oliva; Que este empleado, encontrando cerrado, cierta vez, el comercio de Alanis y habiendo visto a varios particulares penetrar a esa casa, llamó a la puerta, y como el dueño le contestara que el comercio estaba cerrado y que no podía entrar, se limitó a preguntar a éste a qué razones se debía que recibiera a particulares y no permitiese la entrada a la autoridad, con cuyo motivo se cambiaron varias palabras, sin que el suboficial Oliva profiriera insultos contra Alanis, como le imputa éste;

Considerando: Que no existe mérito para responsabilizar al suboficial Oliva y procede, por tanto, desestimar la denuncia formulada;

Atento a que la Jefatura de Policía de Rivera dispuso la instrucción de la presente información sumaria sin requerir la autorización previa del Ministerio, dispuesta por el artículo 9.o del decreto de 5 de Junio de 1923,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundada la denuncia formulada por don Vicente M. Alanis contra el suboficial de la sección Frontera de Rivera don Neri Oliva.

2.o Que la Jefatura de Policía de Rivera tenga presente en lo sucesivo lo dispuesto por el artículo 9.o del decreto gubernativo de 5 de Junio de 1923.

3.o Que se comunique, publique y archive. — **SERRATO.** — **JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 8.500.00 para reparaciones en el local de la Receptoría de Fray Bentos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 1034. — Año 1924). — Honorable Asamblea General: La Dirección General de Aduanas hizo saber al Ministerio de Hacienda que el edificio de propiedad fiscal que ocupa la Receptoría de Fray Bentos necesita urgentes reparaciones.

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas estima en $ 8.500.00 el costo aproximado de las obras a realizarse en la expresada Receptoría.

El Consejo, considerando que deben llevarse a cabo las reparaciones indicadas, ha resuelto presentar a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se le autoriza a disponer de Rentas Generales de la suma de pesos 8.500.00 con el fin expresado.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO Ma SOSA.** — **PEDRO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 8.500.00, que se tomará de Rentas Generales, con el objeto de realizar las reparaciones necesarias en el local que ocupa la Receptoría de Fray Bentos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Julio 15 de 1924 — **PEDRO COSIO.**

Decreto. Nombra miembros del Jurado Avaluador de Patentes de Giro de la Capital para el corriente año.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 40. — Año 1924). — Debiendo procederse a la designación de los miembros del Jurado Avaluador de Patentes de Giro de la Capital para el año corriente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse para componer el referido Jurado a un representante de las siguientes firmas: señores Nocetti, Ratti y Crosta, Carrau y Cía. y Salvo, Campomar y Cía. en calidad de titulares, y Berreta, Fratelli y Cía., Francisco A. Mato y Pablo Ferrando, como suplentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA** — **PEDRO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Declara sin efecto las partidas números 36, 108, 133 y 134 de la tarifa propuesta por la Comisión de Aforos Aduaneros de la Sección "Artículos para electricidad" y las sustituye.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 431. — Año 1924). — Habiendo propuesto la Comisión de Aforos Aduaneros de la Sección "Artículos para electricidad" la modificación de las partidas números 36, 108, 133 y 134 de la tarifa respectiva, aprobada por decreto de 3 de Febrero de 1924, y publicada en la edición del "Diario Oficial" de fecha 9 del mismo mes y año;

Atento a que las dos últimas han sido objeto de reclamo por parte de los importadores y con respecto a las dos primeras la Comisión citada propone algunas correcciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1o Declárase sin efecto las partidas números 36, 108, 133 y 134 de la tarifa mencionada, adoptándose en su sustitución las siguientes: Número 36, aparatos de uso doméstico o comercial de cobre, bronce, latón amarillo o aluminio, estén o no combinados con otras materias, niquelados en todo o en parte, o sin niquelar, como ser: cacerolas, sartenes, máquinas para hacer café, teteras, ollas, secadores y rizadores de cabellos, termóforos y vibradores, calienta-camas, calienta-pies, alfombras, encendedores de cigarros, evaporadores, esterilizadores, etcétera, kilo bruto $ 1.40.

Número 108. Interruptores en general, no especificados, kilo bruto $ 0.55.

Número 133. Pantallas de vidrio o porcelana y las esmeriladas y similares, kilo bruto $ 0.80

Número 134. Idem o plafones de cristal, vidrio o porcelana, decorados o cortados, kilo bruto $ 0.60.

Art. 2.o Comuníquese, etc — Por el Consejo: SOSA — PEDRO COSIO — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Declara sin efecto los números 67 y 76 de la tarifa de Aforos Aduaneros correspondiente a "Barraca, artículos de construcción y sanitarios." y los sustituye.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 470. — Año 1922). — Vistos la gestión de la Dirección General de Aduanas a fin de que se introduzcan algunas correcciones y ampliaciones en la tarifa de aforos aduaneros correspondiente a la Sección "Barraca, artículos de construcción y sanitarios", aprobada por decreto de 7 de Enero de 1924 y publicada en la edición del "Diario Oficial" de fecha 21 del mismo mes y año;

Atento a que se trata de errores incurridos al proponer la tarifa original y de modificaciones propuestas por la Comisión aforadora del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declaránse sin efecto los números 67 y 76 de la referida tarifa, adoptándose en su sustitución los siguientes:

Número 67. Idem galvanizado en chapas para techos, los 100 kilos netos, pesos 7.00.

Número 76. Idem ídem galvanizado, mayor, del número 14. (Ver Sección Ferretería).

Art. 2.o Declaránse igualmente sin efecto las taras, mermas y la nota con que finalizó la tarifa de que se trata, adoptándose en su sustitución las siguientes:

Taras y mermas

Artículos de barro o grés, 15 o|o por rotura.

Idem sanitarios de loza o porcelana, 6 o|o ídem ídem.

Baldosas de barro, 15 o|o ídem ídem.

Idem azulejos, 6 o|o por rotura.

Ladrillos, 5 o|o ídem ídem.

Mármoles, 5 o|o ídem ídem.

Pizarras, 5 o|o ídem ídem.

Maderas, 3 o|o ídem ídem.

Tejas y caballetes, 15 o|o ídem ídem.

Caños de fierro fundido, 4 o|o ídem ídem.

Vidrios, 4 o|o ídem ídem.

Nota — Las maderas cepilladas, machihembradas, escopladas o con cualquier otro trabajo que no sea el simple aserrado, tendrán un aumento de 50 o|o sobre sus respectivos aforos, con el derecho de 31 más 5 o|o. El espesor de las maderas, al efecto del aforo, es de 0.25 m|m. cuando sean de ese espesor o mayores. Las maderas de 0.20 m|m. se aforarán igual que las de 0.25 m|m. y las de menos de 0.20 m|m. se aforarán como se indica en sus clases respectivas.

Art 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Autoriza a la Dirección de Avalúos para contratar los servicios de cinco arquitectos con el fin que se menciona.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Resultando, de la investigación practicada por el Ministro de Hacienda, que el número de expedientes por tasaciones de obras nuevas y por deslindes a realizar asciende a $ 7.300;

Que el atraso en notificaciones de avalúos efectuados por el mismo concepto está representado por 3.000 expedientes;

Considerando: Que la causa originaria de tal situación se debe al aumento extraordinario en la edificación de Montevideo al cual no ha correspondido un aumento correlativo de personal para las tasaciones y trámites indispensables al empadronamiento;

Considerando: Que el impuesto adeudado por todas esas propiedades, teniendo en cuenta que gran parte corresponde a dos años, no baja de $ 300.000, y justifica, por tanto, la inversión razonable de fondos para apresurar el ingreso de dicha suma que debe responder a las obligaciones financieras del Estado;

Considerando: Que la ley fecha 28 de Agosto de 1923 autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar gastos dentro de cierto límite para el reavalúo de la propiedad inmueble;

Considerando: Que el procedimiento más expeditivo en estos casos es el del pago por obra hecha, confiada a técnicos que puedan ofrecer una garantía de capacidad científica y de honestidad en el procedimiento,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección de Avalúos para contratar los servicios de cinco arquitectos con el fin de efectuar las tasaciones y deslindes de las propiedades correspondientes a construcciones nuevas, acordándose como remuneración del trabajo hecho, hasta la suma de un peso y cincuenta centésimos como máximo por cada expediente terminado.

Art. 2.o Será obligación de dichos tasadores hacer saber, por cédula, a cada propietario cuyo inmueble sea avaluado, que deben pasar por la Dirección de Avalúos en el término de 8 días a notificarse de la tasación y deducir los reclamos pertinentes.

Si vencidos los 8 días no comparecieran se considerará que aceptan la tasación, y el expediente pasará a la Dirección de Impuestos Directos para que la propiedad sea empadronada y se haga efectivo el pago del impuesto.

Art. 3.o La disposición del artículo precedente no obsta a que los interesados ejerzan ulteriormente el derecho que les acuerda la ley para gestionar modificaciones del aforo.

Art. 4.o La Dirección de Avalúos ejercerá el control del trabajo que efectúen los arquitectos cuyos servicios se contraten, y podrá en cualquier tiempo anular las designaciones de dichos tasadores, confiando el trabajo a otros, cuando los resultados presenten deficiencias de cualquier naturaleza.

Art. 5.o El pago de los servicios contratados se efectuará con cargo a los fondos que autoriza la ley fecha 28 de Agosto de 1923 para el reavalúo de la propiedad de Montevideo.

Art. 6.o Autorízase con cargo a la misma ley la suma de $ 500.00 para activar las notificaciones que dependen de la Dirección de Impuestos Directos, la cual deberá invertirlos pagando un tanto por notificación efectuada en debida forma, dentro de un máximum de treinta centésimos por notificación.

Art. 7.o Las Direcciones de Avalúos y de Impuestos Directos darán cuenta mensualmente de los resultados de estos trabajos, haciendo las observaciones que consideren convenientes.

Art. 8.o La Dirección de Avalúos activará, con los elementos permanentes de que dispone, los trabajos de reavalúo hasta su terminación.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Hace modificaciones en el procedimiento de pagos administrativos por concepto de gastos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 806. — Año 1924). — Considerando: Que el procedimiento actual de pagos administrativos por concepto de gastos requiere modificaciones de acuerdo con fórmulas más adecuadas a los fines de ejercer un contralor eficaz en la aplicación de los dineros públicos;

Considerando: Que es, por lo menos, en gran parte, imputable al régimen deficiente seguido hasta la fecha, la causa de malversaciones y defalcos en que han incurrido muchos funcionarios;

Considerando: Que el pago debe efectuarse, como norma general, y salvo excepciones muy justificadas, directamente de la Tesorería de la Nación a los acreedores del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La Contaduría General de la Nación no liquidará a nombre de las oficinas de la Capital dependientes del Consejo Nacional de Administración ninguna planilla fuera de las de sueldos, gastos de locomoción y de representación del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Dentro de los cinco primeros días de cada mes las oficinas públicas elevarán al Ministerio de que dependan una relación de los gastos que hayan realizado durante el mes anterior. Esas relaciones, que serán numeradas correlativamente, deberán contener:

A) Fecha del gasto.
B) Nombre del acreedor.
C) Importe de la erogación.
D) Concepto.
E) Rubro a que corresponde imputarse.

Conjuntamente con esas relaciones deberán remitir las cuentas originales, debidamente conformadas, reservándose los duplicados y debiendo asentar aquellas relaciones en un libro especial que llevarán al efecto, anotando el número correlativo, detalle de las mismas y fecha en que sean elevadas.

Art. 3.o Si no hubiera observación que deducir, esas relaciones serán pasadas a la Contaduría General de la Nación para que, previa su intervención, sean pagadas por la Tesorería General individualmente a cada acreedor o apoderado en forma, efectuando los descargos correspondientes antes de fin de mes.

Art. 4.o Si al finalizar el mes quedara sin pagar alguna cuenta comprendida en la relación, su importe se deducirá del total, estableciéndose en cada caso el nombre del acreedor e importe rebajado. Esas cuentas impagas en un mes, podrán ser pagadas en los meses siguientes, y, en ese caso, la Tesorería aumentará el importe respectivo en la nueva relación, haciendo referencia al número de la que correspondía el crédito que se incluye.

Art. 5.o Si por razones de trámite no

fuere dispuesta la liquidación y pago de alguna relación dentro del mes en que haya sido elevada, las oficinas públicas no podrán, por ese motivo, incluir las cuentas impagas en nuevas relaciones.

Art. 6.o La Contaduría General de la Nación, previo informe de la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles y orden expresa del Ministerio de Hacienda, podrá liquidar, con la planilla de sueldos de cada oficina, hasta la suma de cien pesos mensuales, en los casos que se compruebe la necesidad de que el jefe de oficina deba disponer de alguna suma para gastos menores o urgentes, que por su naturaleza no sea posible liquidar conjuntamente con la relación respectiva de gastos.

Art. 7.o Las oficinas públicas cuidarán de que los gastos mensuales no excedan, en cada rubro, del duodécimo asignado por la ley general de gastos para el ejercicio.

Sin embargo, las economías realizadas en un mes pueden ser aplicadas a gastos del mes siguiente, si las necesidades del servicio así lo requieren, y, en casos excepcionales, con la previa autorización, podrá excederse del duodécimo, cuando se justifique la conveniencia de realizar adquisiciones necesarias para el servicio del ejercicio.

Art. 8.o La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente en las planillas correspondientes y con cargo al respectivo rubro de gastos el importe que corresponda por provisión de papel numerado y "Diario Oficial", cuyo importe será retenido por la Tesorería General de la Nación en la forma dispuesta por resoluciones vigentes.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Agente de Rentas de Santa Rosa del Cuareim a don Constancio Ferreyra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 41.—Año 1924). — Vacante el cargo de Agente de Rentas de Santa Rosa del Cuareim (Artigas) por ascenso conferido al señor Enrique Etchegoyen, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Artigas don Constancio Ferreyra.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Designa medidor de maderas de la División de Visturía Exterior al señor Tabaré Durán.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 24.—Año|1924). — Hallándose vacante el cargo de medidor de maderas de la División de Visturía Exterior por renuncia del señor Adolfo Muñoz, y de acuerdo con las prescripciones establecidas en el decreto de 18 de Febrero del corriente año sobre la forma de proveer las vacantes del personal aduanero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar dicho cargo al auxiliar de la Oficina de Medición de Maderas señor Tabaré Durán.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone que la Tesorería General de la Nación hará la entrega que se indica a la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 1923.—Año 1924). — Vista la ley de 8 de Julio corriente, que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de ciento setenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos con sesenta centésimos ($ 170.665.60), a reintegrar con las utilidades de la acuñación de monedas de níquel, para la adquisición de una propiedad de la sucesión Granara (pesos 120.000.00) y del terreno y mejoras ubicado en la Avenida 18 de Julio, perteneciente a la señora Rafaela R. de O'Brien ($ 50.665.60);

Resultando: Que la sucesión Granara, representada hoy por los herederos Juan Carlos Granara, Armando Granara, Amelia Granara, Amelia de Oreggia, Irene Granara de Migloerini e Irene Schiaffino, se ha comprometido a vender al Estado la propiedad situada en la esquina que forman las calles Piedras y Colón, con un área de 997 metros cuadrados, por la cantidad de $ 120.000 oro;

Resultando: Que la señora Rafaela Rebollo de O'Brien se ha comprometido a su vez a vender al Estado la propiedad ubicada en la Avenida 18 de Julio números 1931 (bis) al 1937, con un área de 1.125 metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros, por la cantidad de pesos 50.665.60,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregará a la Escribanía de Gobierno y Hacienda las sumas de pesos 120.000 y $ 50.665.60, a fin de pagar en su debida oportunidad, el precio de los inmuebles a que se ha hecho referencia.

2.o La Escribanía de Gobierno y Hacienda efectuará la escrituración de dichas propiedades en el caso de que se encuentren libres de toda obligación y gravamen, comprendiendo en el precio indicado las instalaciones de aguas corrientes, electricidad, etc., debiendo estar abonadas las medianerías y el costo del pavimento correspondiente a los frentes de los inmuebles mencionados.

3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara a quien comprende la participación en los beneficios de los salvamentos a que se refiere el artículo 1.o del decreto de 3 de Mayo de 1920.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 1211.—Año 1924). — Vista la consulta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, respecto al alcance de la disposición contenida en el artículo 1.o de la resolución de 3 de Mayo de 1920, relativo a la distribución del 30 o|o en las utilidades obtenidas en los salvamentos marítimos entre el personal efectivo y accidental de la División Marítima;

Considerando, con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, que la participación en los beneficios, a título de retribución extraordinaria, debe comprender sólo al personal efectivo o accidental que intervenga directamente en las operaciones de salvamento, con exclusión del personal de expediciones que por cualquier circunstancia no llegara a actuar en los trabajos de salvataje propiamente dichos;

Considerando: Que dicho criterio se fundamenta en que el esfuerzo del personal que directamente interviene es mucho mayor y de más riesgo que el de los simples expedicionarios, que sólo tienen carácter de cooperadores en situación de utilizarse;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Declarar que la participación en los beneficios de los salvamentos a que se refiere el artículo 1.o del decreto de 3 de Mayo de 1920 comprende sólo al personal que haya intervenido en dichos trabajos en forma activa, excluyéndose, desde luego, al de expediciones cuya cooperación no haya sido utilizada, aun cuando hubiera llegado al lugar del siniestro.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Reglamenta el uso de la partida para gastos de locomoción que asigna al Ministerio de Hacienda el Presupuesto General de Gastos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — El Consejo Nacional de Administración, reglamentando el uso de la partida para gastos de locomoción que asigna al Ministerio de Hacienda el Presupuesto General de Gastos,

RESUELVE:

1.o Las comisiones que confien los directores de oficina a funcionarios de su dependencia por término hasta diez días, y por tanto no exijan provisión de fondos mayor a cincuenta pesos, podrán ser autorizadas exclusivamente por el Ministro, quien girará contra la Tesorería y con cargo a la partida susodicha.

2.o Las comisiones por mayor período deben someterse a resolución del Consejo Nacional de Administración, sin perjuicio de que en casos de urgencia el Ministro podrá adelantar para los primeros gastos hasta la suma de cincuenta pesos, debiendo posteriormente girarse la cantidad complementaria dentro de la autorización que se acuerde.

3.o Independientemente del informe que en cada caso produzcan los comisionados con relación a la misión desempeñada, deberán formular un memorándum relativo a la aplicación de los fondos que le hayan sido integrados, detallando globalmente las tareas realizadas día por día. Dicho informe será presentado a las Direcciones respectivas, las que lo elevarán al Ministerio de Hacienda con las observaciones pertinentes para pasarlo a la Contaduría General, a la que se confía la misión de fiscalizar la aplicación de los fondos de que se trata.

4.o Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra patrón de falúa de la Receptoría de Aduana de Mercedes al señor Zenón José Belén.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 31|924).—Vacante el cargo de patrón de falúa de la Receptoría de Aduana de Mercedes por renuncia de don Rivera Silva Plá, aceptada con fecha 7 del corriente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Zenón José Belén.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA.—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el miembro de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales don Enrique J. Vidal.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 16|918). — Vista la renuncia presentada por el señor Enrique J. Vidal del cargo de miembro de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, agradeciéndole los servicios prestados.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.—PEDRO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra oficial 1.o de la Inspección General de Represión del Alcoholismo al oficial 2.o don Didio Pastorino Heguy y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 22924).—Hallándose vacante el cargo de oficial 1.o de la Inspección General de Represión del Alcoholismo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al oficial 2.o don Didio Pastorino Heguy, en lugar de éste al auxiliar de dicha oficina señorita Aída Seoane y para subrogar a ésta, en las condiciones del decreto de 18 de Octubre de 1923, al señor Carlos Bertolini.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA. — PEDRO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra al martillero señor Eduardo S. Fazzio en sustitución del fallecido señor Camilo José Perichón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 445|922).—Vista la nota de la Dirección General de Aduanas dando cuenta del fallecimiento del señor José Camilo Perichón, comprendido en la nómina de rematadores designados para intervenir en las subastas de dicha repartición,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para sustituirlo al martillero señor don Eduardo S. Fazzio.

A sus efectos, devuélvase.—Por el Consejo: **SOSA.—PEDRO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra marcador de la División de Visturía Exterior de Aduana al señor Neftalí Larre Borges.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 24|924).—Vacante un cargo de marcador de la División de Visturía Exterior de Aduana por fallecimiento de don Francisco Lartigue, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Neftalí Larre Borges.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.—PEDRO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Amplía la reglamentación de 5 de Marzo próximo pasado relativa al contralor de las operaciones de exportación de arena por los puertos de Colonia y Carmelo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Vistos: La gestión de las empresas de transportes de arena a fin de que se aclaren los términos de la reglamentación aprobada con fecha 5 de Marzo próximo pasado en razón de que existen inconvenientes insalvables para la práctica de algunas de sus disposiciones;

Atento a que la Dirección de Aduanas opina que no existe inconveniente en ampliar las disposiciones referenciadas a fin de concretar su alcance e incorporar otras omitidas en la resolución primitiva por vía de complemento del artículo 2.o de la reglamentación de que se trata,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Amplíase con las disposiciones siguientes la reglamentación de 5 de Marzo próximo pasado relativa al contralor de las operaciones de exportación de arena por los puertos de Colonia y Carmelo:

1.a La solicitud de inscripción en el Registro Especial que llevará la Dirección General de Aduanas se presentará ante la misma, determinando el nombre del armador, domicilio legal del mismo, nombre y bandera del buque y lugar de operaciones donde se proyecta realizar el arqueo determinado por el artículo 2.o del decreto de 5 de Marzo de 1924.

2.a Ese arqueo podrá llevarse a cabo en el punto que indique el peticionario; siempre que sean de su cargo los gastos de traslado y estada del arqueador oficial.

3.a Para iniciar la medición del buque éste será presentado al arqueador oficial, pronto para hacerse a la mar, pero sin carga. Se marcará en la parte media del casco la altura libre de amurada, y relacionadas con esa medida se marcarán en el codaste y la roda, partiendo de la línea de flotación, tantas distancias iguales a 305 milímetros, como puedan ser contenidas en el codaste y la roda, de acuerdo con la altura libre de amurada. Marcadas esas medidas, se comenzará a cargar el buque, realizando previamente el peso de la arena que se embarca, y sumergido el buque hasta cada una de las medidas que tiene el codaste y la roda, se determinará la cantidad de carga que haya a bordo.

4.a La altura libre de amurada se marcará de acuerdo con el tipo de cubierta, y la línea de carga máxima será marcada en la parte media del casco con una línea horizontal de 30 centímetros de largo y 25 milímetros de espesor. Se trazará en ambas bandas del buque, de suerte que su borde inferior coincida con la intercepción de la línea de flotación correspondiente a la carga máxima.

5.a Los calados se marcarán desde la línea de flotación correspondiente al buque pronto para hacerse a la mar, pero sin carga. Los números tendrán la altura de tres decímetros con 0,479,499, equivaliendo en forma aproximada a m|m. 305. El ancho de las líneas de esos números, que serán romanos, será de 20 milímetros.

6.a La línea horizontal que indica la carga máxima, como asimismo los números que indican los calados de proa y popa, se pintarán en blanco o amarillo en los buques que lo estén de negro, y se pintarán de negro en aquellos que lo estén de blanco. Estarán marcados a cincel, de manera permanente, en los buques de hierro o acero. En los buques de madera la línea y los números irán vaciados en los tablones, con una profundidad de 6 milímetros y serán marcados en ambas bandas del casco.

7.a En el Registro Especial que llevará la Dirección General de Aduanas de los buques que se dedican a la exportación de arena, además de los datos a que se refieren los apartados que preceden se establecerán los siguientes:

Descripción del buque — Nombre del buque, nombre del armador, puerto de matrícula y número de ella, material del casco, número de palos, número de cubiertas, forma de la proa y de la popa, número de los mamparos, estancos, si tiene doble fondo, y de qué tipo.

Dimensiones principales — Eslora de arqueo, manga de arqueo, puntal de arqueo.

Datos principales del aparato motor— Número y tipo de las máquinas, clase de propulsor, punto y fecha de construcción de las máquinas, fuerza en caballos indicada, punto y fecha de construcción de las calderas, número y tipo de las calderas.

Tonelaje — Capacidad del buque, tonelaje de registro (total correspondiente a los descuentos netos).

8.a Siempre que cualquier buque inscripto en el Registro Especial fuera objeto de reparaciones que modifiquen la capacidad de sus bodegas deberá ser intervenido por el arqueador oficial antes de realizar operaciones de carga de arena.

9.a Los buques que hubieran sido inscriptos en el Registro Especial con anterioridad al 25 del mes en curso y no hubiesen sido medidos en la forma que establecen estas disposiciones por imposibilidad de realizar la operación respectiva el arqueador oficial, continuarán cargando arena después del 1.o de Agosto próximo mediante un certificado que expedirá la Dirección General de Aduanas, y realizado el arqueo, la Inspección de Receptorías reunirá los documentos aduaneros correspondientes a los cargamentos exportados después del 1.o de Agosto, y si resultase que la carga exportada no coincidiera con la capacidad del buque realizará la correspondiente investigación, la que una vez concluída se elevará a la Dirección General de Aduanas, y si ésta no encuentra mérito para iniciar proceso por infracción a la ley de 18 de Diciembre de 1918, pasará la investigación a la Inspección General de Hacienda para que formule observaciones si considera que procede, y si no encontrase razón para ello devuelva el expediente a la Dirección General de Aduanas para su archivo.

Comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **SOSA. — PEDRO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el miembro del Consejo Central de la Defensa Agrícola doctor Javier Mendívil.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Carpeta número 95|1918) — Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de miembro del Consejo Central de la Defensa Agrícola ha presentado el doctor Javier Mendívil, agradeciéndosele los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Nombra miembros de la Comisión Central de la Defensa Agrícola.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Carpeta número 1801|1921) — Vacante dos cargos de miembros de la Comisión Central de la Defensa Agrícola por renuncia de los señores doctores Javier Mendivil y Francisco J. Magnano,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase miembros de la Comisión Central de la Defensa Agrícola a los señores Jorge Cooper y Francisco Musto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza la realización de exámenes en el Instituto de Química Industrial durante la segunda quincena del mes en curso.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Julio 15 de 1924. — (Carpeta número 1165|1924) — Vista la nota del Consejo del Instituto de Química Industrial proponiendo la realización de exámenes en la segunda quincena del mes en curso y la suspensión de los cursos por igual período de tiempo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la realización de exámenes en el Instituto de Química Industrial durante la segunda quincena del mes en curso, no haciéndose lugar al pedido de suspensión de los cursos del mismo instituto en dicha quincena.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para hacer la venta que se menciona a la Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Carpeta número 95|1914—Vistos estos antecedentes relacionados con la adquisición de un auto para el servicio de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, y la venta de los dos vehículos de la misma clase que la repartición tenía en uso y cuyo mal estado no permite seguir utilizándolos;

Resultando de los obrados agregados, que ninguno de estos dos últimos autos puede ser reparado para ser usado en condiciones ventajosas y que, en cambio, pueden ser utilizados en los talleres de la Enseñanza Industrial con fines pedagógicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para vender a la Enseñanza Industrial los dos automóviles usados de que dispone a los precios de ciento sesenta pesos ($ 160.00) y ochenta y cinco pesos ($ 85.00), respectivamente, que corresponden a las ofertas más altas obtenidas por dicha Inspección. En cuanto a la adquisición de un nuevo auto se proveerá una vez llenadas las diligencias dispuestas con esta misma fecha.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíueqse. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 9 de Julio de 1924.

1—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 62.78, importe de la instalación eléctrica colocada en el edificio de la comisaría 8.a sección urbana.

2—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 33.75, en la adquisición de 10 rollos de alambre con destino a la red telefónica de Colonia.

3—Se manda remitir con mensaje a la Corte Electoral, copia de una denuncia aparecida en el diario "La Democracia" que tiene relación con la conducta de un funcionario policial aludido en la misma.

4—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

5—Se declara que el traslado aprobado con carácter definitivo con fecha 11 de Junio próximo pasado es el del suboficial inspector de la 11.a sección de Canelones Leoncio Rivero a la 1.a sección, y el de ésta, Manuel Lemus, a aquélla.

6—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que establece un servicio permanente de vigilancia del funcionamiento de generadores de vapor.

7—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

8—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de $ 8.00 en la adquisición de repuestos para el arado al servicio de la comisaría 4.a sección rural.

9—Se acusa recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia que tiene relación con la colocación de imajinarias por orden judicial.

10—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

11—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la denuncia del periódico de Florida "Bandera Blanca", contra el comisario de la 4.a sección urbana Lizardo Calleros, al que se acusaba de intervenir directamente en las solicitudes de inscripción en el Registro Cívico Nacional, declarándose que la conducta del expresado funcionario no da mérito a la aplicación de sanción alguna.

12—Se autoriza a la Jefatura de Flores para aplicar del producido de la Oficina de Identificación, la suma de pesos 28.60 en la compra de efectos para el funcionamiento de la misma.

13—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para utilizar en comisión los servicios de los empleados que menciona.

14—Decreto trasladando al comisario de la 14.a sección de Canelones, Pedro Abatte a la 3.a sección rural, y el de ésta don Francisco López, a aquélla.

15—Se prorroga por el término de un mes la licencia de que hace uso el subcomisario de la 1.a sección rural de Flores don Manuel Fernández Simonet.

16—Decreto confirmando en el puesto que desempeña en la 15.a sección de Canelones al subcomisario rural de la 14.a sección, Prudencio de Armas, y trasládase a la 14.a sección al subcomisario rural Joaquín Oliva.

17—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia una nota de la Jefatura de Montevideo, que tiene relación con la libertad anticipada de los penados Cleodovio César y Martínez Suárez.

18—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

19—Se acepta la renuncia presentada por el guarda-hilos de la Jefatura de Artigas don Juan Messinguer.

20—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para contratar con los señores Padula Hnos., en la suma de $ 704.00 la construcción de un galpón para el gabinete fotográfico de la Oficina de Identificación.

21—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para invertir la suma de $ 400.00 en la compra de 10 caballos.

22—Se resuelve no acceder al pedido formulado por la Jefatura de Rivera en el sentido de que se le asigne al guardia civil que desempeña las funciones de chauffeur, una remuneración de pesos 20.00 mensuales. La dotación correspondiente a este cargo debe ser atendida con la partida "Locomoción".

23—Se dispone que la Contaduría General, incluya en el primer presupuesto que remita las asignaciones correspondientes al cargo policial que desempeña el capitán retirado don Toribio Ruiz.

24—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar del producido de la Oficina de Identificación la suma de pesos 21.00 para adquirir 6 lentes cuenta hilos para uso de la expresada oficina.

25—Se manda dirigir mensaje y proyecto de ley al Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se incorporan a la planilla número 3, Jefatura de Policía de Montevidedo, diversos gastos de la ley de presupuesto, dos partidas para sostenimiento y reparación de máquinas de la Brigada de Motocicletas y para aumentar el rubro "Locomoción" que figura en la misma planilla..

26—Mensaje y proyecto de ley a que se refiere la anotación anterior.

27—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 44.30 por consumo en Junio próximo pasado.

28—Se resuelve declarar que las multas que se impongan a los que infrijan las ordenanzas municipales que prohiben tener animales sueltos en la vía pública, son de carácter municipal. No se accede al pedido formulado por el Concejo Departamental de Paysandú en el sentido de que la policía haga efectivas las multas de la referencia.

29—Se manda liquidar a favor de la Compañía Cooperativa Telefónica Nacional la suma de $ 978.00 por servicios prestados a la Presidencia de la República y este Ministerio durante el primer semestre del corriente año.

30—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de $ 49.50 por pasajes en el vapor "Chapicuy" durante los meses de Agosto de 1923 y Febrero de 1924.

31—Se declara que el nombramiento hecho con fecha 25 de Junio próximo pasado a favor de don Fermín del Puerto (hijo) es para ocupar el puesto de suboficial inspector de la 12.a sección, y no de la 11.a, del Departamento de Minas.

32—Decreto trasladando a la 7.a sección rural de Soriano al subcomisario rural en comisión en la 11.a sección urbana José G. Castromán.

33—Decreto nombrando al oficial inspector de la 1.a sección urbana de Soriano don Juan Darío Villalba para desempeñar el cargo de subcomisario rural en comisión en la 11.a sección urbana.

34—Se nombra oficial inspector de la 1.a sección urbana de Soriano al subofi-

cial inspector de la 3.a sección Lorenzo Alustriza.

35—Se nombra suboficial inspector de la 3.a sección urbana de Soriano al guardia civil Juan Carlos Barceló.

36—Decreto trasladando al subcomisario de la 6.a sección de Durazno Octaviano Colina a la 13.a sección; al de ésta, Higinio Crosa, a la 7.a, y al de ésta, Doroteo Silva, a la 6.a sección.

37—Se traslada al suboficial inspector de la 1.a sección rural de Durazno Ubaldo V. Areosa a la 5.a sección.

38—Se nombra suboficial inspector de la 1.a sección rural de Durazno a don Aquilino Casas.

39—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar de los proventos de la Oficina de Identificación la suma de $ 20.00, destinada a la adquisición de una gruesa de jabón "Hudson" para el servicio de la expresada.

40—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al suboficial de la sección extramuros de Rivera don Noli Oliva, acusado por Vicente N. Alanis. de haber pretendido entrar a su casa de comercio, estando ésta cerrada, declarándose infundada la denuncia de la referencia, debiendo la Jefatura tener presente para lo sucesivo lo dispuesto por el artículo 9.o del decreto 5 de Junio de 1923.

41—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.248.73 por pasajes y fletes en Mayo próximo pasado.

42—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia que tiene relación con la libertad anticipada del penado Mario Martínez.

43—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

44—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 2.033.27, déficit producido en el rubro "Combustible, etc." del Cuerpo de Bomberos en Abril próximo pasado.

45—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario por pesos 1.424.51, importe de la cuota correspondiente a la hipoteca que grava la propiedad en la calle 25 de Mayo números 518 al 524, ocupada por las oficinas de este Ministerio.

46—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para contratar con el señor Angel Mancini, en la suma de $ 26.284.65 las obras de ampliación y reparación que requiere el edificio de la Jefatura de Policía de Colonia.

47—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 10.a sección de Cerro Largo señor Eufemio T. Mombrú.

48—Decreto nombrando subcomisario de la 10.a sección de Cerro Largo al escribiente de la 11.a sección Toribio Bittencourt.

49—Se nombra escribiente de la 11.a sección de Cerro Largo al guardia civil Catalino Solano.

50—Se modifica el artículo 1.o de la resolución de 17 de Abril de 1911, reduciéndose a cuatro el número de Batallones de Infantería que la referida resolución autorizó a formar con el personal de policía del Departamento de la Capital. El efectivo del Batallón policial número 5 pasará a aumentar el de los demás cuerpos policiales.

51—Decreto declarando cesantes en sus cargos a los tenientes coroneles Alberto A. Ferrari y Atilio B. Moreno, 2.o jefe del Estado Mayor Policial y jefe del Batallón de Policía número 5, respectivamente. El 2.o jefe de este Cuerpo, mayor Arturo Pérez Petit, pasa a desempeñar sus funciones en el 1.o de la misma arma. Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para distribuir con cargo a "Compensaciones, etc." de su presupuesto las sumas mensuales que se detallan en concepto de compensación a otros jefes.

52—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Artigas la suma de $ 200.00 para atender el pago de las cuentas por suministro de forraje en Setiembre y Diciembre de 1919; declarándose que para el pago de la cuenta por $ 369.11 que reclama el señor Santos Ayala por el mismo concepto procede que éste inicie gestión por separado.

53—Se refuerza el rubro "Eventuales" de este Ministerio con el 50 o|o de las economías obtenidas en el rubro "Gastos de conducción de presos", o sea con la cantidad de $ 500.00, y se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para invertir hasta la cantidad de $ 500.00 en la adquisición de muebles y demás que se detalla. Se manda librar orden de pago a favor de la precitada Fiscalía por la cantidad de $ 500.00 para atender las erogaciones autorizadas.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 11 de Julio de 1924.

1—A favor de los señores Finsterwald y Schaich por $ 489.50, importe de la adquisición, por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de diversos artículos a emplearse en las obras de construcción de la línea telefónica policial de este Departamento a Canelones.

2—A favor de los señores J. Spera y Cía. por $ 150.00, importe de la adquisición de seis sobretodos para los conserjes y porteros de este Ministerio.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 477.11, importe de la adquisición de forrajes durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.875.00, suma destinada al pago de caballos adquiridos para el servicio policial de este Departamento.

5—A favor de la Jegatura de Policía de Montevideo por $ 1.577.30, a que asciende el saldo de la partida de pesos 6.000.00, asignada por resolución de 19 de Setiembre de 1923 para la adquisición de caballos destinados al servicio de la policía de este Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 135.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 1.424.51, suma a que asciende el saldo adeudado a ese Banco por la cuota número 14 y los intereses en mora de las cuotas anteriores, de la hipoteca en que se haya gravada la propiedad del Estado ocupada por este Ministerio en dicha institución bancaria.

11—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 500, suma destinada a la adquisición de muebles, artefactos y otros efectos para esa oficina.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 300.00, importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Mayo y Junio próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre reintegro de haberes al ex comisario de la 3.a sección, H. Varela.

—A la Fiscalía de Policías — Cuenta de caja de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por Abril próximo pasado.

—A la Jefatura de Montevideo — Gestión del Batallón de Zapadores número 1 sobre desagote de un sótano. Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del caballerizo de la Guardia Republicana C. González.

—A la Jefatura de Rocha — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de G. C. Juan R. Píriz.

—A la Jefatura de Soriano — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del oficial inspector J. B. Sosa.

—Se manda entregar al interesado — Gestión de J. P. De León sobre justificación de servicios policiales.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Flores sobre inauguración del nuevo edificio de la Comisaría de la 2.a sección rural. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre un llamado a licitación para la provisión de comida para los presos de la cárcel.

—Se manda anotar en los legajos respectivos — Licencia concedida por la Jefatura de Policía de Minas por 8 días al suboficial inspector de la 7.a sección M. Cisnero, por 3 días al de igual clase de la 1.a sección Abel Correa, por 10 días al inspector de Policías R. Martínez Silva, por 7 días al escribiente de la 9.a sección F. López y por 5 días al suboficial inspector de la 1.a sección P. Ramírez.

—A archivar — Nota de la Comisión Nacional de Educación Física sobre inauguración del gimnasio de la sección Secundaria y Preparatoria de la Universidad. Nota de la Jefatura de Minas sobre concesión de cuatro días de licencia al médico supernumerario del Servicio Público de la 9.a sección H. W. Reylli. Nota de la Jefatura de Minas sobre traslado a esta Capital del subcomisario de la 11.a sección G. Vilches por enfermedades de familia. Antecedentes relativos a la visita domiciliaria hecha por comisarios y subcomisarios en Mayo próximo pasado.

—A la Contaduría General — Notas de las Jefaturas de Policía de Flores y Florida sobre el producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota del Hospital Militar sobre fallecimiento del guardia civil Neto. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 2.a sección rural.

—A la Fiscalía de Policías — Cuentas de caja de las Jefaturas de Rivera y Treinta y Tres por el mes de Abril próximo pasado y de Tacuarembó por Mayo último.

—A la Jefatura de Minas — Escrito de J. Rezk proponiendo en venta un edificio de su propiedad para la comisaría de la 10.a sección.

—Al legajo — Licencia concedida por la Jefatura de Florida al escribiente de la 4.a sección rural José N. Pereyra por 10 días.

—Al expediente — Notas de las Jefaturas de Rocha, Río Negro, Salto y Rivera sobre gastos efectuados durante el ejercicio próximo pasado.

—A sus antecedentes — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el pedido de los señores T. Arranz y R. Rada para incluir la bande-

ra nacional en una insignia metálica de su invención.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Rivera sobre novedades ocurridas en el mes de Junio próximo pasado.

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de Canelones la dé al capitán retirado V. Barbadora, del cargo de subcomisario de la 7.a sección.

—A la Contaduría General — Notas de las Jefaturas de Río Negro y Minas sobre recaudación del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Salto sobre suspensión preventiva del comisario, subcomisario y escribiente de la 2.a sección urbana.

—A la Fiscalía de Policías — Cuenta de Caja de la Jefatura de Río Negro por Abril próximo pasado. Gestión de J. Senatore y Compañía, proveedores de comida al personal policial, sobre bonificación por alza de preeios de los artículos en plaza.

—A la Jafatura de Rocha — Antecedentes relativos a la reparación del edificio de la comisaría del Chuy.

—Se manda transcribir al Ministerio de Industrias — Telegramas de las Jefaturas de Tacuarembó y Rivera sobre aparición de la langosta.

—Se manda anotar en los legajos respectivos — Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Rocha en el mes de Junio próximo pasado al personal de su dependencia. Licencia concedida por la Jefatura de Policía de Florida por 7 y 15 días al subcomisario y suboficial inspector de la 1.a urbana F. M. González y A. Venturini, respectivamente, y 10 días al subcomisario de la 5.a urbana F. Pereyra. Declaración de que la licencia concedida al comisario de la 3.a sección de Rivera E. Arizaga (hijo) es por 30 y no 20 días y con sueldo.

—Archivar — Antecedentes relativos a la gira de inspección practicada en Mayo próximo pasado por el Inspector de Policías de Artigas.

—A la Fiscalía de 1.er turno — Gestión de pensión de la señora P. Mondragrán y sobre modificación de cédula de la pensionista I. Soria.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes relativos al reconocimiento médico del oficial inspector de la policía de Montevideo D. Nacimiento.

—A la Jefatura de Salto — Su nota sobre inclusión en las listas mensuales del presupuesto del alférez designado para desempeñar la jefatura del Dstacamento de Bomberos.

—A la Jefatura de Río Negro — Gestión de C. A. Ugarte sobre pago de artículos de automóvil suministrados de Junio a Noviembre de 1922.

—A la Jefatura de Colonia — Antecedentes relacionados con la vigilancia de vagones del Ferrocarril Central.

—A la Jefatura de Rivera — Solicitud de prórroga de licencia del Inspector de Policías M. A. Cuadra.

—Tomas de posesión — Se dispone que la Jefatura de Minas la dé del cargo de subcomisario de la 12.a sección al escribiente de la misma J. F. González, y del puesto de éste último al suboficial inspector R. de los Santos; y la de Paysandú a H. Guevara del cargo de suboficial inspector de la 3.a sección.

—Se manda anotar en el legajo respectivo — Un mes de licencia concedida al oficial inspector de la 1.a sección urbana M. Mendoza.

—A sus antecedentes — Queja de J. B. Goñi contra el subcomisario de la 1.a sección urbana J. B. Bula (hijo).

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre reparación del edificio de la 13.a sección.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Gestión de C. Garolini sobre permiso para la elaboración de explosivos y libre transporte de los mismos de un Departamento a otro con autorización de la Jefatura de Policía. Antecedentes relativos al reintegro de gastos originados a la ex Comisión encargada de la preparación de obras de conservación y restauración de la fortaleza de Santa Teresa y fuerte de San Miguel.

—A la Fiscalía de Policías — Denuncia del Cómité Riverista de Aiguá contra la policía de esa sección. Telegrama de la Jefatura del Salto sobre expedición de pasaje y flete para el alférez del Cuerpo de Bomberos H. Muñoz.

—A la Oficina de Claves — Escrito de la Compañía Western sobre pago de los telegramas oficiales transmitidos en Junio próximo pasado.

—A la Jefatura de Montevideo — Gestión a fin de que se acuerde pensión al menor M. Abat en su carácter de hijo natural del ex guardia civil E. Cancela.

—A la Jefatura de Canelones — Su nota respecto al suministro de datos solicitados por el Servicio Forestal.

—A la Jefatura de Rivera — Sus notas relacionadas con el funcionamiento de la Oficina Dactiloscópica.

—Se manda anotar en el legajo respectivo — Licencia por un mes concedida al comisario de la 5.a sección urbana de Soriano B. Capurro.

—Licencia — Se concede por 5 días al auxiliar de esta Secretaría R. H. Canfield.

—Tomas de posesión — Se dispone que la Jefatura de Tacuarembó dé posesión a L. Christy del cargo de comisario de la 2.a urbana y la de Soriano a M. Elutchanz del cargo de auxiliar de la misma, a C. Avila del de suboficial inspector de la 1.a sección y al sargento de órdenes J. C. Perrone del cargo de escribiente de la 7.a rural.

—Informe la Secretaría — Escrito de F. Carro sobre extravío de carta de ciudadanía.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de San José sobre recaudación del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre suspensión impuesta al subcomisario de la 1.a rural L. Santana. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre suspensión impuesta al ex subcomisario de la 4.a rural F. Tonarelli. Gestión del ex comisario de la policía de Río Negro F. Tonarelli sobre reclamo de haberes.

—A la Fiscalía de Policías — Cuentas de caja de las Jefaturas de San José y Treinta y Tres por Marzo próximo pasado, de la de San José y Minas por Mayo próximo pasado de la de Durazno y de la de San José por Abril último, y de la de Colonia por Junio último.

—Al expediente—Notas de las Jefaturas de Minas, Tacuarembó, Flores y Durazno y telegrama de la Jefatura de Artigas sobre gastos efectuados y economías obtenidas en sus rubros durante el ejercicio próximo pasado.

—Se manda anotar en los legajos respectivos — Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Colonia en Junio próximo pasado a empleados de su dependencia. Licencia concedida por la Jefatura de Minas por 6 días al subcomisario de la 1.a sección A. Caballero.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Payandú — Lista de presupuesto del Destacamento de Bomberos de esa ciudad por Setiembre próximo pasado.

—Archivar — Nota de la Jefatura de Rocha sobre visita domiciliaria efectuada por los comisarios y subcomisarios en Mayo próximo pasado, gira de inspección realizada en el citado mes por el Inspector de Policías y relación de delitos e infracciones denunciadas a la policía en el mes de Junio próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Contaduría General de la Nación—Acumulación de sueldos solicitada por el señor Félix G. Fernández. — A la Universidad.

2—Universidad — Remite informes sobre el plan de estudios que se sigue en la Facultad de Medicina, a fin de satisfacer un pedido del señor Decano de la Facultad de Medicina de la Habana. — Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3—Director del Registro General de Poderes — Comunica que le ha concedido al señor Director la licencia reglamentaria de veinte días. — Enterado, archívese.

4—Universidad — Solicita autorización para invertir la suma de $ 256.00 de rentas universitarias en la adquisición de uniformes para porteros.—A la Contaduría General de la Nación.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que según telegrama recibido de la Legación de la República en Perú en Diciembre próximo se inaugurará en Lima el 3er. Congreso Científico Panamericano. — Pase al Comité Cooperativo del Uruguay.

6—Agente Fiscal Letrado de San José —Remite informes complementarios sobre impuesto de herencias de varias sucesiones radicadas en el Juzgado Letrado Departamental. — Al Ministerio de Hacienda.

7—Ministerio de Hacienda — Escrito del señor Manuel Claudio Galup sobre rectificación de nombre. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

8—Universidad — Antecedentes relacionados con la licencia por enfermedad del empleado de la Facultad de Medicina señor Adolfo Grijalvo. — Al Consejo Nacional de Higiene.

9—Contaduría General de la Nación—Acumulación de sueldos del doctor Eduardo Acevedo. — A la Universidad.

10—Se conceden dos meses de licencia por razones de enfermedad, al Secretario de la Facultad de Medicina don Luis A. Pizzorno Scarone, y se prorrogan las licencias por enfermedad de los señores Manuel do Campo Gago, auxiliar 2.o de este Ministerio, y del auxiliar de vigilante de la Colonia Educacional de Varones don Ramón Ibarborde.

1—Universidad—Acumulación de sueldos del doctor José M.a Estapé. — Vuelva a la Universidad.

2—Contaduría General de la Nación—Acumulación de sueldos del señor Rodolfo Mendívil. — A la Universidad.

3—Universidad — Gestiones de acumulación de sueldos de los señores Pedro A. Munar, Celestino Galli, señora Isabel A. de de la Fuente, señor Santiago Michelini, doctor Estenio Hormaeche y Velarde Pérez. — A la Universidad.

4—Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Remite la relación de los asuntos despachados desde que se encuentra a cargo de la citada Fiscalía. — Enterado, archívese.

5—Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Acumulación de sueldos del doctor Eugenio P. Lasnier. — A la Universidad.

6—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Remite una nota sobre la realización de varias obras proyectadas en la Colonia Educacional de Varones y que se atenderán con el superávit obtenido al finalizar los ejercicios 1921-1922 y 1922-1923, solicitando el concurso de un técnico del Ministerio de Obras Públicas. —Al Ministerio de Obras Públicas.

7—Contaduría General de la Nación—Antecedentes sobre becas concedidas por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria e insuficiencia del

rubro para su liquidación. — A la Universidad.

8—Contaduría General de la Nación— Acumulación de sueldos del ingeniero señor Raúl C. Comas. — A la Universidad.

9—Consejo Nacional de Higiene — Expediente sobre jubilación del Director del Liceo Departamental de Soriano, doctor Federico Acosta y Lara. — Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

10—Ministerio de Obras Públicas — Remite un acta de la recepción definitiva de las obras de reparaciones efectuadas en el edificio que ocupa el Liceo Departamental de San José.—A la Universidad.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE JULIO DE 1924.

1—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Benigno Sáez bajo número 1438.

2—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Alfredo Piantelli bajo número 1205.

3—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Felipe Barbagallo bajo número 1425.

4—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Cecil Montagne Walter bajo número 1415.

5-6—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Juan Pedro Carzoglio bajo número 1407.

7—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Pablo García bajo número 1430.

8—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Juan Benzo e Hijos bajo número 1406.

9—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Wasley W. Blair bajo número 1423.

10—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Luis Braga bajo número 1428.

11—Declárase caducada la patente número 1433 concedida a los señores Aralan y Cía.

12—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Mauricio Massonnier bajo número 1405.

13—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor L. Kibbe Nóbrega bajo número 1417.

14—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Pedro Giornado y Ernesto Massera bajo número 1448.

15—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Pedro Formento bajo número 1186.

16—Desestímase el privilegio de invención solicitado por el ingeniero Gaspar Bellaz para "Un entrepiso con nervaduras abovedado".

17—Autorízase el registro de la marca "Cazaux" solicitado bajo acta número 11913, y se autoriza la devolución al interesado de la suma de $ 40.00, abonada por derechos de transferencia.

18 19—Desestímase el registro de la marca "Conde", solicitado por el señor Frederik Conde, y se autoriza la devolución de la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro.

20—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Idea", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Anselmo U. Bernasconi, para la obtención de la libreta de porte pago.

21—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista de la Cruz Roja Uruguaya, que se edita en Montevideo, en las personas de los señores J. y A. Morales, para la obtención de la libreta de porte pago.

22—Concédese una prórroga de tres meses a la licencia concedida por motivos de salud al practicante interno del Hospital Pedro Visca, señorita Angela Scalone.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía del Gas de Montevideo la suma de $ 77.34, importe del consumo de gas habido en el local que ocupaba este Ministerio, la Oficina de Patentes de Invención y la Inspección de Minas e Industrias.

24—Autorízase a la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" para despachar libre de derechos de Aduana los materiales comprendidos en su solicitud número 7.

25—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 304.25 por útiles suministrados a este Ministerio en el mes de Junio próximo pasado.

26—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Hugo Retta para ocupar el cargo de médico de policlínica y asistencia domiciliaria de la villa de Soriano y ejido de Chacras.

27—No se hace lugar al pedido de la Escuela Veterinaria sobre modificación del artículo 68 del Reglamento General de dicha Escuela.

28—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a la señora Genoveva Erba de Cardoso para el cargo de partera del Hospital Mercedes.

29—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas un plazo de noventa días para poner sus máquinas en las condiciones de la ley de 21 de Julio de 1914.

30—Resolución revalidando por los meses de Julio en curso y Agosto próximo y por los subsiguientes, en caso de resolverse nuevas prórrogas del Presupuesto General de Gastos, varias erogaciones extrapresupuesto.

31—Desígnase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a la señorita Isabel Arce para ocupar el cargo de farmacéutica del Hospital Rocha.

32—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley autorizando a disponer de la suma de $ 1.371.84 para reintegrar al profesor Kurt Schern por concepto de diferencia de los gastos que se le originaron con motivo de la contratación de sus servicios para el Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria.

33—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta del proyecto de ley a que se refiere la anotación que precede.

34—Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 1745 de propiedad de los señores Londeri y Cía. para la fabricación de gelinita.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE JULIO DE 1924.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre establecimiento de barreras en el cruce de la calle Democracia con la vía de la línea Nordeste, en el kilómetro 2.065, y se autoriza su instalación de acuerdo con los planos y memorias descriptivas correspondientes.

2—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.80, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por suministro de 40 kilos de macilla en el mes de Mayo próximo pasado con destino a la construcción de las anguilas para el Varadero del Cerro.

3—Idem ídem de la suma de $ 909.67, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por jornales de peones ocupados durante el mes de Octubre próximo pasado en el piqueteo del casco del gánguil "E 1" y por alquiler de la lancha "Julio Herrera y Obes" desde el 10 de Mayo al 31 de Agosto de 1923, a la Sección Dragado con motivo de la reparación del vapor "C 6".

4—Idem ídem de la suma de $ 26.00, importe de la cuenta de don Hipólito Tournier por arreglo de una máquina de escribir marca "Monarch" en el mes de Febrero próximo pasado, que se utiliza en el depósito de balizamiento de la Dirección de Hidrografía.

5—Idem ídem de la suma de $ 5.00, importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación en el mes de Mayo próximo pasado del aviso llamando a licitación para la provisión de material de hierro galvanizado con destino a las obras de distribución de agua potable en el pueblo Cardona.

6—Idem ídem de la suma de $ 40.00, importe del viático devengado por el agrimensor don Héctor L. Colombo durante 10 días del mes de Mayo próximo pasado con motivo de los estudios relativos al trazado de la línea férrea de Santiago Vázquez a Libertad.

7—Idem ídem de la suma de pesos 1.337.84, importe de las cuentas de los señores Ottonello y Chatón, Passano Hnos., Cassarino Hnos. y otros, por suministro de estopa, ganchos de bronce, cal, etc., y transporte, seguro y despacho de sulfato de alúmina y otros artículos en los meses de Setiembre, Octubre y Diciembre de 1923 y Febrero y Marzo del corriente año, con destino a las usinas de aguas corrientes en Salto, Paysandú y Mercedes.

8—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 1.087.04, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado en el servicio de balizamiento y conservación de boyas y balizas y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

9—Idem ídem hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 625.03, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena del mes de Junio próximo pasado en las obras de reconstrucción del varadero de La Teja.

10—Idem ídem de la suma de $ 103.40 jornales del personal que trabajó la primera quincena de Junio próximo pasado en la reparación de los desperfectos ocasionados al varadero de La Teja por el temporal de Julio del año próximo pasado.

11—Idem ídem hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de pesos 469.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Junio próximo pasado, devengados por el ayudante de Sección don Juan J. Tasende, $ 125.00; ídem de Obra don Carlos Ferrari Ramírez, pesos 92.00; sobrestantes don Luis Saldarini, $ 92.00, y don Luis A. Avallone, $ 100.00, y auxiliar don Carlos A. Vignolo, $ 60.00.

12—Idem ídem de la suma de pesos 453.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal de Administración y Control de la Sección B. (Conservación de Obras de la Dirección Puerto).

13—Idem ídem de la suma de pesos 2.277.06, jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Junio próximo pasado en la Sección B. (Conservación de Obras).

14—Idem ídem de la suma de pesos

7.629.76, importe de las planillas de jornales, $ 7.550.50; gastos de locomoción, $ 41.19, y de comida, $ 38.07, del personal que trabajó durante la segunda quincena de Junio próximo pasado en los talleres.

15—Idem ídem hecho por la Dirección de Saneamiento de la suma de $ 179.45, jornales devengados por el personal obrero a órdenes de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Mercedes, durante la primera quincena del mes de Junio próximo pasado.

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 56.55, importe de las cuentas de los señores Raúl Braga, Mario Coppetti, Ferrocarril Central del Uruguay y otros, por gastos de locomoción y comida originados con motivo de la inspección practicada a las obras de reparación del puente sobre el arroyo Solís Grande y por transporte desde la Estación Olmos a Montes, de 60.000 kilos de balasto, destinado a las obras mencionadas durante los meses de Setiembre de 1923 y Enero, Febrero y Abril del corriente año.

17—Idem ídem de la suma de pesos 84.83, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta, Neuchatel Asphalte y Ferrocarril Central del Uruguay por suministro de palas, asfalto en block, betún asfáltico, etc. y por transporte de Central a Río Negro de 1.000 kilos de asfalto y 20 de betún de asfalto, con destino a las obras de reparación del puente sobre el arroyo Salsipuedes durante los meses de Noviembre de 1923 y Febrero y Marzo del corriente año.

18—Idem ídem de la suma de $ 95.25, importe de las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte desde las estaciones Central, Cordón y Pando, a Maldonado en el mes de Enero próximo pasado de vagonetas, carretillas de hierro, cabos de marrones, etc., con destino a las obras de la carretera de Maldonado a San Carlos.

19—Idem ídem de la suma de $ 8.08, importe de las cuentas de las Compañías del Ferrocarril Central del Uruguay y Midland del Uruguay, por transporte de Colón a Piñera y Salto en el mes de Enero próximo pasado de 390 kilos de pintura destinada al puente sobre el río Daymán.

20—Idem ídem de la suma de $ 81.47, importe de las cuentas de don Pedro Stellardi y de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por suministro de hierro redondo, martillos, bujías, bulones, etc., y reparaciones practicadas a una trituradora, en el mes de Enero próximo pasado con motivo de las obras de conservación y reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

21—Idem ídem de la suma de $ 28.30, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, por suministro de 20 bolsas de portland en el mes de Enero próximo pasado para la reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

22—Idem ídem de la suma de $ 26.89, importe de las cuentas de los señores Domingo Leone Garibaldi y José Rivas y Cía. por un viaje de automóvil en el mes de Febrero próximo pasado desde Dolores al Carmelo, efectuado por el ingeniero M. Coppetti con motivo de la inspección practicada al puente sobre el Arroyo de Las Vacas, y por suministro de vidrios en Abril último, destinados a la casilla del encargado de dicho puente.

23—Idem ídem de la suma de pesos 260.75, importe de la cuenta de los señores Carlisle y Cía. por suministro de 5 cajones de gelatina en el mes de Febrero próximo pasado destinada a las obras de construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

24—Idem ídem de la suma de pesos 58.49, importe de las cuentas de los señores Manuel Guelfi y Cía. y Horacio Arancha por suministro de abrazaderas para caño de agua, fieltro, etc., en el mes de Febrero próximo pasado con motivo de las obras de reparación y conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

25—Idem ídem de la suma de pesos 90.37, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por transporte desde las estaciones: Central, Cordón, Pando, etc., a Maldonado en el mes de Febrero próximo pasado de carbón, vagonetas, portland, etc., con destino a la construcción de la carretera de Maldonado a San Carlos y por arreglo de dos grifos de nivel para caldera, de las máquinas que se utilizan en dicha obra.

26—Idem ídem de la suma de pesos 16.00, importe de la cuenta de don Domingo Leone Garibaldi por un viaje de auto desde Mercedes a Dolores, conduciendo al ingeniero don M. Coppetti, con motivo de la inspección practicada en el mes de Febrero próximo pasado a las obras de pintura del puente sobre el río San Salvador.

27—Idem ídem de la suma de pesos 10.50, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por transporte desde la Estación Colón a Bizcocho y de Florida a Mercedes de 500 kilos de pintura con destino al puente sobre el río San Salvador, y de útiles del sobrestante Eudoxio Cabrera en el mes de Marzo próximo pasado.

28—Idem ídem de la suma de pesos 17.78, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Cassarino Hnos y otros por flete de pintura y suministro de pinceles, espátulas, aceite de lino, etc., en Febrero y Marzo próximo pasados para la reparación y pintura del puente sobre el arroyo Maldonado.

29—Idem ídem de la suma de pesos 254.54, importe de las cuentas de los señores Gil Pino, José Pérone, Ferrocarril Central y otros, por suministro de forrajes en el mes de Marzo próximo pasado para manutención de los animales que se utilizan en las obras de construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado, y por flete de Central a Piedras de aceite, madera y hierro, con destino a las mencionadas obras.

30—Idem ídem de la suma de pesos 27.79, importe de las cuentas de los señores Domingo Leone Garibaldi, Américo Ramírez y otros por gastos de locomoción; comida, etc., con motivo de inspecciones practicadas a las obras de pintura en el puente sobre el Arroyo Bequeló y por alquiler de dos piezas en Marzo próximo pasado para alojamiento del personal ocupado en dichas obras.

31—Idem ídem de la suma de pesos 112.49, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por confección de dos piezas de repuesto en el mes de Marzo próximo pasado para un camión Fiat y una trituradora que se utilizan en la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

32—Idem ídem de la suma de pesos 1.304.82, importe de las cuentas de los señores Ernesto Quincke, Noceti, Ratti y Crosta y otros por suministro de una correa, palas, acero en barras, marrones, etc., en el mes de Marzo próximo pasado con motivo de la explotación de canteras e instalaciones en las mismas.

33—Idem ídem de la suma de pesos 2.326.33, importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., Evans Thornton y Cía. y otros por suministro de zinc puro en panes, estopa, portland, gelatina, etc., en el mes de Marzo próximo pasado y por transporte de Central y Bella Vista a Pando, de carbón, hierro, etc. con destino a las obras de construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

34—Idem ídem de la suma de pesos 352.50, importe de las cuentas de los señores F. Rocco y Cía., Sala y Cía. y otros por suministro de alambre, tensores, portland, etc., en el mes de Marzo próximo pasado para las obras de reparación y conservación de la 1.a y 2.a zonas de la carretera a Minas.

35—Idem ídem de la suma de pesos 196.08, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, Alfredo Vidal y otros por suministro de aceite para máquinas, palas, bulones, caños de hierro galvanizado, etc., en el mes de Marzo próximo pasado para las obras de reparación y conservición de la primera zona de la carretera a Florida.

36—Idem ídem de la suma de $ 95.93, importe de las cuentas de los Ferrocarriles del Estado y Central del Uruguay por transporte desde las estaciones Central, Cordón, Pando, etc. a Maldonado, durante el mes de Marzo próximo pasado, de vagonetas, bulones, carretillas, etcétera con destino a las obras de construcción de la carretera de Maldonado a San Carlos.

37—Idem ídem de la suma de $ 52.00, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos, Turcatti y Belatti y otros por suministro de clavos, mechas, escoplos, tenazas, etc. en el mes de Abril próximo pasado para la reparación del entablonado del puente sobre el arroyo Bequeló.

38—Idem ídem de la suma de pesos 268.84, importe de las cuentas de los señores Juan Fossati, J. Scuderi y Compañía y otros por suministro de fulgorita, pólvora, soldadura autógena, de una pieza de máquina, arreglo de una cámara, etc. en el mes de Abril próximo pasado con motivo de las obras de reparación y conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

39—Idem ídem de la suma de pesos 312.00, importe de las cuentas de los señores F. E. Price y Cía. y Arnoldo Leiva por suministro de bulones, banquitos de vía Decauville y por trabajos a destajo ejecutados en el mes de Abril próximo pasado con motivo de la construcción de ranchos para alojamiento del personal ocupado en la explotación de la cantera de Isla Mala.

40—Se autoriza a los señores Henderson y Jefferies, con carácter precario y revocable, a voluntad del Gobierno, para hacerse cargo de la Estación Telefónica Tala del río Negro, siendo de cargo de dichos señores la instalación de la línea, aparatos, etc., que quedarán a beneficio del Estado, y con la obligación de atender gratuitamente el servicio telefónico sin más compensación que la del uso libre de la línea para su establecimiento de campo.

41—Se autoriza el pago de la suma de $ 13.81, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de Central a Melo en el mes de Abril próximo pasado de un carro de pértigo destinado al servicio del guarda del puente sobre el paso de Mazangano del río Negro.

42—Idem ídem de la suma de $ 37.48, importe de la cuenta del señor Gil Pino por suministro de 1.071 kilos de mezcla (forrajes) a $ 3.50 los cien kilos, en el mes de Abril próximo pasado, para manutención de los animales que se utilizan en las obras de construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

43—Idem ídem de la suma de pesos 2.151.27, importe de las cuentas de los señores B. A. Barrére y Cía., Nocetti, Ratti y Crosta y otros por suministro de nafta, estopa, bulones, caños Mannesmann, gelatina, etc. en el mes de Abril próximo pasado, con destino a la explotación de canteras e instalaciones en las mismas.

44—Idem ídem de la suma de $ 83.04, importe de las cuentas de los Ferroca-

rriles y Tranvías del Estado, Ferrocarril Central del Uruguay y Gueret's Anglo-Uruguayan Goal Company por flejes desde Olmos a Maldonado y San Carlos y de Central y Bella Vista a Maldonado, de pintura, eclisas, palas, carretillas de hierro, etc. destinados a las obras de construcción de la carretera de Maldonado a San Carlos y por suministro de 1.000 kilos de carbón de fragua en el mes de Abril próximo pasado para las obras ya citadas.

45—Idem ídem de la suma de pesos 484.17, importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., Agustín Montechiaro y otros por suministro de barras de hierro redondo, caños galvanizados, mechas para taladros, limas, tablas pino tea, etcétera, en el mes de Abril próximo pasado, para la construcción de los accesos al puente sobre la barra del río Santa Lucía.

46—Idem ídem de la suma de pesos 140.62, importe de las cuentas de la Viuda e Hijos de P. Gillardo, José Mantegani, Alfredo Vidal y otros por suministro de un sello de goma, forrajes, aguarrás, aceite, portland, etc. en el mes de Abril próximo pasado, con destino a la reparación y conservación de la 1.a zona de la carretera a Florida.

47—Idem ídem de la suma de pesos 1.022.84, importe de las cuentas de los señores B. A. Barrére y Cía., Nocetti, Ratti y Crosta y otros por suministro de nafta, cojinetes, palas, pintura, portland, etcétera en el mes de Abril próximo pasado con motivo de las obras de reparación y conservación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

48—Idem ídem de la suma de pesos 875.26, importe de las cuentas de los señores José Perrone, Compañía Uruguaya de Cemento Portland y otros por suministro de portland, caños de cemento armado, forrajes, leña, etc. en el mes de Abril próximo pasado, con motivo de la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

49—Idem ídem de la suma de pesos 215.74, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, Compañía Uruguaya de Cemento Portland y otros por suministro de agua, portland, tirantes, pino tea, etc. en los meses de Abril y Mayo próximo pasados al Depósito de la Dirección de Vialidad instalado en Colón.

50—Idem ídem de la suma de $ 18.30, importe de las cuentas de los señores Antonio Lombardi y Meneguzzi Hermanos por suministro de ganchos, grampas, pasadores, bulones, etc. en el mes de Abril próximo pasado al depósito de la Dirección de Vialidad instalado en Colón.

51—Idem ídem de la suma de $ 79.75, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro de 50 bolsas de portland en el mes de Mayo próximo pasado con destino a la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

52—Idem ídem de la suma de $ 55.20, importe de las cuentas de los señores Varela Hermanos, José Mantegani y otros por suministro de grasa negra y amarilla, arreglo de un charrete, etc. en mes de Mayo próximo pasado, con motivo de las obras de reparación y conservación de la 1.a zona de la carretera a Florida.

53—Idem ídem de la suma de $ 51.53 importe de las cuentas de los señores Martín Raba, L. E. Price y Cía. y otros por transporte de una trituradora desde la Estación Isla Mala a las canteras y por suministro de zapatas para vagonetas, kerosene, etc. en el mes de Mayo próximo pasado con motivo de la explotación e instalación de la cantera en Isla Mala.

54—Idem ídem de la suma de pesos 31.80, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta y Braulio Ferré, por suministro de una llave inglesa en el mes de Mayo próximo pasado para la reparación del entablonado del puente sobre el arroyo Bequeló y por jornales devengados desde el 13 al 31 del citado mes, como sobrestante de las referidas obras.

55—Idem ídem de la suma de pesos 1.333.71, importe de las cuentas de la Anglo Mexican Petroleum Co., Ambrosio Bartolotti y otros, por suministro de nafta, gelatina, chapas de hierro galvanizado, etc., en el mes de Mayo próximo pasado, para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

56—Idem ídem de la suma de pesos 1.858.95, importe de las cuentas de los señores F. E. Price y Compañía, Noceti, Ratti y Crosta y otros, por suministro de bujes para locomotoras, nafta, correas kerosene, etc., en el mes de Mayo próximo pasado con motivo de la reparación y conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

57—Idem ídem de la suma de pesos 957.86, importe de las cuentas de los señores Eugenio Barth y Compañía, Noceti, Ratti y Crosta y otros, por suministro de graseras, llaves, portland, cojinetes, etc. en el mes de Mayo próximo pasado para la reparación y conservación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

58—Se nombra para desempeñar el puesto de encargado del faro del Cabo de Santa María, vacante por fallecimiento del señor Angel Antiga, al 2.o don Orfilio T. Pioli, y para sustituir a éste, al peón farolero don Pedro Leiza.

59—Se acepta la propuesta de los señores Francisco Susena e Hijos para la provisión de 252 chapas de hierro galvanizado ondulado, con destino al techo del tinglado del varadero de La Teja, por la suma de $ 441.55. (Licitación restringida. Presentaron propuestas además Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 457.60 y don Juan Susena, $ 527.64).

60—Idem ídem de los señores Sala y Compañía para la provisión de 20 barras de hierro redondo de 70 m|m. de diámetro a razón de $ 10.50 los 100 kilos, destinadas a la construcción de anguilas para el varadero de La Teja. (Licitación restringida. Presentaron propuesta, además, los señores Bonomi, Rabellino y Compañía por $ 13.00 e Iriarte Hermanos y Boffill $ 15.00 los cien kilos).

61—Se autoriza el pago a la señora Josefa A. de Brown, madre del extinto peón de la Dirección de Arquitectura don Jorge Brown, de la suma de pesos 180.00, importe del subsidio acordado por ley de 21 de Mayo próximo pasado equivalente a 4 meses de sueldo del que gozaba dicho empleado.

62—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Roberto Mibelli para la provisión de 5.800 m.3 de pedregullo y 970 m.3, de recebo a $ 5.80 y $ 3.40 el m.3, respectivamente, con destino al recargo del trozo de la carretera a la barra de Santa Lucía, entre los kilómetros 12-666 y 17-5.0

63—Se autoriza el pago a la Empresa M. J. Van Hattum's Havenwerken S. A de la suma de $ 154.877.01, importe del certificado número 6 expedidos por la Dirección del Puerto a favor de dicha empresa por trabajos de dragado efectuados durante el mes de Junio próximo pasado en el canal de entrada al puerto de Montevideo.

64—Idem ídem a don Belisario D. Pinalis de la suma de $ 40.00, importe de un plantío de trigo de su propiedad, existente en el terreno adquirido por el Estado del señor Nubio González para la construcción de la línea férrea de San Carlo a Rocha.

65—Se concede licencia por el término de un mes con goce de medio sueldo al cabo foguista don Manuel Carneiro.

66—Se resuelve rechazar, por ser excesivamente elevadas, las propuestas presentadas al llamado a licitación efectuado por la Dirección de Vialidad para la construcción del puente sobre el paso del Potrero, del arroyo Arerunguá, autorizándose a la mencionada Dirección para proceder a un nuevo llamado y para devolver a los proponentes las sumas consignadas en garantía de sus propuestas.

67—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para invertir hasta la suma de $ 300.00 mensuales, en la adquisición de combustibles y demás materiales destinados al consumo de las lanchas "D 20" y "D 21", que utiliza la nombrada Dirección en las inspecciones de obras, remolques de chatas, reconstrucción del varadero de La Teja, etc.

68—Se nombra a don José Aguilera para desempeñar el cargo de sereno en el varadero de La Teja.

69—Se designa al señor ingeniero don Marcos Martínez Barriola, para desempeñar en la Dirección Puerto de Montevideo las funciones de ingeniero ayudante especialmente encargado de la vigilancia de las obras de construcción de la Dársena Fluvial, mientras duren esos trabajos. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

70—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para entregar al señor Rodolfo Casterés 30 tirantes de pino tea de 0m.10 por 0m.23 por 0m.20; 18 m.2 de tabla pino tea de 0m.30 por 0m.3 y unos 30 m.3 de piedra para cimientos, en sustitución de una parte de los que debió recibir, de acuerdo con la resolución de fecha 2 de Abril próximo pasado. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

71—Se acepta la renuncia presentada por don Pedro P. Berro del cargo de dibujante de 2.a clase de la Dirección Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 16 de Julio de 1924

Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en la parte S. E. y Norte de la República y medio cubierto en el resto. Agua caída en litros por metros cuadrados: Montevideo, 0.20; Rivera, 0.50 y en Punta del Este, garúas.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata, parte central, Norte y S.E. de la República, del Sur en la parte N. E. y costa Atlántica.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 9.10 y 7.10; Punta del Este, 13 y 8; Melo, 14 y 6; Rocha, 13 y 7; Rivera, 10 y 7, y en Paso de los Toros, 14 y 5.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste y Central del continente, entre Antofagasta, Arias y San Juan. Las bajas en la parte Sur, alrededor de Comodoro.

[illegible] del Observatorio Central Montevideo a horas 17.

[illegible] 7?? ??, Temperaturas: [illegible] a la intemperie 13.00; [illegible] 10. a la intemperie, 13.00; [illegible] 7.?0 a la intemperie [illegible]

Viento: O. S. O., 2? kilómetros por [illegible]ora.

Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa por ciento: 86.00.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas metros: 0.80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.08.

Temperatura del agua: 10.00.

Estado del mar: calma.

—Vientos del S. O. con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Oficina Nacional de Trabajo

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas, correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 1924:

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 1

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 2

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 1

Montevideo, Julio 8 de 1924.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Julio de 1924

5.200 pesos, casa en la calle Cebollatí número 1661, de 82 metros.

9.000 pesos, terreno en el camino de Corrales, 2 hectáreas.

20.000 pesos, casa en la calle Buenos Aires números 452 y 456, de 167 metros.

896 pesos, solares en la 10.a sección, calle Hernandarias, 308 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Rivera número 2229, de 488 metros.

9.000 pesos, casa en la calle Lavalleja número 1921, de 204 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Patria número 2168, de 223 metros.

2.460 pesos, solar en la calle Cerro Largo, 189 metros.

17.050 pesos, casa en la calle Sierra número 2167, de 371 metros.

4.200 pesos, casa en la calle Municipio número 1753, de 65 metros.

12.800 pesos, casa en la calle Cuareim número 987, de 136 metros.

9.500 pesos, casa en la calle Palmar, 390 metros.

2.000 pesos, terreno en la calle Miguelete, 93 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Florencio Sánche número 5, Barrio Massini, 267 metros.

3.300 pesos, campo en la 4.a sección de Canelones, 10 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 16 de Julio de 1924

1.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Deuda Nacional del Puerto

1.000 pesos, al contado, 87.50.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 84.70.

Cervecerías del Uruguay

10 acciones, para mañana, 108.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie S

11.000 pesos, al contado, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, al contado, 93.00.
2.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.600 pesos, para mañana, 91.70.
1.725 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.100 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.350 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, al contado, 91.70.
5.000 pesos, para mañana, 91.70.
3.200 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.450 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 91.60.
3.000 pesos, para mañana, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
10.000 pesos, fin de mes, 92.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.700 pesos, para mañana, 68.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 68.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 68.50.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.600 pesos, para mañana, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
11.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, al contado, 84.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 84.70.
5.000 pesos, fin de mes, 84.80.
20.000 pesos, ídem ídem, 84.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 84.80.
1.200 pesos, para mañana, 84.90.
1.200 pesos, ídem ídem, 85.00.

Cervecerías del Uruguay

10 acciones, para mañana, 108.00.

Títulos Hipotecarios serie O

5.700 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.600 pesos, ídem ídem, 93.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.750 pesos, ídem ídem, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.80.
2.400 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 91.80.
10.000 pesos, para fin de mes, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.000 pesos, para mañana, 91.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.00.
1.050 pesos, para mañana, 91.70.
6.000 pesos, para el 21, 91.80.
2.000 pesos, para mañana, 91.80.
10.000 pesos, fin de Agosto 92.40.
2.000 pesos, para mañana, 91.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando, a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días. a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 16 de Julio de 1924

Juan Canavesi, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Jerónimo Cabrera, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Paulo Peirano, italiano, 74 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Julio César Perrotta, oriental, un mes, Hospital Pereira-Rossell.

Jacinta S. de Recuero, italiana, 74 años, viuda, Convención 1282.

Concepción Laurello de Longo, italiana, 77 años, viuda, Miní 787.

Adela Hughes, oriental, 89 años, soltera, Río Negro 1223.

Juan Miguel Danglade, oriental, 11 años, Hospital Pereira-Rossell.

Ambrosio Restano, italiano, 51 años, viudo, Hospital Maciel.

María Esther Ferrazzini, oriental, 8 meses, Uruguay 1741.

Miguel A. Porta, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.

María Josefina Itcaina de Destrein, francesa, 78 años, viuda, Río Branco 1394.

Isabel Figueroa de Magallanes, oriental, 40 años, viuda, Minas 1668.

María Olga Sarno Bottaro, oriental, 12 años, Cololó 92.

Ezequiela Cabrera de González, oriental, 50 años, casada, Hospital Maciel.

Francisco Albino Rego, oriental, 28 días, Manuel Haedo 2991.

Rosa Fiorito de Robaina, oriental, 22 años, casada, Hospital Pasteur.

Zenona Fernández de Montes de Oca, oriental, 66 años, viuda, Avenida Sociedad Hípica 60.

Melitón Pascual, oriental, 53 años, viudo, Corrales 14.

Isabel Martínez de Barreiro, oriental, 6 días, Carrasco.

Juana Abadi de Goyeneche, francesa, 42 años, casada, Pérez Galdós 63.

Francisco Vidal, español, 69 años, soltero, Cuchilla Grande sin número.

Oscar Rivero, oriental, 18 meses, Cuñapirú 1705.

Nelsa Iris Obelar, oriental, 8 días, Pablo Pérez 26.

Francisco Lista, español, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.

Cirila Vergara, oriental, 17 años, soltera, Hospital Pasteur.

Luisa Icardi de Ferrari, italiana, 53 años, casada, Hospital Pasteur.

Eustaquia Delgado, oriental, 45 años, soltera, Buchental 2437.

Oscar Olaza, oriental, 17 meses, A. Magistre 9.

Rafael Lusiaspe, oriental, 53 años, casado, Manuel Herrera y Obes sin número.

María Josefa Pereyra, oriental, 5 años, Esmeralda sin número.

Amalia Marta Patter, oriental, 4 meses, Camambú sin número.

Cándida Emilia de Guerra, española, 82 años, viuda, Manuel Herrera y Obes sin número.

Segundino Perdomo, oriental, 75 años, casado, Hospital Pasteur.

Julio Manuel García, español, 52 años, soltero, Hospital Español.

Carmen S. de Di Bianco, italiana, 60 años, viuda, San Martín 2417.

José Carlini, italiano, 77 años, viudo, Millán 259.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION ORDINARIA

JUNIO 30 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martnez Trueba, Mello, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Rodríguez Fabregat, Ribero, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Tabárez, Vázquez, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, García Selgas (don Gilberto), Halty, Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Carnelli (don Lorenzo), Giorgi, Martínez Laguarda, Mendiondo, Perotti, Pesce, Ramírez, Viana y Vigliola.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Arrospide, Berro, Costa, Delfino, Ferreiro, Gómez Platero, Legnani, Medina, Menéndez (don J. Vital), Roxlo y Turena.

Total: 12.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los empleados del Hospital Fermín Ferreira de Montevideo presentan una exposición relacionada con el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Hilario Franco solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta solicita quince días de licencia."

—Se votará oportunamente.

3—"Los señores representantes Pereyra Núñez y Berreta presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase incorporado al Presupuesto General de Gastos en la planilla número 5 del Ministerio de Industrias el puesto de Inspector de Colonias con una asignación anual de $ 2.160.00, debiéndose abonar los sueldos correspondientes desde Setiembre de 1923.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 27 de 1924.

A. Pereyra Núñez, representante por Montevideo. Tomás Berreta, representante por Canelones.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

El adjunto proyecto de ley está inspirado en el justiciero propósito de regularizar la situación verdaderamente excepcional de un meritorio empleado de la Nación.

Por decreto del Ministerio de Industrias fué designado dicho empleado en 1914 Secretario de la Comisión de Colonias creada en 1913, siendo el sueldo que se le había asignado desde Agosto de 1921 el de 2.160 pesos anuales.

Sancionada la ley de Setiembre de 1923 creando la Sección Fomento Rural y Colonización, cesó la Comisión de Colonias, quedando sus empleados prestando servicios en la Inspección de Colonias.

Ahora bien, señor Presidente: como por una omisión inexplicable nunca fué incluído en el Presupuesto el cargo que desempeñaba dicho empleado, desaparecido el ente autónomo con cuyos proventos eran pagos sus servicios, su situación se

hizo entonces irregular, ya que, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de Presupuesto no podrán ser pagos sus emolumentos.

Esta situación ha sido contemplada por la anterior Comisión de Presupuesto y por la actual, las cuales aconsejan la inclusión en el Presupuesto del cargo que desempeña ese empleado; pero como hace ya nueve meses que dicho empleado no cobra, y pasarían quizá otros meses hasta que el Presupuesto General se apruebe es acto de justicia apresurarse a hacer cesar dicha situación excepcional abonando a ese servidor del Estado los servicios prestados y colocarlo en condiciones de que en adelante cobre regularmente esos servicios.

A. Pereyra Núñez. — Tomás Berreta."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a votar si se concede al señor diputado Rodríguez Larreta la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El señor diputado Rodríguez Larreta pide que se le sustituya en las Comisiones de que forma parte. Como la más urgente es la Comisión investigadora, se nombra en su lugar al señor diputado Pérez.

5—Si no hay quien haga uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Es de pública notoriedad, señor Presidente, la situación anormal por que atraviesa actualmente y desde hace algunos meses la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Yo creo que los Poderes Públicos no pueden permanecer indiferentes ante tal hecho y voy a proponer que la Cámara designe una Comisión mediadora para ver si es posible volver a aquella institución a su cauce normal. Esta Comisión, no tendrá, desde luego, ni es mi propósito, la tarea estéril y un tanto odiosa de deslindar responsabilidades, sino la misión simpática y fecunda de volver a su actividad normal a un prestigioso instituto del país.

De manera que dejo fundada en estas pocas palabras mi moción para que se nombre esa Comisión mediadora.

Señor Presidente — ¿De qué número sería?

Señor García Selgas (don Mariano) — Del número que crea conveniente la Mesa.

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a proceder como lo indica el señor diputado.

Señor Ghigliani — Permítame, señor Presidente.

No puede votarse; el Reglamento se opone a ello y por más que yo comparta en absoluto la idea del señor diputado me parece que dictaríamos una resolución que es nula.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Por qué no puede votarse?

Señor Ghigliani — Porque de acuerdo con el Reglamento no puede interrumpirse el asunto en debate.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero permítame. Estamos en una situación, casi diría, idéntica a la de pasar de un asunto a otro, porque se ha suspendido la discusión del asunto sobre monopolio del alcohol para entrar a la discusión sobre prórroga de arrendamientos.

Señor Ghigliani — ¿Pero se había iniciado la discusión?

Señor García Selgas (don Mariano) — Se inició en una sesión extraordinaria y se prosiguió la discusión sobre el alcohol.

Señor Labat — ¿Me permite, para transar?

Se puede esperar a que haya quórum máximo y en ese caso se tratará la moción del señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo creo, señor Presidente, que el señor diputado Ghigliani no insistirá en la observación que ha formulado, porque en realidad la situación es idéntica a la de la consideración de un nuevo asunto.

Señor Ghigliani — Permítame.

¿Por qué no espera unos minutos más hasta que tengamos el número reglamentario y lo acompañaremos todos?

Señor García Selgas (don Mariano) — Muy bien.

6—**Señor Presidente** — Se entra a considerar el asunto colocado en primer término en la orden del día, relativo a plazo para los desalojos de inquilinos buenos pagadores.

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — En la sesión anterior, estaba fundamentando, señor Presidente, las razones por las cuales la Cámara debería enviar este proyecto aclaratorio o modificativo que ha sancionado el Senado a la Comisión especial que ahora mismo está estudiando de una manera definitiva el problema de los alquileres; y digo el problema de los alquileres porque es sabido que el de los desalojos no es nada más que un derivado del otro, porque precisamente para burlar la aplicación de la ley de alquileres es que se han puesto en moda de unos tres o cuatro años a esta parte los desalojos a los buenos pagadores.

Yo siempre he sostenido en Cámara, señor Presidente, que antes de dictarse la ley de Alquileres era muy difícil que se encontrara en un Juzgado un solo desalojo de buen pagador; en cambio, de entonces a acá, tal es la nube de demandas de desalojos a los buenos pagadores, que, como se sabe, han alcanzado a miles, y miles son también en estos momentos los que estan en tramitación.

Ahora, la ley que dictamos en Mayo pasado es una ley que comprende a todas las casas objeto de alquiler y en ella estarían también las dedicadas a asiento de comercios, de empresas industriales, las oficinas públicas, etc.

Si nosotros aceptamos la aclaración que nos envía el Senado, todas estas últimas casas a que me refiero podrían también ser objeto de desalojo y entonces podrían también ser objeto de nueva suba de alquiler.

Yo creo, y lo dijo también el diputado comunista en la sesión anterior, que facilitar los desalojos es facilitar una suba de alquileres, lo cual redunda a su vez en un mayor aumento para todas las casas en general. Resultaría entonces que nosotros, aceptando estas modificaciones, vamos a hacerle flaco servicio a la población del país en general y sobre todo a la de Montevideo que es donde es más agudo el problema de los altos alquileres. En cambio, si nosotros por ahora dejamos las cosas como están y enviamos este proyecto para que sirva de base a todos los demás que ya se encuentran a estudio de la Comisión especial de alquileres, dentro de veinte días o de un mes, cuando esta Comisión se haya expedido, cuando discutamos de una manera definitiva la solución que daremos a esa cuestión, entonces será el momento de ver si es justo o no que mantengamos el estado de cosas actual y que el Senado quiere modificarlo.

Yo repito lo que dije en la sesión anterior; no entro a averiguar si la ley de Mayo ha sido dictada en el Senado por falta de atención en la manera de redactarse esa ley y burlando lo que podía ser en aquellos momentos el espíritu del legislador; pero la cuestión es, señor Presidente, que hemos llegado, gracias a ese error o a esa imprevisión del Senado, a hacer una ley muy mucho mejor que la que estaba en vigencia. Por lo tanto, entiendo que debemos mantenerla; pero como discutir la cuestión en ese sentido, es decir en el fondo, de si debe o no mantenerse, llevaría un tiempo que la Cámara, creo yo, debe en estos momentos destinar a otras cuestiones de mucho más interés, insisto en la moción que formulé: que el asunto pase a la Comisión especial de alquileres que está estudiando la cuestión y que una vez dilucidado y con informe en forma y repartido, entonces la Cámara pueda abocarse al estudio del problema.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: de seguro, la Cámara por la fatiga natural de un final de sesión que había absorbido toda su atención, no pudo darse cuenta de la sencillez y claridad de este asunto, porque no se ha tratado en el caso sino de restablecer una sanción ya dada por la Cámara a un proyecto de ley que después modificó el Senado e inadvertidamente omitió, en lo que no deseaba tener pugna con la Cámara, una parte de éste.

Ese es el verdadero aspecto de la cuestión. De manera que la Cámara, al votar el proyecto del Senado, restablecería su voluntad manifestada primero por una mayoría considerable. Pero la cuestión se ha complicado por las observaciones de los señores diputados Mibelli y Rossi.

Las observaciones del señor diputado Mibelli se refieren a que también es necesario amparar a los comerciantes y que por la inadvertencia del Senado esos comerciantes quedarían desamparados. Y bien: para decidir a la Cámara en ese sentido, no existe sino la afirmación personal, todo lo respetable que se quiera, del señor diputado Mibelli, porque, por otra parte, podría yo afirmar con idéntica autoridad, cuando menos, que el problema de los alquileres no ofrece las dificultades de solución a que él alude. Pero no es esa la cuestión.

El señor diputado Rossi ha ido más allá y ha querido también involucrar este asunto de los desalojos, el plazo de ejecución, con el problema mucho más vasto y complejo de los alquileres, que está a estudio de una Comisión especial.

Señor Rossi (don César I.) — El señor diputado está de acuerdo en que es la misma cuestión.

Señor Polleri — No estoy de acuerdo.

Señor Rossi (don César I.) — ¡Cómo! ¿Me permite una simple pregunta, para aclarar?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Cómo explicaría entonces el señor diputado ese afán de desalojar a que yo me acabo de referir hace un instante, si no fuese un corolario del asunto de los alquileres?... Yo lo explico de esta manera, señor diputado: cada vez que un propietario ha pedido a su inquilino un aumento mayor —y en el comercio eso ha pasado con más impunidad porque la ley de Alquileres no los ampara, — el inquilino, creyendo que la ley de Alquileres lo amparaba, se resistía y recurría a la Comisión.

Entonces, el propietario, visto que no podía hacer aceptar al inquilino el precio que él fijara, en seguida acudía al desalojo para tener la casa vacía y poderla dar a otro que le pagase el precio que quería. De esa manera se han instaurado en los Juzgados esos miles de desalojos a buenos pagadores. Antes se conocían los desalojos de malos pagadores, pero de buenos pagadores eran casi la excepción y pasaban años sin que hubiese uno. Eso es lo que tiene que explicar el señor diputado para hacernos comprender que efectivamente la cuestión de los desalojos no tiene nada que ver con los alquileres.

Señor Polleri—El señor diputado Rossi alude, casi con seguridad, a historias de tiempos pasados, porque yo, a mi vez, sostengo que si bien puede haber ocurrido lo que acaba de asegurar, ya esa época ha pasado y esos hechos no se producen actualmente en la forma que dice el señor diputado.

Estamos viendo en los parajes más solicitados de la ciudad, pero en los más solicitados, allí donde el comercio tiene mayor interés en establecerse, en la calle 18 de Julio entre plaza y plaza, locales vacíos hace meses. En otros lugares, también céntricos, puntos de comercio, locales para negocios vacíos hace años... —(Interrumpe el señor diputado Rossi (don César I.).

... lo cual prueba que el interés de la demanda no es el mismo al que se está refiriendo el señor diputado.

Pero, de todas maneras, no es mi ánimo entrar a ese aspecto de la cuestión; mi ánimo al sostener el concepto de la Comisión de Códigos en este asunto es sencillamente a objeto de darle aún al mismo señor diputado Rossi un compás de espera para que la Comisión de Alquileres pueda hacer todo lo que le parezca bien, pero no invirtiendo el estado de cosas. Porque tanto el señor diputado Rossi como los que sostienen que el problema de los alquileres es un problema todavía agudo, no dejan el estado de cosas actual, que ha sido el permanente desde que existe esta ley de emergencia, y apresuran todo cuanto les es dado el estudio y planteamiento de ese problema de alquileres, por la ley especial que están preparando con toda la actividad posible, porque mucho me temo, señor Presidente, que ocurra que la promesa que acaba de hacer el señor diputado, que de aquí a veinte días o un mes se va a resolver este asunto, con el mejor deseo de la Comisión de Alquileres, con el mejor propósito del señor diputado Rossi y de todos los que coinciden con su opinión, no se cumpla, y en cambio, de aquí cinco, seis, siete u ocho meses no esté resuelto resuelto todavía definitivamente.

Y entonces va a pasar este hecho, que me parece bien que lo vea la Cámara: que subrepticiamente, por así decirlo, a traición, se ha introducido en la legislación actual un principio que no existía en ella, con evidente desconocimiento de cuantos han votado ese asunto, del propósito o de la finalidad real a que iba a llegar la ley.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Era para hacer presente que cuando se sancionó la ley del Senado en la Cámara yo hice notar que se alteraba la economía de las leyes vigentes ampliando los plazos de los desalojos para todos los casos.

Señor Polleri — Pero entonces se alegó, si mal no recuerdo, señor diputado, que había urgencia porque estaban los desalojos pendientes, y ese rasgo de buena voluntad para evitar los desalojos pendientes de casas-habitación, ahora iba a ser aprovechado malamente, fuerza es decirlo, para cambiar la economía de la ley. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Señor Secco Illa — Yo agregué que no hacía moción ninguna, porque podría interpretarse como obstruccionismo a la ley; pero que, a mi juicio, esa ley no podía hacer otra cosa que mantener las leyes anteriores que se referían exclusivamente a las casas-habitación. Y eso está en la versión taquigráfica.

Señor Polleri — Yo aprovecho, señor Presidente, la oportunidad que me ofrece la interrupción del doctor Secco Illa, para hacer desaparecer un escrúpulo que en Cámara enunció el señor diputado Schinca.

Porque, efectivamente, como lo acaba de decir el señor diputado Secco Illa, la aclaración del Senado, es decir, la restitución, porque no debe tener otro nombre, del Senado, no altera absolutamente el concepto de casa-habitación que tiene la ley vigente, en cuanto a los comercios que al mismo tiempo son casa-habitación. Dentro de la ley del año 20, si mal no recuerdo, el comercio que, a la vez, es casa-habitación, está amparado y tiene que seguir estando amparado por esta misma ley, porque no es eso lo que modifica este estatuto de prórroga de plazo. El concepto de casa-habitación sigue siendo el mismo, y en una conversación de antesalas, posteriormente a la sesión de la otra tarde, le hice esa aclaración al señor diputado Schinca, que tenía sus escrúpulos en votar este proyecto, y quedó perfectamente satisfecho, diciendo que estando establecido así el sentido, como indiscutiblemente tiene que serlo, él, por su parte, no persistía en su observación.

De manera que lo que yo digo es esto: que a pesar de lo que manifiesta el señor diputado Rossi y algunos que lo han acompañado, porque es aparentemente simpática la idea de resolver ahora esta cuestión, que no debemos considerarla ahora, sino en la ley de Alquileres.

Ahora, sencillamente debemos dejar la ley tal como está, y cuando la Comisión de Alquileres que estudia el asunto nos traiga las cifras que demuestren que existen tales desalojos, que la situación del problema es igual para el comercio, como para las casas-habitación, lo que nunca se ha estudiado en la Cámara en forma, entonces el legislador resolverá el punto. El propio señor diputado Rossi ha dado la solución, porque dice que dentro de quince o veinte días estará dispuesta la Comisión a informar a la Cámara. Pues, precisamente, en ese instante, señor Presidente, nosotros trataremos la cuestión; ahora, no.

Lo que desea, lo que entiende la Comisión de Códigos, en cuyo nombre yo he defendido la sanción rápida de este proyecto de ley, es que no debe alterarse así, por manifestaciones aisladas y sin estudio a fondo, la situación en que venimos colocando las locaciones y los plazos de desalojos, desde que se suscitaron en el país las necesidades que dieron lugar a las leyes de emergencia.

Yo no tengo otra cosa que decir.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — El señor Polleri no nos ha dado ninguna razón para sostener que este proyecto aclaratorio o modificativo del Senado a la ley de Mayo sea conveniente al país. Eso es lo que yo pido.

Yo he dicho con toda franqueza que el legislador, a lo menos en el Senado, puede haber sancionado una ley por error, por inadvertencia,—yo lo acepto, —y en virtud de esa inadvertencia es que ahora el Senado hace esa aclaración; pero en la Cámara, y más por lo que a mí respecta, encontramos en seguida esa modificación del Senado como muy necesaria, como muy conveniente para la población del país, y esa fué la causa de que nos apresuráramos a aceptarla, a pesar de que se habían hecho otras modificaciones que, a nuestro juicio, eran distintas a la tesis que sosteníamos. Esas otras modificaciones venían, en cierto modo, a contrabalancear esta ventaja. Esa es la causa de que nosotros dejáramos que inmediatamente se sancionara.

El recuerdo o la observación que hizo el señor Secco Illa, más bien vendría a robustecer la tesis de que si en el Senado pudo haber un error o una inadvertencia, no lo hubo en la Cámara, puesto que hubo en ella quien se apresuró a manifestar que esa modificación vendría a encallar en la imposibilidad de los desalojos al comercio, a la industria, a las oficinas públicas y, en fin, a todas las casas que antes no estaban comprendidas en la ley. Ahora, yo tengo un gran interés en decir también con toda franqueza lo siguiente: desde el primer momento que se trató este asunto en la Cámara,— y se recordará que este asunto fué iniciado por un proyecto de ley que presentamos el señor diputado Fernández Ríos y yo, (no me estoy refiriendo al primer proyecto de los alquileres, porque aun cuando el señor diputado Polleri se empeña en que tratemos este asunto sólo como materia de desalojos, yo entiendo que en ese aspecto unilateral no tendría la Cámara una verdadera comprensión del problema; si no se le admite como un corolario necesario a la ley de Alquileres, no entenderemos la cuestión),—en aquella oportunidad, en el proyecto que presentamos, repito, el señor Fernández Ríos y yo incluíamos todas estas casas, las casas que fueran materia de alquiler, porque entendíamos entonces, como entendemos ahora, que redundaría en el precio general del alquider el precio que se cobrase por ese grupo de casas de que se hiciera excepción; porque entendíamos y seguimos entendiendo que los alquileres excesivos del comercio redundan en perjuicio de las clases más modestas de la población, puesto que en los artículos que se les venda, va a ir incluído ese precio exorbitante que tienen que pagar a los propietarios de las casas. Ese es el fondo del problema, eso es lo que le pido al señor diputado Polleri que explique, que me diga si existe o no, y existiendo, que me diga cómo es que una ley que viene a favorecer con ese beneficio a la población podemos nosotros aclararla en un sentido que haga desaparecer esos beneficios.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.). — Sí, señor.

Señor Polleri — Se lo voy a explicar muy fácilmente, porque el señor diputado cree que solamente son buenas las razones que él da y que no lo son las de los demás.

Señor Rossi (don César I.) — Tiene que ser así, porque por eso doy esas razones!

Señor Polleri — Yo ya le presenté casos que demostraban que había cambiado el aspecto de la cuestión, pero ahora le voy a demostrar de una manera evidente que esa afirmación de que se transmite al comprador el precio mayor de la casa, es absolutamente fantástica e irrazonable. ¿El señor diputado considera que todos los dueños de casas de Montevideo están complotados para poner alquileres uniformes?

Señor Rossi (don Santín I.) — Creo que no, pero sucede así en la práctica.

Señor Polleri — ¿No, verdad?... ¿Cómo se explica entonces el señor diputado que los artículos de almacén o los artículos de tienda valgan en todos los comercios de igual importancia lo mismo? De manera que el hecho no respon-

de a otras razones mucho más generales y mucho más importantes.

Señor Rossi (don César I.) — Le voy a dar la explicación al señor diputado. Veo que se cuida muy poco de la manera que se provee en su propia casa. Cuando cualquier artículo de una casa de comercio, — supongamos que se trata de una tienda o de un almacén, — aparece subido de precio, todos los demás almacenes o tiendas, suben ese artículo en la misma proporción.

Señor Polleri — No, señor.

Señor Rossi (don César I.) — Saben que fulano de tal, puede vender un artículo a tal precio y que él lo puede vender un poco más bajo y lo sube de precio inmediatamente.

Señor Polleri — No es exacto...

Señor Rossi (don César I.) — Eso es tan exacto que lo saben todos los que se preocupan de esas cosas.

Señor Polleri — No es exacto eso. La prueba está en que en distintos lugares de la ciudad y distintas casas de comercio, según su calidad, se encuentaran siempre artículos igual al precio de la cotización mayorista. De manera que es una afirmación en el aire.

Señor Rossi (don César I.) — Pero hay una manera más fácil. ¿No se ha fijado el señor diputado Polleri que una casa de comercio en la calle 18, por ejemplo, a que se refería, paga con toda facilidad, por pequeño que sea el local que ocupa, cuatrocientos, quinientos y ochocientos pesos mensuales? ¿Cómo es posible que el comerciante que tiene que pagar esa barbaridad de alquiler no haga refluir en el precio del artículo de una manera bastante pesada ese alquiler altísimo que tiene que dar al dueño de la propiedad?

Señor Polleri — No es esa la razón...

Señor Rossi (don César I.) — Esto es una cosa evidente.

Entre comerciantes amigos míos que están en ese caso, he oído más de una vez decir, — y esa es la causa de que en este momento mantenga esta ley que pretende aclarar el Senado, — que, efectivamente, el precio del alquiler es una de las razones que les impide poner los artículos a un precio un poco más conveniente para el consumidor, y ésto, además, tiene que explicarse: fíjese la Cámara cuál tendrá que ser la ganancia diaria de un comerciante que tiene que pagar quince, veinte, veinticinco y treinta pesos diarios de alquiler por una casa!

Bueno; pero hay otra manera de que pueda convencer al señor diputado Polleri de que mi moción, — y esperemos el momento de dilucidar este asunto en definitiva, — es más conveniente que la que él presenta. Y este problema no tiene importancia de ninguna especie, no tiene la que yo le atribuyo, y el señor diputado Polleri, que no ve ningún otro perjuicio...

Señor Polleri — Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Rossi (don César I.) — ... debo admitir que es preferible que nosotros hagamos una ley que no tenga aplicación, pero que responda a la aplicación imaginada, antes que poder facilitar con esa tranquilidad con que cree el señor diputado Polleri que se puede resolver el asunto, poder facilitar, digo, a los comerciantes, a los industriales y a las oficinas públicas que también son objeto de agio en cuanto a los alquileres, que tengan que estar supeditadas al deseo, al capricho y al afán de lucro de los propietarios.

Creo que ese es un asunto tan sencillamente comprensible que la Cámara no debe titubear un momento en mantener esta cuestión tal como está para poder estudiarla en definitiva, así sea dentro de veinte días, de dos meses o de un año. Y repito otra vez que sólo porque no pudimos incluir esta cuestión desde los primeros momentos en la forma que ahora la hemos planteado, es que no ha estado ya incluída en las leyes que ya se han dictado el amparo de todas las casas que se dediquen, sea al comercio, a industrias, a casashabitación, o a lo que sea. Una vez que lo hemos obtenido por error o por inadvertencia del Senado, vamos a aprovechar eso para darle a la población una medida que la necesita o que nosotros entendemos que la necesita, y en el caso de que no la necesite, no hacemos mal a nadie con esto, porque el señor diputado Polleri no ha podido dar una sola razón, de que la ley tal como viene pueda hacer mal a nadie.

De manera que insisto, señor Presidente, en el pase del asunto a Comisión, a fin de que sea mejor estudiado.

Señor Polleri — Yo voy a decir solamente dos palabras, porque veo que la Cámara tiene el deseo de votar.

La única contestación que yo debo dar al señor diputado Rossi después de todo lo que acaba de decir, es que el proyecto se refería exclusivamente, a pesar de lo que acaba de decir, a las casashabitación, siempre dentro del concepto que la ley tiene de las casashabitación aún las mismas de comercio habitadas por familia y que lleva al pie la firma del señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Eso no lo he negado. He dicho: vamos a aprovechar el error del Senado para dar a la población una cosa mejor de la que tenía.

Señor Polleri — Cómo estaba diciendo que siempre ha pugnado por eso el señor diputado...

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Polleri — ... si hace dos o tres meses ha pugnado por las casashabitación, sabiendo que es la economía de la ley, y en ese sentido se ha votado en la Cámara y en el Senado!

Señor Ponce de León — ¿Me permite?...

Aquí se trata de una ley interpretativa.

Señor Polleri — Es una ley de reposición, y tiene tiempo el señor diputado, en la ley de alquileres, de proponer todo lo que le parezca, pero de proponerlo con cifras y no con afirmaciones.

Señor Rossi (don César I.) — ¡Pero, señor! Si esta ley trae algún perjuicio, tal como viene, entonces la modificaremos, pero mientras no se demuestre que es perjudicial, vamos a mantenerla.

Señor Ponce de León — El señor diputado Rossi ha declarado que aquí vamos a votar según su concepto, si lo acompaña la Cámara, una ley interpretando lo que no se ha hecho, es decir, una ley interpretando en sentido contrario la ley dictada. En este momento la Cámara está para resolver una ley interpretativa y no la ley nueva.

Señor Polleri — Sin perjuicio de revisar la ley de fondo, todo lo que se diga debe aceptarse cuando se traigan datos de verdad, pero no cuando se nos venga con simples conversaciones.

Señor Rossi (don César I.) — El señor diputado Ponce, que recién ha entrado a Sala, no ha oído toda mi argumentación.

He dicho que en el Senado se produjo ese error y en la Cámara no. Tan no existe en la Cámara, que el señor Secco Illa hizo saber que se votaba una ley donde se incluían también el comercio, las industrias, las oficinas públicas, todo lo que antes no existía, y a pesar de eso, todos lo votamos. Luego, estaba diciendo hace un momento, y el señor diputado Polleri no entendió, que en 1920, cuando se empezó a discutir este asunto en la Cámara con la base del proyecto que presentamos el señor diputado Fernández Ríos y yo, ya pugnámos entonces porque se incluyera todo, y dimos las razones y ahora las repito. Después de eso, visto que a la Cámara era absolutamente imposible inducirla a que hiciera la ley completa y justa, nosotros no tuvimos más remedio que conformarnos con lo poco que obtuvimos en la Cámara, como también con lo poco que obtuvimos en el Senado que, como se sabe, desgraciadamente, tiene que reveer nuestras leyes. De manera que ahora aprovechemos esta inadvertencia del Senado para darle a la población la ley nueva, y nada más.

Insisto, por lo tanto, en el pasó del asunto a la Comisión especial.

Señor Presidente — La moción del señor diputado es previa.

Se va a votar.

Si se pasa el asunto a la Comisión de Alquileres.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Doce en cuarenta.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Rossi (don César I.) — ¿No hay derecho a pedir la rectificación, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.) — Entonces, pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se pasa el asunto a la Comisión de Alquileres.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Diecisiete en cuarenta y seis.

Señor Mibelli — Hago moción para que la nueva votación se haga en forma nominal.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la votación del pase a la discusión particular, se hace en forma nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Treinta en cincuenta y uno.

Se va a votar nominalmente si se pasa a la discusión particular.

Tómese la votación.

Señor Brum—¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?

Señor Presidente — Si se pasa a la discusión particular del proyecto del Honorable Senado.

Señor Castillo — Me parece que la moción es para que se vote nominalmente si el asunto pasa o no a Comisión. —(Apoyados). — (No apoyados).

Varios señores representantes — Ya se ha rectificado la votación.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto del Honorable Senado. El señor diputado Mibelli hizo moción para que esa votación fuera nominal.

Señor Andreoli — Me parece que previamente, antes de votarse, debe darse lectura al proyecto del Honorable Senado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La ley de Mayo 29 de 1924, prorrogando los plazos para los desalojos pendientes, sólo se refiere a las casas destinadas a habitación.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Tómese la votación nominal.

(La votación se realiza en la forma siguiente):

Señor Acevedo Alvarez — Negativa.
Señor Albo — Afirmativa.
Señor Andreoli — Afirmativa.
Señor Antúnez Saravia — Afirmativa.
Señor Argencio — Afirmativa.
Señor Astiazarán — Afirmativa.
Señor Batlle Berres — Negativa.
Señor Berreta — Negativa.
Señor Brum — Afirmativa.
Señor Búrmester — Afirmativa.
Señor Cacheiro — Afirmativa.

Señor Rossi (don César I.) Interrumpiendo la votación) — ¿Qué se está votando, señor Presidente?

Señor Presidente — Si se pasa a la discusión particular el proyecto del Senado.

Señor Rossi (don César I.) — Pero yo había propuesto que se rectificara la votación.

Señor Presidente — Se rectificó y fué negativa.

Señor Rossi (don César I.) — Pero yo había pedido que se rectificara nominalmente.

Señor Presidente — Se rectificó, y hay una gran diferencia: diecisiete votos en cuarenta y seis.

Señor Castillo — Los legisladores tienen derecho de dejar constancia de sus actitudes. De manera que debe accederse, y yo hago moción en ese sentido. — (Murmullos).

Señor Rossi (don César I.) — Señor Presidente: yo pido que se rectifique la votación anterior, nominalmente. De manera que la votación sería ésta: los que votan por la afirmativa, pasan el asunto a la Comisión especial de alquileres y queda el asunto como está, y los que votan por la negativa, le dan...

Señor Presidente — Yo creo que el señor diputado Rossi hace la observación fuera de tiempo, pero la Cámara puede resolver...

Señor Rossi (don César I.) — Yo creo señor Presidente, que esta vez la Mesa no ha estado dentro...

Señor Presidente — Señor diputado: se votó dos veces, y el señor diputado no habló de nominalmente para nada.

Señor Rossi (don César I.) — El señor Presidente, que no es nada sordo no se fijó que yo hice la advertencia para que fuera nominal la votación.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Como acaba de decirlo la Mesa se, vote el asunto, y como resultado, tuvo treinta y tantos votos en contra; después, el señor diputado Rossi, sin hablar para nada de votación nominal, como lo pueden establecer los taquígrafos, pidió que se rectificara la votación; se rectificó, y resultó una mayoría extraordinaria. Entonces, es que el señor diputado Mibelli pidió que se votara nominalmente el proyecto, por la afirmativa o por la negativa. Votó la Cámara eso, y se ha empezado a tomar la votación nominal, y es a esta hora que sale el señor diputado Rossi pidiendo que la votación sea nominal. No es posible seguir así. Así no hay orden.

Señor Rossi (don César I.) — Yo podría apelar al testimonio de varios compañeros que están en antesalas.

Señor Presidente — Lo que debe hacer el señor diputado, es pedir la reconsideración del asunto.

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor; pido la reconsideración.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Antes de que se vote la reconsideración, voy a pedir que se lea la ley que este nuevo proyecto, venido del Senado, modifica e interpreta.

Señor Segundo — No hay ningún proyecto nuevo. Es una aclaración.

Señor Berreta — Señor Presidente: hay muchos señores diputados que confunden, en este instante, la votación. No se conoce bien el asunto. Yo deseo que se conozca bien lo que se va a dejar sin efecto con esta votación. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticuatro en sesenta y tres.

Se va a leer la ley para aclarar la votación.

(Se lee):

"Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los desalojos pendientes, al entrar en vigencia esta ley, tratándose de buenos pagadores, no se harán efectivos hasta un año después de los respectivos vencimientos.

Art. 2.o La prórroga a que se refiere el artículo anterior, será solamente de tres meses:

A) Para los arrendatarios de fincas adquiridas con arreglo a la ley de 13 de Julio de 1921.

B) Para los arrendatarios de fincas cuyos dueños hayan solicitado el desalojo para destinarla a su casahabitación o para su reconstrucción total.

El no cumplimiento de estas disposiciones, aparejará la imposición al propietario de la multa a que hace referencia el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920.

C) Para los arrendatarios cuyo desalojo haya pedido el Banco Hipotecario para realizar operaciones autorizadas por la ley de 13 de Junio de 1921.

A efecto de determinar esta circunstancia, bastará la declaración del Banco, notificada judicialmente al inquilino dentro de los 20 días siguientes a la promulgación de la ley.

Art. 3.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.'

Siga tomando la votación el señor Secretario.

(Se continúa en la forma siguiente):

Señor Amaro Macedo — Afirmativa.
Señor Barbé — Afirmativa.
Señor Carnelli (don Abelardo) — Negativa.
Señor Castillo — Negativa.
Señor Castro Zabaleta — Afirmativa.
Señor Ciganda — Afirmativa.
Señor Comas Nin — Negativa.
Señor Coronel — Negativa.
Señor Cosio — Negativa.
Señor Dufour — Negativa.
Señor Escudero — Afirmativa.
Sñeor Etchemendy — Afirmativa.
Señor Fernández — Afirmativa.
Señor Fígoli — Negativa.
Señor Fernández Ríos — Negativa.
Señor Gallinal — Afirmativa.
Señor García Selgas (don Mariano) — Negativa.
Señor Gutiérrez (don César G.)—Afirmativa.
Señor Griot — Negativa.
Señor Herrera y Thode — Afirmativa.
Señor Juanicó — Afirmativa.
Señor Labat — Afirmativa.
Señor Lavagnini — Afirmativa.
Señor López Aguerre—Afirmativa.
Señor López — Afirmativa.
Señor Lussich — Afirmativa.
Señor Martínez Trueba — Negativa.
Señor Mello — Negativa.
Señor Menéndez (don Mario) — Afirbativa.

Señor Mibelli — Negativa, por considerar que si el Senado hizo una cosa bien por error no corresponde rectificarla, y dejando constancia de mi extrañeza por la actitud de los señores diputados Andreoli y Coronel, leaders de un movimiento en favor de los inquilinos, que en este momento han votado en favor de los propietarios y en contra de los inquilinos.

Señor Coronel — Yo he votado por la negativa.

Señor Andreoli — Y yo he votado en favor y he dicho con anterioridad, y no quiero repetirlo en este momento, que confío, más que en esta ley de emergencia, en la ley que ha de liquidar el problema de fondo y que lo anuncia la Comisión respectiva. — (Apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se está votando, señores diputados. No se puede discutir.

Continúa la votación.

Señor Minelli — Afirmativa.
Señor Monegal — Afirmativa.
Señor Nieto Clavera — Afirmativa.
Señor Olalde — Negativa.
Señor Otero — Negativa.
Señor Patrón — Afirmativa.
Señor Pedragosa Sierra — Negativa.
Señor Percovich — Afirmativa.
Señor Pereira Núñez — Afirmativa.
Señor Pérez — Afirmativa.
Señor Prando — Afirmativa.
Señor Polleri — Afirmativa.
Señor Ponce de León — Afirmativa.
Señor Puig — Afirmativa.
Señor Puyol — Negativa.
Señor Ribero — Afirmativa.
Señor Rospide — Afirmativa.
Señor Rossi (don Santín Carlos) — Negativa.
Señor Rossi (don César I.) — Negativa.

Señor Schinca — Afirmativa, haciendo constar que aun cuando soy partidario de la reforma del señor diputado Rossi creo que no es esta la oportunidad de hacerla triunfar. Por mi parte, declaro honradamente que cuando presenté ese proyecto sólo pensé en amparar a los inquilinos habitantes, nunca a las fincas destinadas a fines comerciales o industriales.

Señor Secco Illa — Afirmativa.
Señor Segundo — Afirmativa.
Señor Presidente — Negativa.
Señor Vázquez — Afirmativa.

Señor Vicens Thievent — Afirmativa, porque considero que no es un procedimiento parlamentario regular aprovechar de un error de una Cámara para decretar una ley por sorpresa. — (Apoyados). — (Interrupciones).

Señor Vidart — Negativa.
Señor Jude — Negativa.
Señor Castro — Afirmativa.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio resulta: Cuarenta y cuatro votos por la afirmativa y veinticinco por la negativa). — (Afirmativa).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Voy a dejar constancia de mi protesta contra los diputados que han manifestado que se ha querido aprovechar un error para modificar la ley. Tal afirmación es completamente inexacta, porque traído el asunto a la consideración de la Cámara, ésta, en su carácter de soberana, podía haber decidido, sin engaño y sin error, la modificación de la ley, que es lo que pretendimos los que hemos votado por la negativa en este caso.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Como yo soy uno de los diputados que ha dado el fundamento a que se refiere el señor diputado Castillo, deseo establecer la perfecta buena fe de ese fundamento.

Si yo he dicho que los que votan por la negativa aprovechan de un error para formar una ley que no se hubiera formado en otra forma, es, precisamente, tomando palabras textuales del señor diputado Rossi, que reiteradamente ha reconocido que debía la Cámara aprovechar de ese error del Senado para convertir en ley lo que, en realidad, no puede ser ley. Si bien del punto de vista formal esa disposición *tendría* la sanción de las dos Cámaras, es indiscutible que

no ha habido, que no hay constancia de que en las dos Cámaras haya habido una mayoría que, conscientemente, haya querido dar esa interpretación a la disposición sancionada.

En cuanto al asunto de fondo, yo votaría hoy mismo un proyecto ampliando el régimen en vigencia. Soy partidario, por la mayoría de los fundamentos del señor diputado Róssi, de extender el régimen de desalojo; pero hay una cuestión de procedimiento comprometida. Me parece hasta poco correcto, aunque la palabra sea algo excesiva, reconocer que ese proyecto no tiene la sanción consciente del Senado; que se trata nada más que de un error, y, sin embargo, tomarlo como base para una segunda sanción en Cámara.

He querido hacer estas manifestaciones para ampliar el fundamento de mi voto.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — A pesar de todo lo que he dicho voy a aprovechar la facultad reglamentaria para dejar constancia de que, sea por lo que sea, y a pesar de todas estas palabras de formalidad y demás, de los legisladores, en este momento estamos sancionando una ley que va a causar perjuicios... — (Apoyados).

Señor Berreta — Muy bien. — (Interrumpe el señor diputado Polleri).

Señor Rossi (don César I.) — Aquí se confirma esa creencia de que cuanto más se civiliza el hombre con más facilidades puede hacer el mal. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La ley está sancionada, señor diputado.

Se va a leer el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La ley de Mayo 29 de 1924, prorrogando los plazos para los desalojos pendientes, sólo se refiere a las casas destinadas a habitación."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído...

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — El señor Presidente se olvidó de lo sacramental, de decir que el asunto está en discusión.

Yo quería decir algunas palabras a este respecto.

Señor Presidente — Muy bien. Tiene la palabra el señor diputado.

7—Señor García Selgas (don Mariano) —Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Desearía saber si hay quórum máximo para proponer que se interrumpa un instante la discusión de este asunto y se vote la moción que yo he formulado, es decir, que se declare urgente ese asunto.

Señor Presidente — Hay quórum máximo.

Se va a votar.

Si se declara urgente el asunto a que hace referencia el señor diputado García Selgas, relativo al nombramiento de una Comisión mediadora en el conflicto de la Facultad de Derecho.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Sesenta en sesenta y cinco.

Señor Puyol — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar a votación, y se ruega a los señores diputados que acentúen bien su voto.

Si se aprueba la moción del señor diputado García Selgas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y cinco.

En discusión el asunto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Se propone la designación de una Comisión mediadora. ¿Qué se propondría hacer esta Comisión si se nombrara? ¿Reconocería beligerancia a los estudiantes, que en un simpático gesto han revolucionado las aulas de Derecho? ¿Se trataría de buscar una transacción entre las aspiraciones estudiantiles y los viejos Códigos universitarios? ¿La Comisión, por el contrario, se empeñaría en reducirlos, entregándolos nuevamente maniatados, a esos estudiantes que en nombre de principios y no de conquistas han pretendido que se innove en esa Facultad de Derecho? Quien propone esta moción nada ha dicho, absolutamente nada, respecto de esta mediación.

De manera que si la Cámara designara esa Comisión resultaría que daría carta blanca a unos cuantos de sus miembros para proceder, en cierto modo, antojadizamente, ya que la Cámara no establece las condiciones en que deben moldearse sus atribuciones.

Es por estas razones que yo he votado en contra, en general, y votaré en particular también en contra.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Los fundamentos de mi moción y los propósitos que persigo con ella han sido expuestos en forma breve, aunque con suficiente claridad, al formular la moción. De manera que no tengo nada que aclarar.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se nombra esa Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y tres.

Se designa para constituir esta Comisión a los señores diputados Schekleton Ubiría, Herrera y Thode, Polleri, Batlle Berres, García Selgas (don Mariano), Percovich y Vázquez.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Herrera y Thode — Yo sé, señor Presidente, que no se usa en Cámara pedir que se integre una Comisión designada por la Mesa; pero creo que hoy se trata de un caso excepcional. Hay en esta Cámara un compañero que no sólo por sus prestigios como brillante universitario, por sus prestigios de profesor brillante, por sus prestigios dentro de la juventud que estudia en la Universidad, debe por derecho integrar esa delegación, que es el doctor Carlos María Prando. Yo no tengo vinculación con la Universidad, y, por lo tanto, pediría al señor Presidente que eliminara mi modesta persona y designara en mi lugar al doctor Prando.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Yo le agradezco al señor diputado Herrera y Thode los inmerecidos elogios que me ha tributado en este momento; pero, por una decisión personal, yo le había pedido al señor Presidente de esta Cámara que no me pusiera en la Comisión mediadora, por cuanto ya había intervenido como mediador, sin éxito alguno, y organizo la intervención del cuerpo de profesores acerca del Consejo de la Facultad, con la colaboración del ex Decano doctor Cremonesi, en una forma de conciliación que, posiblemente, tendría andamiento.

Por esta circunstancia, me creí inhabilitado para formar parte de esta Comisión mediadora, entendiendo que los mismos trabajos o las dos tendencias podrían encontrarse colocándome en una situación doble como mediador.

Es en atención a esta circunstancia que solicité de la Presidencia que eliminara mi nombre. De manera que le ruego al señor diputado Herrera y Thode que no insista en su pedido, sin perjuicio de agradecerle los elogios que me ha tributado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Es para pedir al señor Presidente quiera también eliminarme de esta Comisión, porque yo he intervenido también a favor de una de las partes, a favor de la parte de los estudiantes, que entiendo que tienen razón. Por tanto, ya tengo juicio hecho con respecto a esto, como mediador, y como periodista, y he mediado, además, con el doctor Irureta Goyena, como amigo, y no he podido tener ningún éxito en esa gestión.

Señor Presidente — Se nombra en su lugar al señor Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat—Ruego al señor Presidente que me excuse de formar parte en esa Comisión.

Señor Presidente — Se nombra al doctor Santín Rossi.

Señor Herrera y Thode — Conste que mi deseo de que el doctor Prando integrara esa Comisión no quiere decir que no agradezca a la Mesa el alto honor que dispensó a mi persona.

Señor Presidente — La Mesa había propuesto al doctor Prando, pero el doctor Prando no acepta. Queda integrada la Comisión.

8—Continúa la discusión del asunto relativo a los desalojos, con la discusión particular del artículo 1.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o La ley de Mayo 29 de 1924, prorrogando los plazos para los desalojos pendientes, sólo se refiere a las casas destinadas a habitación."

El señor diputado Mibelli había propuesto una modificación.

Señor Mibelli — Voy a proponer que se sustituya ese artículo.

Si debe creerse que los que con su voto y con su palabra propendieron a la aprobación en general de este proyecto de ley, lo hicieron por una razón, en cierto modo, de escrúpulo, la de no querer ganar una batalla por sorpresa,—por lo que ratificaban la sanción del Senado con el objeto de que quedara en pie lo que había constituído el espíritu de la legislación que se pretende interpretar,—es fácil demostrar que no hay tal sorpresa.

Este proyecto que estamos discutiendo es nuevo; se inició en el Senado, y en el Senado se sancionó. Si la Cámara lo acepta, será ley; si la Cámara lo modifica, entonces tendrá qué irse a una discusión en Asamblea General, donde la Cámara estará frente al Senado para atraerse los votos favorables a su tesis. — (Interrupción del señor diputado Polleri).

Si la mayoría de la Cámara quiere, efectivamente, — y este es el nudo de la cuestión, — modificar la ley, que ya aprobó y que está en vigencia, en el sentido de que no haya limitación en cuanto a la prohibición del desalojo, entonces la Cámara puede, sin desviar ninguna línea recta, aprobar una modificación por la cual se establezca que toda casa de alquiler, sin excepción, no será sometida al desalojo, y en esta forma triunfará la

buena causa. Y los que, por una razón de delicadeza, no quisieron rechazar el proyecto del Senado, podrán, al mismo tiempo, salvar sus escrúpulos y prestar sus votos a una ley que, de acuerdo con las opiniones generales en esta Cámara, sería mucho mejor desde el punto de vista de los intereses de los inquilinos que la que surgiría si se aprobara lisa y llanamente la interpretación propuesta por el Senado.

Por eso es que yo voy a proponer que este artículo se modifique estableciendo que donde dice "casa destinada a habitación", se diga "toda casa de alquiler". Creo que están comprendidas las casas-habitación y todas las demás que sean arrendadas a cualquier proletario.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o La ley de Mayo 29 de 1924, prorrogando los plazos para los desalojos pendientes, se refiere a toda casa de alquiler."

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — En primer lugar, debo decir que el señor Mibelli, que tan poco le gusta hacer leyes, aprovecha todos los recursos parlamentarios para obstaculizar las decisiones de la mayoría.

La cuestión que él propone es exactamente la misma propuesta tres veces a la Cámara, y sobre la cual ésta ha hecho un pronunciamiento decisivo. La modificación fracasó en la discusión general y es ahora exactamente reproducida en la discusión particular.

Sobre eso la Cámara ha hecho un pronunciamiento definitivo y es de esperarse que no variará de criterio. — (Interrupciones del señor diputado Mibelli).

Señor Presidente — Léase el artículo tal como lo propone el Senado, en primer término.

(Se lee):

"Artículo 1.o La ley de Mayo 29 de 1924, prorrogando los plazos para los desalojos pendientes, sólo se refiere a las casas destinadas a habitación."

Se va a votar.

Señor Rossi (don César I.) — ¿No se pone en discusión el artículo propuesto por el señor Mibelli?

Señor Presidente — Está en discusión: nadie pidió la palabra.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Creo, señor Presidente, que la Cámara puede votar esa fórmula que propone el señor diputado Mibelli, y voy a decir por qué. —(Interrupciones de los señores Polleri y Segundo).

La Cámara ha hecho las votaciones anteriores afirmando... — (Murmullos). Pediría un poquito más de orden.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Rossi (don César I.) — Yo quisiera no hacer mucho esfuerzo para hablar, y que se me oyera sin necesidad de desgañitarme.

Decía que la Cámara, al votar nominalmente, en sentido afirmativo lo propuesto en el Senado, lo hizo basada en que el Senado interpretaba el espíritu del legislador en el momento en que se votó la ley de 29 de Mayo, y tan es así, señor Presidente, que muchos compañeros de la bancada batllista, el doctor Schinca, el doctor Vicens Thievent y otros, dijeron que en el fondo de la cuestión estarían de acuerdo con lo que han sostenido algunos como el que habla: de que es beneficioso y conveniente para la población extender la imposibilidad del desalojo; pero que sólo por una cuestión formal no los acompañan.

Ahora bien: la cuestión formal desaparece y voy a explicar por qué. El Senado envía una ley aclarando la anterior porque en el Senado, sí, es muy probable, y yo lo creo, y ya lo he dicho, que sólo por error haya votado aquella ley, pero en la Cámara no ocurrió eso, y en la Cámara se tuvo hasta la admonición del señor diputado Secco Illa, que nos dijo: "Señores, veo que vamos a votar una ley mucho más amplia que la que nosotros necesitamos". Y él salvó su voto.

Ahora bien. La Cámara tiene que interpretar cuál fué el alcance de aquella ley. Y aprovechamos la oportunidad nosotros para decirle al Senado: "A nuestro juicio la interpretación que cabe en esa ley es ésta: la de que corresponde a todos los casos sea cualquiera el destino que tengan"... — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

... Y debe haber sido ese precisamente el espíritu del señor diputado Mibelli.

Ahora, el Senado a su vez recibe esta ley y dice: "Efectivamente estamos de acuerdo con la Cámara, comprendemos que esta ley es necesaria y vamos a aceptar la aclaración" o, por el contrario, dice: "Está en contradicción con nuestra tesis y la rechazamos."

De manera que yo pronuncio estas palabras para que la Cámara vea que si efectivamente tiene intención de hacer una cosa buena y justa puede aprovechar esta oportunidad para dejar satisfecha a la población, sin apegarse a la fórmula, y puede hacer ese bien a la población con solo modificar la ley en la forma que lo popone el señor diputado Mibelli.

Y esta sería una oportunidad, señor Presidente, votando ese artículo del señor Mibelli, para que la Cámara pruebe lo que se ha dicho por parte de muchos de sus componentes, es decir, que el fondo de la cuestión lo sienten en la forma que nosotros lo hemos manifestado, pero que solo no han querido votar, solo han dejado de hacer ese bien que consideran necesario y conveniente a la población por el hecho de que aceptan que el Senado pudo equivocarse y por deferencia hacia ese Cuerpo, nada más, le aceptaban la ley modificativa que nos envió. Si nosotros, a nuestra vez, le decimos al Senado: "Nuestro entendimiento al votar aquella ley fué este otro", el Senado tiene oportunidad de rever su resolución y no tenemos que esperar nosotros un plazo más o menos largo para enviarle una ley general que indiscutiblemente el Senado no va a aceptar.

Porque es necesario, señor Presidente, que no nos engañemos y yo creo que la mayoría de la Cámara no se engañará. El Senado ha demostrado de una manera palpable, — al menos el actual, — que no va a aceptar ninguna ley conveniente ni eficaz para que se rebajen los alquileres. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Yo tengo la seguridad de que hasta que no se renueve el actual Senado, no se podrá hacer pasar por ese Cuerpo una ley justa para las clases más humildes del país, y creo que estas palabras que aquí pronuncio, y que desearía que llegasen hasta los confines más alejados de la República, servirán para que los electores se fijen en lo qué hacen, dónde están sus verdaderas conveniencias. Si van a seguir enviando al Senado gente que opine en contra de los propios intereses de las personas que los envían, es necesario que sepan que estas clases de leyes no pasan porque los electores no saben usar bien sus votos: no saben pensar bien en la persona a las cuales les van a encomendar la misión de hacer leyes.—(Interrupciones).

Y próximos, como estamos a elecciones, sabrá el país cómo debe votar para que esta clase de leyes puedan tener efecto.

Señor Polleri — Está haciendo un discurso de club.

Señor Rossi (don César I.)—¡El señor diputado Polleri dice que éste es un discurso de club, un discurso político, y yo declaro con toda franqueza, que así es! —(Hilaridad).

En esta Cámara lo he dicho más de una vez, y aprovecho también esta oportunidad para repetirlo, que es necesario que el pueblo tenga sobre nosotros el contralor que deba tener. — (Interrumpe el señor diputado Polleri).

Si es que queremos cumplir con nuestro mandato hay que hacer lo que al pueblo le conviene y lo que el pueblo quiere. Yo siempre he entendido que nosotros estamos aquí para hacer leyes justas y beneficiosas a la mayoría.

Señor Polleri — Pero no para hacerle perder tiempo al país.

Señor Rossi (don César I.) — Los que hacen perder la mayor parte del tiempo son los que no se ocupan de los intereses del país.

Señor Polleri — Los que hablan de más.

Señor Rossi (don César I.) — El tiempo de la Cámara se pierde, cuando ésta no se preocupa de los intereses nacionales, o cuando discurseando mucho, con palabras más o menos buenas, se trata de mantener un estado de cosas como las que nos manda el Senado, se trata de mantener un estado de cosas en el cual, por fas o por nefas, los propietarios de casas donde hay comercios, industrias, oficinas públicas, cobran lo que les parece. Cobran alquileres que representan el 30 o el 40 por ciento del capital empleado en la casa, y ese capital va a redundar en perjuicio de las clases más necesitadas del país que son, entre paréntesis, las más numerosas. Estas clases sabrán, una vez por todas, lo que les conviene que sepan de esta Cámara; que si nosotros no hacemos las cosas mejor y más justas, es porque en la Cámara hay quien no lo quiere, y mucho más en el Senado, donde todavía no hemos podido hacer pasar las leyes completas y definitivas sobre rebaja de alquileres.

Señor Mibelli — ¿Me permite?...

Si el electorado, después de haber oído el hermoso sermón que está pronunciando el señor diputado reelije a los señores Vicens Thievent, Schinca y Brum, ¿qué diría el señor diputado?

Señor Rossi (don César I.)—Diré que el electorado habrá enviado aquí a representantes que en ciertos momentos no satisficieron sus aspiraciones; pero los electores sabrán a lo menos por qué los han enviado nuevamente y no sucederá como ahora, no serán engañados, porque entonces se les dirá: "Vean ustedes lo que hacen". Ellos ahora podrán decir: "Nos hemos equivocado, creímos que enviábamos a la representación nacional hombres de justicia para arreglar las cosas de la mejor manera para todos, en cualquier oportunidad"; pero sucede lo contrario que por meras fórmulas debe mantener un estado de cosas constante.

Señor Brum — ¿Me permite?...

La culpa en este caso la tiene el señor diputado Rossi que debió en oportunidad haber presentado el proyecto como lo hace ahora.

Señor Rossi (don César I.) — Me alegro mucho que haga esta interrupción el señor diputado Brum, porque me obliga a repetir lo que he dicho hasta el cansancio. — (Murmullos). — (Interrupción del señor diputado Polleri).

Yo no me hago ilusiones.

Veo que la modificación que propone el señor diputado Mibelli va a ser rechazada, y lo único que siento de esta incidencia es que creo que hasta en los propios compañeros de grupo no se ve el problema como yo lo planteo; pero tengo interés en que siquiera la cuestión personal que me atañe, la que acaba de promover el señor diputado Brum, quede bien aclarada. Yo he dicho ya que si nosotros hubiéramos podido hacer la ley de alquileres buena y justa,—y ahí están las versiones taquigráficas que lo prueban, — todo esto ya hubiera sido hecho desde la primera vez, desde aquella discusión de 1920. — (Interrupciones).

Pero, ¿qué resulta, señor Presidente?... Que nos basta la discusión de aquella ley para comprender que teníamos que conformarnos con lo menos para hacer algo siquiera. Ahí sucedió lo que con el salario rural: nosotros pedíamos, porque creíamos que era justo, un salario de treinta pesos y tuvimos que conformarnos con uno de dieciocho pesos; y eso ha sucesido con muchas cosas que ahora no recuerdo, en las que, por transacción hemos tenido que votar como no lo deseábamos.

El señor diputado Brum olvida, — y él no estaba entonces en la Cámara, — cuando yo lo dije anteriormente, que la ley propuesta por nosotros, la primitiva ley de alquileres, comprendía a todas las casas de alquiler en la misma forma que ahora propone el señor diputado Mibelli. Cuando vimos que aquello fué rechazado, cuando vimos la dificultad enorme para hacer pasar una ley que no se refiriese sólo a las casashabitación, a pesar de lo angustioso del problema, a pesar de lo evidente que era la necesidad de intervenir para evitar aquel agio enorme de que se hacía víctima a la población de Montevideo, cuando vimos todo eso, cada vez que se repetían las iniciativas sucesivas, no hemos hecho otra cosa que limitarnos a lo único que podíamos obtener, y es lo que pasó. Por eso es que el proyecto a que se refiere el señor diputado Brum y que lo redacté yo, no pudo referirse a otra cosa que a las casas-habitación. Pero he dicho, — e invito al señor diputado Brum a que compruebe lo que voy a manifestar, — he dicho en esta Cámara, desde la sesión del viernes lo siguiente: "Vamos a aprovechar que el Senado nos haya enviado aunque sea por error una ley mejor que la actual, una ley que hace más beneficios que la de ahora, vamos a aprovechar esta oportunidad para que, siquiera por un año, la población tenga una ley más eficaz que la que tiene actualmente". — (Interrupción del señor diputado Berreta).

Señor Brum — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.)—Sí, señor.

Señor Brum — Yo voy a explicar mi situación como miembro de la Comisión de Códigos.

El señor diputado presentó su proyecto al grupo parlamentario de que formamos parte y el grupo resolvió votarlo y mantener el proyecto de los señores diputados Rossi y Schinca. Bien: el proyecto vino a la Comisión de Códigos y los miembros batllistas de dicha Comisión apoyamos el proyecto que luego pasó a la Cámara y fué aprobado en parte, sobre todo en esta parte primera. Pasó enseguida al Senado y allí se omitió la palabra "habitación". Vuelve del Senado a fin de que la Cámara ratifique lo que había votado y nosotros no hacemos otra cosa que ratificar lo que hizo la Cámara, es decir, mantener la resolución de los diputados batllistas, de lo acordado por el grupo. De manera que, por lo tanto, no estamos en contradicción en lo más mínimo con lo resuelto por nuestra agrupación política.

Si el señor diputado hubiera presentado un proyecto más extenso yo lo hubiera acompañado. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — Lo que yo he dicho desde el principio es que la Cámara debe aprovechar esta oportunidad para hacer una ley más buena y más justa; que no sólo se refiera, como lo hace en la forma en que está redactada ahora, a las casas de alquiler, sino también a los campos donde están trabajando los agricultores, en donde tienen un beneficio mayor que actualmente.

Señor Mibelli — Se refiere a los locales para escuelas, que constituyen un problema gravísimo desde el punto de vista financiero y desde el punto de vista de la higiene social.

Señor Rossi (don César I.) — A todo. Ya he dicho que esta es la ley completa que desde el principio nosotros deseamos arrancar al Parlamento; pero no lo obtuvimos porque comprendimos que las fuerzas conservadoras que actúan contra estos deseos nuestros, son demasiado fuertes, y nosotros tuvimos que rendir cierto homenaje, conceder algunas transaciones, como esta de limitarle la extensión de los alquileres, a que nos estamos refiriendo; pero ya que tenemos esa oportunidad de conseguir esa ley completa,—y lo invito al señor diputado Brum, que siempre está tan bien inspirado en ideas de justicia, a que medite sobre el particular,—vamos a aprovecharla.

Si no lo hacemos, yo me explico que nos puedan decir: "¡Qué legisladores son estos que un buen día, nada más que por una cuestión de fórmula, dejan de hacer una cosa que conviene!" Es lógico que hagamos otra. Así que, señor Presidente, hagamos una ley que ponga las cosas en la forma que nosotros estamos defendiendo, desde que yo creo que mi criterio es compartido por un grupo de diputados de esta Cámara y desde que es imposible que podamos contar con el Senado para sancionar una ley buena.

El Senado no ha permitido que se sancionara inmediatamente la ley y ha dejado que pasaran veinte días sin dar prórroga, ¿cómo va a permitir que nosotros dictemos una ley definitiva, conveniente, que haga bajar los alquileres e impida los desalojos por esa causa, cómo no va a impedir que pase? Con toda seguridad que la enterrará en ese camposanto que tiene para todos los proyectos buenos.

De manera, señor Presidente, que insisto en que la Cámara está a tiempo todavía, si quiere hacer algo bueno, aún respetando esa cuestión de forma a que se refieran algunos compañeros de bancada, que sé que con toda buena fe hubieran votado el asunto en la forma que yo lo planeo; si la Cámara quiere hacer algo bueno, tiene todavía tiempo de hacerlo, aceptando la fórmula propuesta por el señor diputado Mibelli. — (Murmullos).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Señor Presidente: a mí se me ha aludido en este debate y me creo en la obligación de decir dos palabras.

Yo he votado el proyecto de ley que nos ha remitido la Cámara de Senadores, porque interpreta fielmente el espíritu con que se sancionó la ley relacionada con los lanzamientos y que está en vigencia. Cuando yo voté aquella ley, creí que ella sólo se refería a las viviendas, y en ningún caso a todas las casas que se alquilaran, incluyéndose a las casas de comercio, etcétera. Cuando se votó esa ley en el mes de Mayo, yo dije que por esa ley no se resolvía de ninguna manera el problema de fondo. Dije bien concretamente que el problema de las viviendas se resolvería sancionándose una ley que facilitara, que estimulara la construcción de las viviendas,—lo dije bien expresamente,—y que, por lo menos, se contribuía a solucionar la cuestión prorrogando una ley que se ha vencido que proporcionaba algunos privilegios, algunas excepciones de contribuciones e impuestos a las construcciones. Hace pocos días venció esta ley y muchos propietarios e inquilinos que están construyendo actualmente casas han pedido que el Parlamento la prorrogue. Si no se resuelve el problema de fondo, por lo menos que se prorrogue la vigencia de esa ley que los exoneraba de la Contribución Inmobiliaria y de los impuestos generales por una cantidad de años. Ese procedimiento estimularía mucho la construcción. Los conflictos existentes no tendrán fin con estas otras leyes de emergencia. — (Murmullos).

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.) — Le iba a decir al señor diputado Andreoli que reclame de la Mesa un poco de silencio, porque no nos entendemos...

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rossi (don César I.) — ... y luego le iba a decir al señor diputado que esa ley a que se refiere y que nosotros la sancionamos en la esperanza de que con ella la construcción sería más barata,—puesto que era una ley que estimulaba la construcción,—esa ley, señor diputado Andreoli, ha sido de tal manera reglamentada por el Poder Ejecutivo, que no rinde eficacia ninguna.

9—**Señor Puig** — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puig — Deseo que la Secretaría me informe si hay quórum máximo en Sala, porque pienso pedir que se declare urgente un asunto recién entrado.

Señor Presidente — Hay quórum máximo, señor diputado.

Señor Puig — Entonces solicito que se dé lectura del asunto a que me refiero.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los señores representantes Caviglia, Puig, Pérez, Vázquez, Cortinas, Ghigliani y Herrera y Thode pesentan un proyecto de ley por el que se destina de Rentas Generales la suma de cuatrocientos mil pesos para atender el Presupuesto de la Corte Electoral hasta tanto no se sancionen las planillas de gastos correspondientes."

—A la Comisión de Presupuesto.

Señor Puig — Hago moción para que se declare urgente este asunto y se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se declara urgente este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y seis en setenta y uno.

Señor Bonnet — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Cuál es el número de diputados presentes?

Señor Presidente — Setenta y uno.

Señor Bonnet — Tratándose de un proyecto de ley que afecta a la ley de Registro Cívico Nacional, que exige dos tercios de votos para su modificación, este proyecto que importa una ampliación del artículo por el que se destinaba trescientos mil pesos, creo que necesita, para ser considerado, quórum máximo.

Este es precisamente el error de haber incluído algunas cuestiones de presupuesto en la ley de Registro Cívico Nacional.

Yo, en su oportunidad, pedía que fueran separadas para evitar la necesidad del quórum mayor. En aquel momento la mayoría de la Cámara no pensó debidamente sobre lo que después podría importar una dificultad.

Señor Cortinas — Esto no es reforma electoral.

Señor Bonnet — Esto no es reforma electoral, propiamente dicho, pero como quiera que sea, en la ley de Registro Cívico Nacional se incluyeron cosas de presupuesto que exigieron para su aprobación las dos terceras partes de votos. Entre ellas estaba la suma de 300.000 pesos, la obligación por parte de la Corte Electoral de presentar a los dos meses de su instalación él proyecto de su presupuesto y no lo hizo. En cambio se dió cuenta de un mensaje de la Corte haciendo conocer la imposibilidad en que se encontró para haberlo hecho así. Ahora, lo que se trata es ampliar esa suma de 300.000 pesos. Si en aquel momento en que esta cantidad fué votada se requirieron los dos tercios de votos del total de la Cámara, ahora también se necesitan esos dos tercios para ampliar ese artículo de la ley. — (No apoyados).

Ese es mi criterio. Dejo salvada mi opinión a este respecto.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales, la suma de cuatrocientos mil pesos para atender el Presupuesto de la Corte Electoral, hasta tanto no se sancionen las planillas de gastos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo a 30 de Junio de 1924.

Luis C. Caviglia. — Ernesto Pérez. — Alvaro Vázquez. — Arturo Puig. — Ismael Cortinas. — Francisco Ghigliani. Daniel Herrera y Thode."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, no voy a dar mi voto a este proyecto, porque considero que hay en él cierta irregularidad.

Me parecería que lo natural es que viniera el Presupuesto a conocimiento de la Cámara, que este Cuerpo lo discutiera, y después autorizara el pago de los sueldos y gastos correspondientes. Pero, vamos a hacer las cosas de otra manera, vamos a autorizar una suma de 400.000 pesos con la cual se pagarán gastos y sueldos determinados. Ahora bien: podrán ser razonables o podrán dejar de serlo. La experiencia nos dice que cuando los sueldos se pagan con una asignación determinada, es casi imposible volver atrás sobre la asignación misma. Es ese, por lo tanto, un inconveniente: el autorizar así el pago de sueldos que la Cámara no ha aprobado.

Yo creo, por lo tanto, mucho más correcto que la Comisión tratara de utilizar todos aquellos medios a su alcance con objeto de que el proyecto que entiendo está en el Consejo Nacional de Administración, viniera rápidamente al conocimiento de la Cámara, que ésta se abocara a su estudio, y entonces, podríamos nosotros votar concientemente las asignaciones

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Yo no dudo ni niego, señor Presidente, que el procedimiento a que se refiere el señor diputado Lussich sería el más conveniente, pero la situación y la realidad es otra.

La Corte Electoral ha presentado su presupuesto hace ya varios días. Ese presupuesto, posiblemente, va a demorar un mes o dos en ser aprobado y, entretanto, los empleados nombrados... — (Interrumpe el señor representante Lussich).

La Corte Electoral ha designado personal, casi todo él, en lo que se refiere a campaña, humilde, pobre, que no tiene con qué vivir, señor Presidente. Diariamente hay reclamos a la Corte Electoràl, y a los directorios de los partidos de parte de los fiscales, y miembros de mesas, pidiendo que de todas maneras se gestione el pago de sus haberes, porque no tiene con qué comer.

Esta situación en lo que se refiere a pedir dinero a Rentas Generales, señor Presidente, es una situación temporaria, de poco tiempo, porque con los 400.000 pesos que se solicitan tendrá la Corte lo suficiente para pagar dos meses, que es el tiempo que posiblemente se demorará, como mínimo, en aprobarse el presupuesto presentado por la Corte Electoral, y entonces estaremos en la normalidad.

Yo creo que la objeción formulada por el señor diputado Lussich no es justa ni razonable, porque estos empleados se mueren de hambre si la Cámara no vota este proyecto.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Seguramente las razones que ha dado el señor diputado Puig son perfectamente atendibles y ya está cumplida la forma como habrá de satisfacerse la ley electoral, sin llenar los requisitos a que también con razón aludía el señor diputado Lussich.

De manera que yo, por mi parte, voy a votar, porque se trata de cantidades ya gastadas, dejando constancia a mi vez, como miembro de la Comisión de los Veinticinco, que las erogaciones que va a producir esta ley suben extraordinariamente, de acuerdo con las previsiones que formulamos oportunamente.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Deseo manifestar, señor Presidente, que creo estar en lo cierto al formular la observación que hice anteriormente, que no ha sido con el propósito de no votar el proyecto que se ha presentado, pues lo votaré, pero en la firme convicción de que se necesitan dos terceras partes de votos, es decir, ochenta y dos votos para que pueda ser sancionado. En efecto, señor Presidente: corroborando este criterio me voy a permitir dar lectura al artículo 40 de las disposiciones transitorias votadas por la Cámara con el quórum máximo de ochenta y dos votos. Ese artículo dice lo siguiente: El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Corte Electoral hasta la cantidad de trescientos mil pesos para sufragar los gastos que demande la organización inmediata de los servicios establecidos por esta ley y el pago del presupuesto que proyecte la referida Corte hasta que la Asamblea no lo sancione con carácter permanente. Dicho presupuesto deberá ser presentado a la Asamblea dentro de los sesenta días siguientes a la instalación de la Corte Electoral. Estas cantidades se imputarán a Rentas Generales.

Ahora bien: el proyecto que discutimos, importa una ampliación y modificación del artículo 40 de las disposiciones transitorias, y por lo tanto, la enmienda de cualquier artículo se refiera a presupuesto o revista cualquier otro carácter, necesita indudablemente las dos terceras partes de votos, es decir: ochenta y dos diputados deben manifestar su conformidad para que pueda ser sancionado. El proyecto que consideramos es en la realidad modificativo del artículo 40, lo cual se desprende de la lectura que acabo de hacer, no deduciéndose de él una interpretación distinta. De modo que persisto en mi opinión de que se requieren ochenta y dos diputados presentes para que sea sancionado, reiterando, como he dicho, que yo lo votaré porque creo que de otra manera la Corte Electoral no puede funcionar; hay razones imperiosas que obligan a que la Cámara arbitre recursos a la Corte para que continúe desarrollándose su cometido, pero creo también que es necesario el quórum mayor para que el proyecto pueda ser votado.

He terminado.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — No me explico cómo el señor diputado Bonnet puede sostener la peregrina tesis que ha enunciado.

La Constitución de la República, cuando ha querido exigir quórum especial de la Asamblea, lo ha determinado, y es así como al referirse a las modificaciones a leyes electorales vigentes, ha establecido el quórum a que se ha referido el señor diputado Bonnet; pero, ¿cómo puede sostenerse, señor Presidente, que el votar cantidades imputables a Rentas Generales, sean con el destino que fueren, ha de reclamar un quórum que no lo establece expresamente la Constitución de la República?

Señor Bonnet — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Permítame; todavía no he tomado en cuenta todo su argumento.

El señor diputado Bonnet pretende darle alguna validez a su argumento diciendo que al votar nosotros esta cantidad vamos a modificar un artículo de la ley sancionada... — (Interrupción del señor diputado Bonnet).

... ley que tenía atingencia con el Registro Cívico Permanente. Es un error del señor diputado: ni nosotros modificamos aquel artículo, ni lo ampliamos, ni lo tomamos en cuenta para nada. Hay un organismo del Estado que necesita la contribución del Estado para poder marchar y, dentro de las facultades propias del Parlamento, se votan los recursos sin entrar en ninguna clase de limitaciones, nada más que las que nos impone el Reglamento, es decir, que todas aquellas cantidades que se voten imputándose a Rentas Generales exigirán los dos tercios, pero no los dos tercios de la Cámara: los dos tercios de diputados presentes dentro del quórum máximo. Ese argumento, sí, es aceptable, porque nosotros mismos nos hemos dado una ley interna para votar cantidades imputables a Rentas Generales y debemos cumplirla; pero hacer el peregrino argumento de que esto que vamos a votar, aun cuando le demos el carácter de proyecto de ley, importe una modificación a la ley de Registro Cívico, es aguzar el ingenio y presentar un argumento que de ninguna manera puede aceptarse.

Ahora, tomando en cuenta las observaciones que ha formulado el señor diputado Lussich, yo comparto en absoluto, señor Presidente, las razones que ha expuesto el señor diputado Puig.

Por imperio de la ley hemos creado un organismo de carácter electoral que está realizando una labor ejemplar, señor Presidente, y yo me complazco en decirlo, porque esos ciudadanos que nosotros designamos para integrar la Corte Electoral cumplen estrictamente con sus deberes y se está realizando un proceso

electoral que hace honor al país, señor Presidente. Ahora bien: por imperio de la ley creamos ese organismo; establecimos obligaciones para los que lo constituyen; establecimos serias responsabilidades y, en cambio, cuando esa Corte Electoral acude al Parlamento diciéndole "necesito recursos para cumplir el mandato que me han dado", surgen voces, señor Presidente,—perfectamente bien inspiradas, desde luego, — oponiéndose en una forma indirecta a que esos recursos sean concedidos. Claro está que puede ser algo más regular, parlamentariamente; que venga a la Cámara ese presupuesto, que lo discutamos aquí y que después de pasarnos 15 o 20 días, o un mes o dos, discutiéndolo, pase al Senado, señor Presidente, y la verdad que, sin incurrir en acusaciones injustas, ya sabemos la actividad que gasta el Senado cuando se trata de leyes urgentes para el país. — (Interrupción del señor diputado Polleri).

De manera, señor Presidente, que, en mi concepto, no debe demorarse la sanción de este proyecto de ley. Y tomando en cuenta, no el argumento, pero la insinuación de carácter riverista que hacía el señor diputado Polleri... — (Interrupción del señor diputado Polleri).

...y digo de carácter riverista porque al riverismo le gusta mucho poner en evidencia las dificultades y los males que se originan en nuestra vida política, pero no da los remedios... — (Interrupción del señor diputado Nieto Clavera).

... tomando en cuenta la insinuación riverista que dice que sube mucho el Presupuesto, con el cual también hay que pagar empleados y fiscales riveristas... —(Interrupción del señor diputado Polleri).

... tomando en cuenta esa insinuación riverista, — reconstruyo el párrafo por tercera vez, — debo decir, señor Presidente, en contestación, que no puede constituir una acusación para nadie decir que los gastos suben.

Lo que habría que probar es que esos gastos están mal hechos, y eso, señor Presidente, no lo podrá probar ninguno de los señores diputados que integran el sector riverista.

La Corte Electoral ha presentado, es cierto, un presupuesto elevado, pero, dada la índole de la misión que le hemos impuesto, dada la enorme labor que realizan las Comisiones Inscriptoras, y dada la importancia y trascendencia de esta reinscripción, que constituye, señor Presidente, una etapa cuyos resultados beneficiosos para el país no pueden de buena fe discutirse, creo, señor Presidente, que la Cámara no debe dudar y debe votar el proyecto de que se ha dado lectura, convencida de que al hacerlo así cumple con su deber y proporciona a la Corte Electoral los recursos que se necesitan para poder cumplir la ley que dictamos hace poco.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — El argumento que ha hecho el señor diputado Cortinas en la primera parte de su exposición, no me ha convencido de que yo no tenga razón en este caso. — (Interrupciones).

Esa argumentación estaría contestada con esta pregunta, que si me hubiera permitido una interrupción, le había formulado antes: ¿Con cuántos votos se sancionó el artículo 40 de las disposiciones transitorias?...

Señor Cortinas — Le voy a contestar por vía de interrogación. ¿Qué artículo constitucional existe que obligue a un quórum máximo para votar recursos?

Señor Bonnet — Pido que se lean por Secretaría los artículos del Reglamento pertinentes. — (Murmullos e interrupciones).

Fué sancionado por ochenta y dos votos, y mi argumentación de ahora no es el resultado de una improvisación, sino que en aquel momento propuse que se desligara del proyecto de Registro Cívico la parte de presupuesto de la Corte, para no chocar más adelante con estos inconvenientes del quórum.

Señor Juanicó — Yo hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.— (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Juanicó.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo votaré esa moción, pero a condición de que se acepte que la sesión proseguirá, tratando la Cámara el proyecto sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de las Empresas de Servicios Públicos. — (Apoyados).

No hay ninguna razón para dilatar más la consideración de este asunto, que viene ocupando desde hace dos años la atención de la Cámara.

Señor Berreta — Muy bien.

Señor Juanicó — Yo no acepto ninguna modificación a mi moción, señor Presidente. Soy tanto o más interesado que el señor diputado, en que se discuta el asunto que acaba de proponer, pero la hora urge más que esta discusión y se prorroga la sesión insensiblemente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)).

Cuarenta y ocho en setenta y uno.

10—Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Ya que se ha prorrogado la sesión, estoy seguro de que no cansaré a la Cámara fundando mi voto negativo a la moción votada.

Creo que la Cámara no tiene derecho de dilatar la consideración de un asunto que afecta a numerosos humildes obreros del Estado que vienen esperando la sanción de una ley reparadora, de justicia, desde hace más de dos años. Insisto en que la Cámara, reflexionando sobre esto, debe rectificar la votación, incluyéndose el agregado del señor diputado don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si después de terminado este asunto se continúa con la ley de Alquileres y después con la ley de Servicios Públicos, en sesión permanente.

Señor Pedragosa Sierra — Propongo que se voten por separado las dos mociones.

Señor Polleri — Hasta las siete de la tarde.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Pedragosa Sierra insiste en que se vote por separado?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor. Es reglamentario.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión para tratar la ley de Alquileres hasta las 19.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en setenta.

Si se prorroga también la sesión para tratar la ley de Servicios Públicos.

Señor Bellini Hernández — Y que continúe en sesión permanente, de 18 a 19, los demás días.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en setenta.

Antes de continuar la sesión la Mesa va a integrar la Comisión investigadora del Palacio Legislativo.

En lugar de los señores diputados Urioste y Albo se designa a los señores representantes Escudero y Ribero, que no tienen puesto alguno en las Comisiones.

Hay una cuestión de trámite, también.

La Comisión de Obras Públicas solicita de la Mesa pedir a la Comisión de Hacienda el proyecto referente a los servicios de amortización e intereses del crédito para la terminación de las casas económicas de La Teja.

Si no hay observación, se va a votar.

Si se accede a lo solicitado por la Comisión de Obras Públicas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y siete.

(Ocupa la Presidencia el 1.er Vicepresidente, doctor Luis C. Caviglia).

11—Continúa la discusión del asunto referente a la Corte Electoral.

Tiene la palabra el señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet — Había pedido, señor Presidente, que por Secretaría se diera lectura al artículo del Reglamento, en lo pertinente, que exige las dos terceras partes de votos para modificar las leyes de Registro Cívico y Elecciones.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 64. Se requiere la mayoría de dos tercios sobre el total de los miembros de la Cámara:

C) Para modificar las leyes electorales y de Registro Cívico."

Señor García Morales — ¿Me permite, señor diputado Bonnet?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor García Morales — Aunque he llegado tarde a este debate, me parece que con una simple pregunta quedaría aclarado el punto. ¿Cree el señor diputado Bonnet que una vez que se incorpore el presupuesto de la Corte Electoral al Presupuesto General de Gastos en él tendrá su lugar en el futuro y cada vez que se discuta esta planilla serán necesarios dos tercios de votos?

Señor Bonnet — Después, no. — (Hilaridad).

Señor García Morales — Se trata de los recursos de la Corte Electoral que por ahora sustituyen al presupuesto.

Señor Bonnet — Le voy a contestar de manera bien convincente.

Mientras no se sancione el presupuesto de la Corte Electoral, cualquier clase de recursos que nosotros demos a la Corte importa una modificación o ampliación de este artículo 4.o de las "Disposiciones transitorias".

Señor García Morales — El artículo queda igual.

Señor Bonnet — Nó, señor. Si en el término que la ley estableció, de sesenta días, la Corte hubiera presentado su presupuesto, una vez aprobado éste desaparecía la disposición transitoria.

Para convencer más al señor diputado: el proyecto de presupuesto para la Corte Electoral, que discutamos oportunamente, si él tuviese algún renglón que modificase algún cargo de los creados por la ley de Registro Cívico, necesitará, en la parte respectiva para su sanción, el quórum de ochenta y dos diputados presentes; en cambio no será necesario ese quórum en el resto que no modifique la ley de Registro Cívico Nacional.

Señor García Morales — Esto no modifica ningún artículo de la ley.

Señor Bonnet — ¿Cómo no?

Señor García Morales — Se votaron entonces trescientos mil pesos y ahora cuatrocientos mil pesos, por cuerda separada, sin vinculación ninguna contra las disposiciones anteriores.

Señor Bonnet — ¿Cómo sin vinculación ninguna? — (Murmullos).

Señor Presidente: yo he manifestado que voy a votar los recursos para la Corte porque creo que son indispensables para el buen funcionamiento de ella; pero promuevo la cuestión previa de si se precisan o no los dos tercios de votos. Por lo tanto hago moción para que pase a la Comisión de Legislación y Constitución para que se expida al respecto y sea considerado este proyecto en primer término en la sesión de mañana. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados; es imposible tomar la versión taquigráfica en esta forma.

Se va a votar la moción del señor Bonnet.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Uno en cuarenta y siete.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — El señor Bonnet puede creer que yo no soy partidario de que la Corte Electoral gaste dinero. Hasta el señor Cortinas me soltó una indirecta feroz, por lo menos, al partido a que yo pertenezco, que no tenía razón de ser, porque la ley, efectivamente, pudo ser mucho más barata y eso se ha demostrado y se podría demostrar en todas las ocasiones; pero creo que en este caso el señor Bonnet no tiene razón: que realmente se necesita tener escrúpulos grandes para no votar este artículo, creyendo que afecta la disposición transitoria de la ley. No afecta para nada ese precepto, y tan no lo afecta que aún en el entendido de que pudiera tratarse, — no ya de esto, que no roza las garantías de los procedimientos electorales, — cuando se ha conversado, lo mismo en el seno de las Comisiones asesoras de la Cámara, que en la propia Cámara, de la verdadera interpretación de esa disposición transitoria del Código fundamental, se han excluído de ella cosas que serían mucho más directas y que más visiblemente se relacionarían con el mecanismo electoral, por ejemplo, la prorroga de un período y, sin embargo, se ha dicho que esa prórroga,—y yo lo sostengo y lo creo,—aún con la disposición prohibitiva de la ley, puede votarse tranquilamente por simple mayoría. — Murmullos).

¿Qué es lo que ha impedido que se hiciera eso?... El hecho de la desconfianza de que se votara y se interpretara eso como un precedente, pero nada más, mientras no venga la interpretación constitucional.

Fuera de toda duda el otorgamiento de recursos a la Corte Electoral no tiene nada que ver con las garantías electorales, que es el único objeto de la disposición transitoria de la Constitución. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de cuatrocientos mil pesos para atender el presupuesto de la Corte Electoral hasta tanto no se sancionen las planillas de gastos correspondientes."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

12—Continúa la discusión de la ley de alquileres.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Del Senado) La ley de Mayo 29 de 1924, prorrogando los plazos para los desalojos pendientes, sólo se refiere a las casas destinadas a habitación."

(Artículo sustitutivo del señor diputado Mibelli). "La ley de Mayo 29 de 1924, prorrogando los plazos para los desalojos pendientes, se refiere a toda casa de alquiler".

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y nueve.

Se va a votar el artículo 1.o del Senado.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Castillo — Pido la palabra para proponer una modificación.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Castillo — ¿No se puede proponer una modificación a ese artículo?

Señor Presidente — Está terminada la discusión.

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en cuarenta y siete

Tiene la palabra el señor diputado Castillo.

Señor Castillo — He pedido la palabra, señor Presidente, para proponer una reforma a este artículo, y es en virtud de que no tengo mucha confianza en que se vote el otro, que no hace distinción entre las casas de comercio y las casas-habitación.

La modificación que yo propongo tiene por objeto dejar aclarado definitivamente que también estarán comprendidas en este artículo las casas que sirvan al mismo tiempo para comercio y para habitación.

Según lo manifestado por los señores diputados se entiende así, pero me parece que para evitar todo litigio, convendría que quedara expresamente establecido en esta ley.

Como ese criterio creo que tiene mayoría en Cámara, me parece que no habrá resistencia para que se vote el artículo en la forma indicada.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Es completamente innecesaria la modificación que propone el señor diputado Castillo, porque, como se ha dicho terminantemente esta ley solamente se refiere a los plazos y no cambia absolutamente el concepto de casa-habitación, se refiere tanto a las casas-habitación para familias como a las casas en que conjuntamente con el comercio haya familias. La existencia de la familia califica la habitación. De manera que la modificación lo único que puede hacer es demorar la sanción de la ley. Hemos votado cinco veces el asunto, y vamos a votar una vez más la misma cuestión, tratando de volver sobre un punto que ya está dilucidado. La aclaración del señor diputado Castillo, cuya intención no discuto naturalmente, es completamente inútil.

Señor Rossi (don César I.)—¿Me permite?... Yo creo que no es tan innecesaria, porque conozco un caso en el cual se desalojó una casa de comercio donde había habitación.

Señor Polleri — Eso es, y me dijo también el señor diputado, que de cuatro mil casos que conocía, era el único, y que el Juez de Paz lo había hecho por burro. De manera que lo que quiere el señor diputado es modificar la ley por una excepción de uno sobre cuatro mil. Eso demuestra que es innecesaria la aclaración.

Señor Rossi (don César I.) — Yo digo que es el único caso que conozco, pero pueden haber otros. Basta que haya ese sólo caso para que nosotros hagamos la aclaración.

Señor Polleri — Basta que la Cámara sepa el resto del cuento del señor diputado Rossi, para que no vote la aclaración.

Señor Rossi (don César I.) — Puedo agregar que ese caso que conozco es, en realidad, un caso lastimoso porque se le hizo un gran perjuicio a ese inquilino y por lo tanto, para evitar que esto suceda otra vez y que pueda adquirir caracteres lastimosos como este caso a que me he referido, es que se debe aceptar la enmienda del señor diputado Castillo. Ya se ve que es necesaria esa modificación.

Señor Presidente — La Mesa cree que la aclaración del señor diputado Castillo no es necesaria, que el asunto ha quedado suficientemente aclarado, pero pide a la Comisión de Códigos que diga si acepta la modificación propuesta por el señor diputado Castillo.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — La Comisión de Códigos, no acepta, señor Presidente. Cree que debe votarse el artículo tal como ha venido del Honorable Senado, sin perjuicio de que la Comisión de Alquileres, que tanto ha prometido hoy por boca del señor diputado Rossi, nos traiga los verdaderos fundamentos que nos permitan examinar esta cuestión y resolverla a conciencia. — (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Si el juicio que ha emitido el señor diputado Polleri es a nombre de la Comisión de Códigos sobre la manera cómo debe interpretarse ese artículo, yo no tendría inconveniente en no insistir en mi modificación. De manera que la retiraría por considerarla superabundante, sobre todo, teniendo en cuenta el bravo adjetivo del señor diputado Polleri, con el cual criticaba la actitud de un Juez de Paz que permitió el desalojo a una familia que habitaba una casa de comercio...

Señor Polleri — Permítame... Yo no quiero adornarme con plumas ajenas: el adjetivo es del señor diputado Rossi.

Señor Castillo — Si el asunto es tan claro, yo no hago cuestión.

Señor Polleri — Es claro, señor diputado.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Como el señor diputado Polleri, terminara sus últimas palabras remitiéndose a lo que podría hacerse en una futura ley de alquileres, me alarmó un poco esa expresión.

Yo entiendo que el señor diputado Po-

lleri aclaró ya el alcance de la disposición que se está discutiendo, en el sentido que comprende también a las casas-habitación que sean a la vez casas de comercio.

Señor **Polleri** — Señor diputado Schinca: al remitirme yo a la ley de Alquileres, lo hice refiriéndome al señor diputado Rossi, que forma parte de esa Comisión y que ha estado toda la tarde prometiendo que esa Comisión de Alquileres, nos va a traer una ley perfecta, y con el proyecto los antecedentes para examinar detenidamente la cuestión.

Lo que nosotros queremos al votar es no modificar el concepto presente de la casa-habitación.

Señor **Schinca** — Ese es el criterio de la Comisión. — (Interrupciones).

Señor **Pedragosa Sierra**—Señor Presidente: ¿autoriza esta reapertura del debate para que se proponga un artículo aditivo?

Señor **Presidente**—Sí, señor.

Señor **Pedragosa Sierra**—Entonces, pido la palabra.

Señor **Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor **Pedragosa Sierra**—Voy a proponer otro artículo aditivo, señor Presidente, convencido de que la Ley de Alquileres, tal como la desea la mayoría de la Cámara, no se va a realizar jamás si es que votamos el proyecto venido del Senado. Yo recuerdo bastante bien la discusión que se produjo a propósito de la Ley de Alquileres, recuerdo también las palabras videntes del doctor Aureliano Rodríguez Larreta, quien, al admitirse por la Cámara la constitución de los Jurados, dijo que esa era la rémora de la ley; y en efecto es así, porque los Jurados están constituídos por elementos conservadores y los elementos conservadores defienden a los propietarios y no a los inquilinos.—(Diálogo entre los señores diputados Mibelli y Polleri).

Reclamo el uso de la palabra.

Señor **Presidente**—Está con la palabra el señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor **Pedragosa Sierra**—Los que votamos en contra del proyecto del Senado, pues, somos consecuentes con el espíritu generoso de la ley. La ley, tal como desea la Comisión de Códigos que sea votada ahora ratificando la del Senado, no hará nada más que impedir la sanción del instituto humanitario que nos habíamos propuesto todos sancionar en Cámara. Por eso, señor Presidente, propongo que este asunto, en lugar de esperarse a que la Comisión de Alquileres se expida para rectificar la ley, que quede como está, y si entonces hay que hacer alguna rectificación, que la haga la Comisión de Alquileres, pero entre tanto que la ley en vigencia se mantenga. Ese debe ser el verdadero espíritu, porque si se ha de demorar pocos días por la Comisión de Alquileres para que ésta proponga una ley general, lo lógico y lo correcto es eso: que se mantenga la ley en vigencia y entonces la Comisión de Alquileres informe sobre una ley amplia, en la que seguramente coinsideremos todos.

De manera que propongo, señor Presidente, que el artículo en discusión pase a la Comisión de Códigos y así, también, los escrúpulos de los compañeros de la Comisión de Códigos, doctores Brum y Menéndez,—que observaban que su compromiso era votar tal como estaba el proyecto en la primera fórmula que votó la Cámara, —desaparecerán y ellos podrán votar la modificación.

Señor **Presidente**—El señor diputado Pedragosa Sierra ha formulado moción para que el asunto vuelva a la Comisión de Códigos.

Señor **Polleri**—Pido la palabra.

Señor **Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Polleri**—Señor Presidente: la Comisión de Códigos ya ha estudiado el asunto. Ya hubo una votación para que este asunto volviera a Comisinó.

Señor **Pedragosa Sierra**—¿Me permite?

Señor **Polleri**—Sí, señor.

Señor **Pedragosa Sierra**—¿Entonces la Comisión de Códigos no quiere que se modifique la ley? ¿Hay un "parti-pris" ya de la Comisión de Códigos?

Señor **Polleri**—Lo único que quiere la Comisión de Códigos es cumplir su cometido en este caso y no quiere coartar, ni coarta, todas las iniciativas de los señores diputados en ese sentido. El señor diputado tiene plena libertad de presentar todos los proyectos que quiera y la Comisión está obligada a estudiarlos. En este caso lo que desea la Comisión de Códigos es que la Cámara ratifique, como tiene derecho a esperarlo el Senado, su sanción primitiva y nada más. Cuando surja y se resuelva por la Cámara una iniciativa determinada en cualquier sentido, la Comisión de Códigos, ¿cómo se va a oponer? No se puede hacer ese argumento.

Señor **Pedragosa Sierra**—Cuando surja una iniciativa en la Comisión de Códigos y pase al Senado, esa ley no se sanciona. Eso lo sabe el señor diputado Polleri y por eso propone que se sancione lo que manda el Senado.

Señor **Polleri**—Yo no lo sé, señor diputado, ni me animaría a decir aquí que el Senado no sanciona leyes, porque el Senado sanciona todas las leyes.

Señor **Pedragosa Sierra**—El Senado no sanciona leyes; es un Cuerpo fósil.

Señor **Polleri**—Eso es una enormidad! Si se lee el "Diario de Sesiones" de la Cámara de Senadores, se notará como el Senado sanciona todos los días una cantidad de leyes.

Señor **Pedragosa Sierra**—El Senado no sanciona leyes, señor diputado. Tengo aquí una lista que suma más de 500 proyectos, pasados con sanción de la Cámara al Senado, entre los cuales hay noventa o cien que son de fundamental importancia para el país. En el Senado predomina la clase conservadora; por eso no se consagran leyes de justicia.—(Interupción del señor diputado Mibelli.).

Señor **Polleri**—Mejor que eso, el señor diputado debe pensar que yo, sinceramente, si defiendo esa actitud en la Cámara, no es por defender al Senado ni por ponerme bien con el Senado, sino que me interesa sencillamente ponerme bien con lo que resolvió la Cámara, sin perjuicio de conservar mi entera libertad de acción para apreciar lo que se nos proponga y demuestre con acopio de datos, no sin datos como se ha pretendido hacer hoy, en esta materia.

En cuanto a lo que dice el señor diputado Pedragosa Sierra, ninguno de los diputados a que aludió tiene los escrúpulos que él les supone.

Señor **Pedragosa Sierra**—Lo manifestaron en Cámara los doctores Brum y Menéndez.

Señor **Polleri**—El doctor Brum lo que quería era exactamente lo que dijo su compañero de la Comisión de Códigos que habla, y estamos en el mismo orden de ideas, porque la Comisión de Códigos unánimemente, resolvió dictaminar en el asunto, tal como se ha dicho.

Señor **Pedragosa Sierra** — El doctor Brum admitió la tesis de que pasara de nuevo a la Comisión de Códigos y se informara.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor **Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Pedragosa Sierra para que el asunto pase nuevamente a la Comisión de Códigos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dieciocho en cuarenta y tres.

Señor **Castillo**—¿Me permite?... Quiero dejar constancia de que hemos venido cinco veces al asalto de esta cuestión y no la hemos podido resolver. — (Murmullos).

Señor **Presidente** — Léase nuevamente el artículo 1.o del proyecto del Honorable Senado.

(Se vuelve a leer).

Señor **Mibelli** — Señor Presidente: yo pido que se lea el otro artículo, y hago moción para que después la votación sea nominal. — (Apoyados). — (No apoyados).

(Se produce un diálogo tntre los señores diputados Mibelli y Polleri).

Señor **Presidente** — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Mibelli.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli, para que la votación sea nominal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Diez y ocho en cuarenta y dos.

Para las votaciones nominales basta un tercio de votos.

Si se aprueba el artículo 1.o del Honorable Senado.

Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en la forma siguiente):

Señor **Alaggia** — Negativa.
Señor **Amighetti** — Negativa.
Señor **Andreoli** — Afirmativa.
Señor **Argencio** — Afirmativa.
Señor **Astiazarán** — Afirmativa.
Señor **Bacigalupi** — Negativa.
Señor **Barbato** — Negativa.
Señor **Bélinzon** — Negativa.
Señor **Bellini Hernández** — Negativa.
Señor **Berreta** — Negativa.
Señor **Castillo** — Negativa.
Señor **Castro** — Afirmativa.
Señor **Castro** — Afirmativa.
Señor **Presidente** — Afirmativa.
Señor **Ciganda** — Afirmativa.
Señor **Dufour** — Negativa.
Señor **Escudero** — Afirmativa.
Señor **Fígoli** — Negativa.
Señor **Gallinal** — Afirmativa.
Señor **García Morales** — Afirmativa, porque se trata de una ley interpretativa, e insistiendo en que ella expresa con exactitud el sentir de la Cámara cuando fué dictado la ley que interpreta.
Señor **Ghigliani** — Negativa.
Señor **Gutiérrez** (don César G.)—Afirmativa.
Señor **Herrera y Thode** — Afirmativa.
Señor **Juanicó** — Afirmativa.
Señor **Labat** — Afirmativa.
Señor **López Aguerre** — Afirmativa.
Señor **López** (Francisco H.) — Afirmativa.
Señor **Lussich** — Afirmativa.
Señor **Martínez Trueba** — Negativa.
Señor **Mibelli** — Negativa.
Señor **Monegal** — Afirmativa.
Señor **Nieto Clavera** — Afirmativa.
Señor **Patrón** — Afirmativa.
Señor **Pedragosa Sierra** — Negativa.
Señor **Pérez**—Afirmativa, por los mismos fundamentos del doctor García Morales.
Señor **Polleri** — Afirmativa.
Señor **Ponce de León** — Afirmativa.
Señor **Ribero** — Afirmativa.
Señor **Rospide** — Afirmativa.
Señor **Rossi** (don Santín Carlos) — Negativa.
Señor **Rossi** (don César I.) — Negativa, repitiendo una vez más que en esta forma estamos facilitando el aumento de los alquileres y la carestía de la vida.
Señor **Secco Illa** — Afirmativa.
Señor **Sichero** — Negativa.
Señor **Segundo** — Afirmativa.
Señor **Vázquez** — Afirmativa.
Señor **Vidart** — Negativa.
Señor **Puig** — Afirmativa.

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Jueves 17 de Julio de 1924 Núm. 5470

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

OFICIALES

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918

PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 2102

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 5.000 kilos de fideos especiales en cajones cerrados y cada uno con surtido de tres clases.

105 cajones de fósforos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-223-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 12917|3

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.262 metros de dril azul de 1.36 ancho, 4.300 metros cretona, 1.780 metros tela ordinaria, 3.520 metros liencillo, 93.560 botones de lata, 50.080 botones empabonados de 20 mm., 32.000 botones ídem de 15 mm., 12.416 metros cinta de hilera, 17.200 broches de cuello, 6.000 botones carozo, 70 sobres para banderas, 140 metros lona de ancho, 8, hebillas, cueros, argollas, guardacabos, 9.760 metros lona de 0.70 de ancho, ojales, bulones, remaches, varillas de hierro, hierro ángulo, hierro T, hojalatas de diferentes medidas, planchuelas de hierro y 1.035 metros de paño tipo 1920, de 1.45 de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábado que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15 horas para el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-192-v.jl.22.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 11404|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir seis chasis "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Julio corriente, hasta las 14 horas, para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuesta, en cuya fecha y a las 14 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-133-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 11248

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir muebles y útiles para el funcionamiento de las peluquerías de las unidades del Ejército.

La provisión comprende: 128 navajas de afeitar, 45 piedras de afilar al aceite, 89 piedras de alumbre, 37 asentaderas de cuero y pita, 82 jaboneras, 102 tijeras, 41 pulverizadores, 91 barras de pasta para asentador, 79 brochas para jabón, 75 peinillas, 40 cepillos para cabeza, 42 cepillos para pelusa, 108 kilos jabón en polvo, 230 kilos polvos de arroz, 256 rollos papel higiénico, 94 salivaderas, 36 máquinas número 0, 40 ídem número 1, 40 ídem número 3, 46 tocadores con espejo, 46 sillones para peluquero, 96 sillas de roble y 47 perchas de pared.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-134-v.jl.17.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Vapores "C. 2", "C. 4", "C. 5" y "C. 6"

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de subida a varadero, rasqueteo y pintura de los vapores "C. 2", "C. 4", "C. 5" y "C. 6", de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas que se presenten se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 24 del corriente, a la hora 15. —La Secretaría.

Jl.12-266-v.jl.23.

Cadenas afianzadas para la Sección Dragado, de la Dirección Puerto de Montevideo.

Llámase a licitación pública para el suministro de 300 metros de cable de cadena afianzada de 19 mm. de diámetro y 400 metros del mismo tipo de cadena de 26 mm. de diámetro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar el lunes 28 del corriente, a la hora 15, abriéndose las propuestas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.11-240-v.jl.23.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

DIVISION TERRESTRE

Venta de una locomotora

Se hace saber que en esta División se oyen ofertas por escrito hasta el día 31 de Julio, a las 17 horas, para la venta de una locomotora de trocha angosta, que está a la vista de los interesados en el galpón de locomotoras sito en el límite de la zona portuaria, entre las calles Andes y Convención. Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.

Jl.2-35-v.jl.31.

PALACIO LEGISLATIVO

Licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de nueve portones de hierro y bronce para dos entradas laterales y una posterior para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 21 de Julio de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —La Secretaría.

Jl.11-224-v.jl.21.

Licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de las barandas en bronce de las dos tribunas de la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados y los adornos de las bases de mármol de la misma sala para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 23 de Julio de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1924. —La Secretaría.

Jl.11-234-v.jl.27.

Licitación

Llámase a licitación y entrega en perfecto funcionamiento, de aparatos para la red telefónica interna del Palacio en construc-

...ción y su conexión con la red de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 4 de Setiembre de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — La Secretaría.
Jl.8-158-v.jl.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de alambres de hierro negro y galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 25.000 kilogramos de alambre de hirro negro, sin barnizar y 11.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Julio 9 de 1924. — La Gerencia.
Jl.10-208-v.jl.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones, que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924 — José Antonio Mora, Director.
Jl.9-178-v.jl.31.

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.

El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora. My.22-8543-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Atento a las gestiones iniciadas ante la Rectoría de la Universidad por los señores encargados de grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para aclarar el alcance del decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Mayo de 1921, se ha resuelto aplazar la elección del delegado de los profesores de dicha seccional, ante el Consejo Universitario, que debía verificarse en el día 12 del corriente, a las 17 horas, para el día 2 de Agosto próximo, a la misma hora. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Jl.11-226-v.jl.17.

ASILO DAMASO LARRAÑAGA

Se cita a las siguientes personas para concurrir a la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824, antes del día 21 de Julio próximo, a fin de hacerse cargo de fondos de su pertenencia: Adela Patiño, Isabel Thomas, Juan Barloco, Pascuala Sosa, Guillermo Delgado, Margarita Segura, Micaela Curbelo, Florencia Guimont, Ramón Segura, Manuel Iglesias, Eloy Freire; Pedro Capolongo, Blas Alfredo Díaz, Raúl Carrosa, Leopoldo Gómez, Carlos López, Dámaso Vázquez, Leopoldo Saura, Vicente Vittorito, Hiram Marzochi, Jaime Martí, Juan B. Piccinelli y Juan Montaldo. — Montevideo Junio 17 de 1924. — La Dirección General.
Jn.20-9372-v.jl.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario.
My.22-8560-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros, llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Tacuarembó, entre directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean propiedad de cargo y título correspondiente al grado de la escuela que se trata de proveer. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Víctor Etewart, Secretario.
Jn.26-9545-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12700

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Scavini Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAROÑAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9610-v.jl.17.

ACTA N.o 12704

Montevideo, Junio 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Pons, Zabaleta y Bevilacqua, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9638-v.jl.19.

ACTA N.o 12703

Montevideo, Junio 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Simplex Milking Machine Co., Ltd., de Wanganui (Nueva Zelandia), han solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para ordeñar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9642-v.jl.19.

ACTA N.o 12706

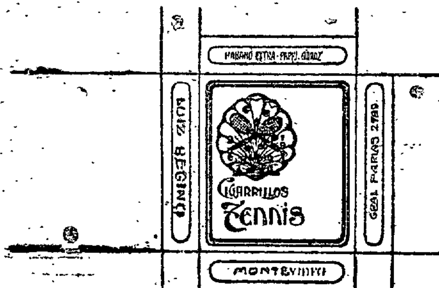
Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 11.a, 16.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-121-v.jl.25.

ACTA N.o 12730

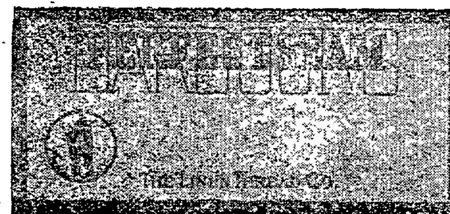
Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Begino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-268-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12723

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Linen Thread Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-267-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12711

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDREFIX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a, menos ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varrillas y esterias, de las clases 16.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 36.a a 43.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.5-108-v.jl.24.

ACTA N.o 12714

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NACIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 12.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-127-v.jl.25.

ACTA N.o 12738

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Exprimter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LES FILMS SPORTIFS" — CONCESSIONNAIRES POUR LE MONDE ENTIER" — "EXECUTION CINEMATOGRAPHIQUE "RAPID FILM".

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-270-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12708

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"AIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-123-v.jl.25.

ACTA N.o 12665

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL "ONCE" URUGUAYO—INVICTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9596-v.jl.17.

ACTA N.o 12696

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

"FERROTUBAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-129-v.jl.25.

ACTA N.o 12726

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-216-v.jl.30.

ACTA N.o 12710

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELEGANTES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-125-v.jl.25.

ACTA N.o 12705

Montevideo, Junio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruckstell Sales and Manufacturing Company, de Berkeley, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RUCKSTELL AXLE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (transmisores y ejes y árboles para vehículos de autopropulsión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9640-v.jl.19.

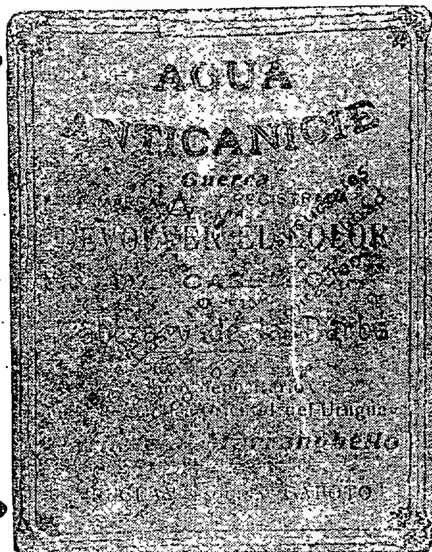
ACTA N.o 12717

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

BELGRAVE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-161-v.jl.28.

ACTA N.o 12702
Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Humberto Marranghello, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9625-v.jl.19.

ACTA N.o 12743
Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AFTOCURA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12737
Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Co., de Montevideo (Uruguay), y Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DU PONT

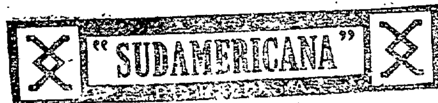
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 25.a, 28.a, 33.a, 55.a, 58.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-269-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12722
Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waterbury Clock Company, de Waterbury, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WATERBURY

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-184-v.jl.29.

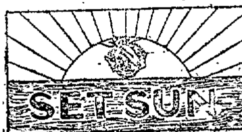
ACTA N.o 12720
Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Débali, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-193-v.jl.29.

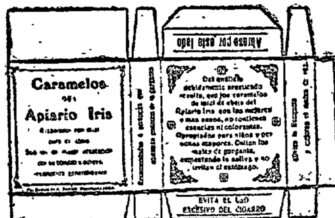
ACTA N.o 12709
Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"LA SUERTE"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-124-v.jl.25.

ACTA N.o 12715
Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo F. Gobbi, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 13.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura y substancias anticorrosivas, menos colorantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-159-v.jl.28.

ACTA N.o 12684
Montevideo, Junio 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



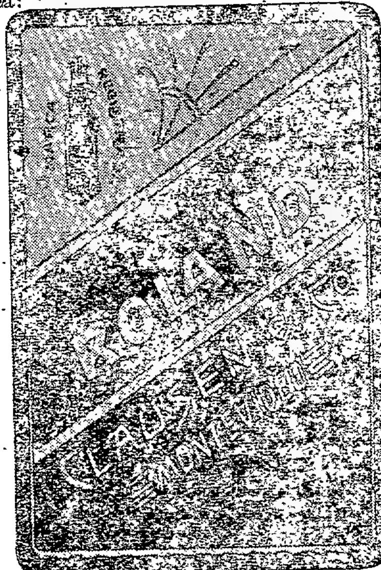
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9268-v.jl.19.

ACTA N.o 12691
Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fansteel Products Company, Inc., de North Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Balkite

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (cargadores de baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-30-v.jl.22.

ACTA N.o 12734
Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Claussen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-220-v.jl.30.

ACTA N.o 12559
Montevideo, Mayo 9 de 1924 — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"ROMULO
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 11.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.3-65-v.jl.23.

ACTA N.o 12719
Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendantz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"INDEPS"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.11-213-v.jl.30.

ACTA N.o 12724
Montevideo Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-214-v.jl.30.

ACTA N.o 12733
Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Claussen y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"JAZMIN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-219-v.jl.30.

ACTA N.o 12728
Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"ARCHIDUC"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-218-v.jl.30.

ACTA N.o 12731
Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Rampini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-246-v.jl.31.

ACTA N.o 12732
Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Food Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

EMERY FOOD CO.

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 63.a (carnes en latas, frutas, vegetales y otros alimentos en latas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-247-v.jl.31

ACTA N.o 12677

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empresa Editora "Casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, Riambau y Compañía", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

URUGUAY

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (una publicación periódica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9494-v.jl.19.

ACTA N.o 12695

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

VIOFORM

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-128-v.jl.25.

ACTA N.o 12697

Montevideo, Junio 25 de 192. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

Peristaltina

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-130-v.jl.25.

ACTA N.o 12698

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

FITINATO
DE QUININA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-131-v.jl.25.

ACTA N.o 12712

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 24.a inclusive, 26.a a 32.a inclusive, 34.a a 60.a inclusive y 75.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-138-v.jl.25.

ACTA N.o 12727

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha "JUBILEE"

solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-217-v.jl.30.

ACTA N.o 12725

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"POLARINE"

para distinguir artículos de la categoría 2,

ACTA N.o 12692

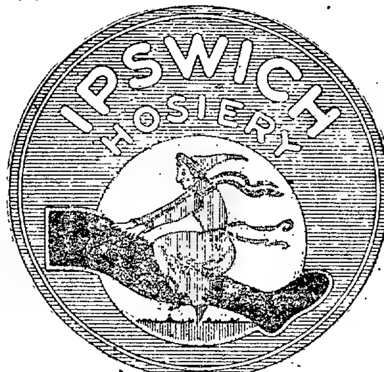
Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Carlos Amaro, apoderado de la Sociedad Anónima Lusera y Cía. Lda., de Concepción del Uruguay (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-29-v.jl.22.

ACTA N.o 12701

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ipswich Mills, de Boston, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9623-v.jl.19.

ACTA N.o 12707

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ARIEL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a inclusive.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-122-v.jl.25.

ACTA N.o 12740

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente C. Carizolla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FANTASMA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-272-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12739

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Empresa Editora Casa A. Barreiro y Ramos, S. A. — Riambau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACTUALIDADES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-271-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12713

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Beretta, Fratelli y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos de radiotelefonía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 12693

Montevideo, Junio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (máquinas de coser, bordar, vainillar, festonar, ojolar, plegar y tejer, repuestos y accesorios en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9624-v.jl.19.

ACTA N.o 10937

Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofstra Manufacturing Company, de Tulsa, Oklahoma (E. U. de A.), han

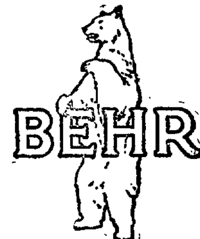
HOFSTRA

solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 32.a, 79.a y 80.a (insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9641-v.jl.19.

ACTA N.o 12716

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herman Behr y Company, Incorporated, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (papel y tela de lija y esmeril y abrasivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-160-v.jl.28.

ACTA N.o 12718

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cocoa, chocolate y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-162-v.jl.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1869

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joakime Kolseff, de Enghien (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método de y aparato para impedir la incrustación en el interior de calderas a vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-248-v.ag.6.

ACTA N.o 1873

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estufa con renovador de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

ACTA N.o 1872

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchamer, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema económico para la construcción de casas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-251-v.ag.6.

ACTA N.o 1871

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchamer, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas y ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-252-v.ag.6.

ACTA N.o 1870

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a pavimentos bituminosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-253-v.ag.6.

ACTA N.o 1868

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo L. Gauna, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un lienzo sin fin de arpillera para bolsas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.11-212-v.ag.5.

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de nitrocelulosas en general, algodón-pólvora o algodón-fulminante, etc. y derivados nitrados del grupo bencénico que se utilizan como explosivos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.7-117-v.jl.31.

ACTA N.o 1865

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional a la patente número 1692, y por el término complementario de la misma para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.5-89-v.jl.30.

ACTA N.o 69

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael de Pizzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bisagras con tubo de resorte aplicables a las banderolas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.3-63-v.jl.29.

ACTA N.o 1866

Montevideo. Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bultfabrick Aktiebolaget, de Hallstahamnar (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sujetatuercas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.3-64-v.jl.29.

ACTA N.o 1863

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Isaac Mc. Dougall y Fred Howles, de Manchester, Lancaster (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de insecticidas, sarnífugos, vermífugos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.26-9534-v.jl.20.

ACTA N.o 1864

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional al privilegio número 1724, y por el término complementario al privilegio principal, para "Cierre automático aplicable a las tranqueras levadizas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Ranguís, Secretario. Jn.30-9633-v.jl.25.

ACTA N.o 1862

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.23-9440-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de recimentación de la casa-habitación del ayudante técnico del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.10-210-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Agosto próximo para la provisión de 20.000 kilos de carburo de calcio y 600 kilogramos de substancia purificadora de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán al referido día, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección. Jl.15-277-v.jl.21.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor "Oyarvide", de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección. Jl.15-276-v.jl.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del pavimento con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Manuel Herrero y Espinosa entre Millán y Guardia Oriental, Pando entre Junta E. Administrativa y Bulevar Artigas, Municipio entre Araicuá y General Flores, Juan Paullier entre Garibaldi y Colorado, y Vilardebó entre Garibaldi y Cufré, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Jl.9-183-v.jl.21.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 12.000 kilogramos, más o menos, de palma karanday, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 24 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. Jl.9-172-v.jl.21.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Vigliercio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideiloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8768-v.ag.30.

Doña Catalina Bergero de Eirale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armelini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección. My.10-8217-v.ag.11.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8787-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo don Santiago Sánchez solicitando permiso para clausurar una picada en campo de su propiedad, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuya picada está sobre el arroyo Laureles y da acceso al campo de la sucesión de Ricardo Bicker.

De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1924. M. A. de Giorgi, Prosecretario. Jn.25-9517-v.jl.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PIÑEYRUA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida, número 1372, y doña CARMEN TANCREDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ALFREDO CALCAGNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 792, y doña MARIA LUISA PEÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
57-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BEMAOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna el 28 de Julio de 1897, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CLORINDA ERCILIA DI CICCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
114-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRANISSEVICH, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña ITALIA V. VALENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
113-v.jl.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALWIN KURT STAMM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Gefell, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 326, y doña IDA CLARA SPANGENBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Gefell, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
153-v.jl.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALDAYA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1181, y doña ANA SCELZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
156-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LATANNE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Ciudadela número 1276, y doña JUANA ARRICABERRY, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
129-v.jl.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO ALEJANDRO ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Médanos número 968, y doña CATALINA MERLES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Médanos número 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1681, y doña TEODORA CARABAJAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1462, y doña IRENE GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
146-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña FRANCISCA ESCALANTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña MARIA ELENA VEIGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
159-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Requeló número 2334, y doña MARIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
160-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en calle Zapicán número 2429, y doña SOCORRO SOUTO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
161-v.jl.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONTENLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña MANUELA CALVO, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.18.

En Colón, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: uQe han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FRANCISCO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso y doña ROSA VARELA, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIÑEYRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 45, y doña ANGELA MARIA LEPRE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
154-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FERRER, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 80, y doña MARIA FARRO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Monte Forte (Italia), domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ALFONSO GONZALEZ VIZCAINO, de 70 años, de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrayán número 27 (Barrio Fortuna), y doña ROSA VITA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrayán número 30 (Barrio Fortuna).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GONZALEZ VIZCAINO, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrayán número 27 (Barrio Fortuna), y doña ROSA VITA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrayán número 30 (Barrio Fortuna).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.22.

En la Unión, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BRUZONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JOSEFA CATALINA SANTINA PANIZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GABINO LAZCANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay, domiciliado en la calle Escocia número 126, y doña ESTEFANIA SILVEYRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Escocia número 126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña MARIA PAZ RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mahoma número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GARCIA DE ZALAZAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la 12.a sección de Minas, y doña JUANITA GOZATEGUI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO BERMAN FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1375, y doña ISABEL FELICIA SANCHEZ ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 82.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE V. SARAVIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rondeau número 1644, y doña CONCENCION BARREIRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Municipio número 1991, y doña PLACIDA VAZQUEZ VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Abayubá número 2386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.23.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARAMBEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 37 a, y doña ELENA FLORENTINA HARRIET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BUENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fco. Plá sin número, y doña VALENTINA AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fco. Plá sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MARTIN RAMON IRRAZABA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio número 1683 (Departamento número 1), y doña MARIA ANTONIA SOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle San Eugenio número 1863 (Departamento número 1).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO PEDRO CARTEGUI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2596, y doña MARIA TERESA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santurio número 1869.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 500, y doña EMMA F. PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 357 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO BADIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan J. Arteaga número 60, y doña MARIA ANGELICA LANZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 60.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 824, y doña MARTA BENINCASA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1672.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAMIAN PATIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 25, y doña FILOMENA MARIA CHITARELLI, 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERRUETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 938, y doña MARIA JULIA DUCLOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.22.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOME, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en La Frigorífica Uruguaya, y doña CLARA BONILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.22.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COMERIO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Grecia número 369, y doña ELENA ZANNI, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Grecia número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO RODRIGUEZ BARRIOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Gil número 133, y doña MARIA ELENA PEREZ PERCOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Oficial número 29, y doña CONCEPCION CORTESE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

171-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AGUILERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Juan Cabal número 32, y doña LUISA ENRIQUETA SPOLITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

125-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Constitución número 1775, y doña ANA MESSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Constitución número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIACOIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Toledo, y doña TORIBIA CHIARAMELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.19.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOIZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANA MARIA CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FRANCISCO ANGEL FELIPPINI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 2956, y doña TERESA MARIA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Monatorio, Oficial del Estado Civil.

[illegible]

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña BRAULIA GUELMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en la calle Yaguarí número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES FELIX BORSANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1971, y doña MARIA BLANCA BEGUE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2494, y doña MARIA CALUNGUI, de 22 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle José L. Terra número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1924 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO TELES de 25 años de edad de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en Minas domiciliado en la calle Municipio número 2280 y doña YOLANDA ROBELLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil

167-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2414, y doña ROSA BAYARRES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Salamanca número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DURANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2094, y doña MARIA ANGELICA TAJES, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domínguez número 1929, y doña MARIA ELENA CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domínguez número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ARENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1995, y doña DOLORES DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN SERRATO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2094, y doña DESIDERIA VACCAREZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO DURANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1862, y doña MARIA ELENA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Luis de la Peña número 56, y doña CARMEN ANUNCIA OLIVERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro C. Bauzá número 25, y doña HORTENCIA DELIA SECCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Luis de la Peña número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO BENTANCOR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MAGDALENA LUNGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN DAGO CROCCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Sorojaba, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 122, y doña ELENA ELIDA CARBONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SALVADOR MARINARO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 114, y doña MARIA ESTER CABALLERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 52 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ORTIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA SANGALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR SUAREZ ORIENTAL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Benito Riqué sin número, y doña GABRIELA MINIZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Benito Riqué sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARREIRA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANTONIA MARTIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Volta sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DAS CHAGAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña AURORA FERREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ipiranga número 26 (Barrio Lavalleja), Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.22.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ZABALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alava, domiciliado en Sayago, y doña MANUELA VARGAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Almería, domiciliada en la calle General Antonio Díaz, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.19.

En Sayago, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO HUGUET (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en Peñarol, y doña DOROTEA MARTINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Avaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevi-

deo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.5-284-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas González y de doña Fausta Mangoni de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-283-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Taberne de Martínez o Lucía C. T. de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.12-257-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eugenia Vaz Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.12-258-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.12-259-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustriano Gómez o Martín Salustiano Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mnor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.12-360-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel A. o Allbert de Coll y de don Jaime Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.10-199-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Etchebest o Luciana Etchebest o Echebest o Echeveste o Etchevers o Etchebesti o Etchebesta de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-185-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Grujón de Lalanne y de don Justino Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.5-105-v.ag.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Fernández o Laureana Fernández de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.
Jl.15-280-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Garmendia de Dodera solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de María Garmendia de Dodera, donde dice, refiriéndose al padre, Garmendi, debe decir Garmendia, y en cuanto se refiere a la madre de ésta, y dice se llama Victorina Costia, debe decir Victorina Goitia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-242-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público al apertura de la sucesión de don José Rabellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-250-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-239-v.jl.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno: Jesús Aguiar Mellián, domiciliado en la calle 18 de Julio número 15045, ante V. S. comparece y expone: Que a fin de ponerse en condiciones de ejercer la profesión de escribano, debo producir la información de vida y costumbres, de conformidad con lo que establecen las leyes especiales, presento a V. S. el siguiente petitorio, al cual espero se sirva proveer de conformidad: A) Se hagan las publicaciones de este escrito por el término de diez días; B) Que acreditadas en forma dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Arturo Echevarría y escribano don Atilio Arrillaga Safons, quienes concurrirán a la oficina y serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Cuáles son sus condiciones de honradez y sus costumbres morales; 4.o Por la razón de sus dichos; C) Que recibidas dichas declaraciones, con vista del Ministerio Público, se digne V. S. aprobar la información ordenada, y se me expida testimonio de lo actuado. Será justicia. Otrosí digo: Ruego a V. S. se digne habilitar el feriado a los efectos de las publicaciones. Será también justicia. — Jesús Mellán Aguiar".—Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Julio 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-241-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Luis Montoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-238-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Princivalle (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-236-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carrere de Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-118-v.jl.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Aguiar de Silveira (hoy su sucesión), José María Silveira, Angelina Silveira y María Valentina Silveira, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada María Valentina Silveira o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9510-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Coppola (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-119-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Davies Blundell o Tomás Blundell Davies o Tomás Blundell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha

sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-120-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Paulina Alzugaray de Ardaitz, por sí y en representación de sus menores hijos, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número treinta y uno A, con una superficie de tres mil seiscientos sesenta y siete metros noventa y tres decímetros, y que, según plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de 20 de Diciembre de 1915, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, con la calle Suecia; en igual extensión en la línea del Sur, con la calle Rusia; en ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, con propiedad de Juan Ardaitz y de los señores Luis García y José Gentini, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la calle Portugal; y otro solar de terreno adyacente a la fracción antes deslindada, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros ochenta y seis decímetros, y que, según plano anteriormente referido, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Norte, con propiedad de Juan Ardaitz; en igual extensión en la línea del Sur, con propiedad de los señores Luis García y José Gentini; en diez metros ochenta centímetros en la línea del Este, con la calle Chile, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. El primero de los inmuebles descriptos está empadronado con el número 24361, y el segundo con el número 24367, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-9201-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Josefa Belaunzarán y Sorriguieta de Amonarraiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-9352-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.12-265-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Massardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.9-177-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Bardallo de Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.9-176-v.jl.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cipriano Graña (hijo), información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Cipriano Graña (hijo), con domicilio en 25 de Mayo número 539, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicita que V. S. tome declaración al doctor Ricardo F. Ribero y a don Atilio Arrillaga Safons, domiciliados en 25 de Mayo 539 e Ituzaingó 1322, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto de vida, costumbres y honradez he gozado y gozo en su concepto y el de las personas que me conocen; 3.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. provea de conformidad, ordenando se me expidan los edictos, y en su oportunidad los testimonios. Será justicia. Otrosí digo: Se habilita el feriado para las publicaciones. — Cipriano Graña (hijo). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.9-175-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Graciana Haritchabalet de Jaureguy. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Pedro Jaureguy con Graciana Haritchabalet, donde el contrayente aparece con el apellido de Jauregui, debe decir Jaureguy. 2.a En la partida de bautismo de Pedro Apolinario Jaureguy, donde el apellido de los padres aparece escrito Jaurregui y Garichavalet, respectivamente, debe decir Jaureguy y Haritchabalet. 3.a En la partida de bautismo de Teresa Jaureguy, donde el apellido del padre aparece escrito Jauregui, debe decir Jaureguy, y donde se han establecido los apellidos Arichavalet y Arospide, respectivamente, debe decir Haritchabalet y Rospide. 4.a En la partida de nacimiento de Clemente María Jaureguy, donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagaulo, debe decir Bagaula. 5.a En la partida de nacimiento de Magdalena Jaureguy, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Ahorichavalet, debe decir Haritchabalet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 13 de 1924.—Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.3-44-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.9-9035-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael o Carmen Rafael Picciano, de don Virginio Gregorio Picciano, de doña María Juana Picciano y de doña Catalina Magdalena de Picciano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto del emplazamiento se ha habilitado expresamente el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924.—José Pedro Barbot, Actuario. Jl.11-221-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James Jemmott o Jemmot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.16-289-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Millán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.15-278-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Mario Di Polito solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el nombre de Antonio, en lugar de Antonio Mario, y con el apellido de Depolito, en vez de Di Polito, por ser estos los verdaderos nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario. Jl.5-103-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Chopitea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-227-v.jl.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha veinte de Mayo último se ha declarado a don Santiago Valdettaro en estado de incapacidad, habiéndosele designado por auto de fecha 25 de Junio último curador del incapaz en la persona de su hijo Luis Valdettaro. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.10-198-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Millamo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-61-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-59-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Rivarola, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Jackes, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-9547-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Juana Gangemi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis M. Villamayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9398-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número veinte mil trescientos cuarenta, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al expresado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Domingo Aramburú número 1734, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto el próximo período de feria menor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con propiedad de don Salvador Marino; por el Sud, en una extensión de veintisiete metros con noventa centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, en una extensión de veintiséis metros con treinta centímetros, frente a la calle Victoria, y por el Oeste, en una extensión de seis metros con noventa centímetros con la sucesión de don Ignacio Helguera. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Raúl Brescia, Juez de Paz.
Jl.10-195-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de María Luc de Cabrera, citándose, con emplazamiento por treinta días, a todos los que se consideren con derecho en los indicados autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Se hace constar que se habilitó la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento y publicación de este edicto. — Las Piedras, Junio 30 de 1924. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Jl.12-255-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Toscano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.9-173-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
My.29-8743-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Arrillaga contra la sucesión de Cruz Gomila de Terradas, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada causante Cruz Gomila de Terradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 8 de 1924. — Miguel Federico.
Jl.16-292-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, relaidá en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baralbar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.9-8164-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Candán, Actuario.
Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.24-9500-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.15-282-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1924. —Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.9-170-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.30-8798-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Pedro Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.9-169-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.1.o-14-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos "Juan Francisco Fischer contra María Luisa Correa, divorcio", ha dictado S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, la siguiente sentencia: "Número 1909. — Rivera, Abril 2 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por don Juan Fischer contra María Luisa Correa, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación testimoniada a fojas 1 y traducida a fojas 4; Resultando: Que el actor se presenta por escrito de fojas 7 manifestando: Que las autoridades judiciales de Porto Alegre decretaron el divorcio entre el actor y su esposa, María Luisa Correa, según lo justifica con los documentos presentados; Que conforme a la legislación brasilera, la sentencia de divorcio referida no tiene otro alcance que la simple separación de cuerpos, en virtud de lo cual solicita del Juzgado transforme esa separación en divorcio absoluto, el que se decretará de acuerdo con la legislación nacional. Fundamenta legalmente el pedido basándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, en los fundamentos aducidos precedentemente y en juicios análogos por letrados de este foro, y en la jurisprudencia sentada por este Juzgado; Resultando: Que conferida vista al Agente Fiscal, representante del Ministerio Público, éste se expidió a fojas 9 no oponiéndose a lo pedido por el actor, y aconsejando se decrete el divorcio pedido; Considerando: Que el documento público presentado a fojas 1, en las condiciones establecidas por los artículos 1579 del Código Civil y 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia que decretó el divorcio de los cónyuges; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, y se basó en la comprobación del adulterio en la mujer; Considerando: Que entre las causales de separación de cuerpos y de divorcio nuestro Código Civil establece el adulterio de la mujer (artículo 148, número 1.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar, basados en una sentencia de separación de cuerpos, se convierta esa separación en divorcio, siempre que ella date de más de tres años, y que el Juez, en este caso, debe concederla de plano, notificando luego al otro cónyuge personalmente o por edictos; Que habiendo el actor comprobado, en el caso, de la existencia de los extremos exigidos por nuestra ley, corresponde, de acuerdo con lo dictaminado también por el señor Fiscal, acceder a lo solicitado en escrito de fojas 7; Por estos fundamentos, dado lo dispuesto por los artículos citados y sus concordantes, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por sentencia testimoniada a fojas una, en el matrimonio de don Juan Francisco Fischer y doña María Luisa Correa, quedando disuelto el citado matrimonio por la causal primera del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, que se publicarán por noventa días, acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez". —

A los efectos de la notificación de doña María Luisa Correa, se hace la presente publicación. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la misma. — Rivera, Abril 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jl.10-188--v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Servando Germán Pino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los fines de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jl.16-287-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Deolindo Acosta", se cita, llama y emplaza a las herederas Narcisa Martínez de Acosta y Segunda Ambrosina y Leonor Justina Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente en los mismos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.20-9063-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso necesario de la sucesión de don José Esteva, que tuvo lugar en este Juzgado el día nueve del corriente mes y año el señor Astrogildo Piegas, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.16-296-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Rómulo Frioni en los autos sucesorios de don Juan Frioni, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en las cuales se notan los siguientes errores: Partida de matrimonio de Juan Frioni con Saturnina Cesconi, figura la contrayente con el apellido Masafforro, en vez de Cesconi, que es el verdadero. En la de nacimiento de Anita, figura la madre y abuelo con el apellido Chisconi, en vez de Cesconi. En la de nacimiento de Juan Rómulo, figura el apellido paterno como Frione, en vez de Frioni, y el nombre Rómulo, en vez de Bautista. Partida de nacimiento de Romeo, figura el apellido de la madre y abuelo materno como Chascón, en vez de Cesconi. La abuela materna figura con el apellido Chascón, en vez de Masafforo. En la de nacimiento de Eugenio Rómulo, figura el padre y abuelos paternos del inscripto con el apellido Friune, en vez de Frioni, y la madre y abuelos maternos con los apellidos Sacone, en vez de Cesconi. En la de Armando Florentino, figura Frione el apellido del padre y abuelos paternos, en vez de Frioni. Partida de nacimiento de Amanda Inés, figura el padre y abuelos paternos con el apellido Frione, y los abuelos maternos con el apellido Chiascone, en vez de Frioni y Cesconi. En la de Hilda Felisia, figura Frione el apellido paterno, en vez de Frioni. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.3-57-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Passarini, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Frati, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para este emplazamiento. — Salto, Junio 21 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.3-56-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.23-7729-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre de la Cruz, Nicasia Robaina, Manuel, Ramón y Lucas de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los siguientes herederos Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría, Juan Fajardo, Claudio, Modesta, Pedro, Carmelo, Juan, Lucas, María, Angel, Carmen, Dolores y Enrique de la Cruz y Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Julio 5 de 1924.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Jl.10-197-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Félix Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Jl.8-155-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Yates Fleurquin solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con los nombres de Francisco Sandalio, siendo así que sus verdaderos y únicos nombres son Juan Francisco. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jl.10-209-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de León Castro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jl.10-205-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1924. — Número 102. — Marcelo Martín, su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicho intestado, y se llama a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Junio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.9-9065-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ignacio da Silva y de doña Leonor Ignacia Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 7 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.10-189-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "El Concejo Departamental de Administración solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor del Municipio por ante el escribano don Alberto Goldaracena en la ciudad de Montevideo en fecha 13 de Abril de 1910. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, estando para ello habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.10-190-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Antonio Urta y Rocca solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de matrimonio de don Domingo González Pacheco con doña Bonifacia Rodríguez, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Bonifacia Ortiz, debe decir Bonifacia Rodríguez; donde dice hija legítima de Sebastián Perera, debe decir hija legítima de Sebastián Rodríguez. Partida de bautismo de Hipólito González Pacheco, donde dice Hipólito González, debe decir Hipólito González Pacheco; donde dice que es hijo de Domingo González, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco. Partida de bautismo de Victoriana González Pacheco, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Victoriana Gonzalvez, debe decir Victoriana González Pacheco; donde dice que es hija legítima de Domingo Gonzalvez y Bonifacia Perera, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco y de Bonifacia Rodríguez. Partida de defunción de Luis González Pacheco, donde dice que ha fallecido Luis González, debe decir que ha fallecido Luis González Pacheco; donde dice que es hijo de Domingo González, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco. Partida de defunción de Juan Suárez Carvalho, donde dice que ha fallecido Juan Carbalho, debe decir que ha fallecido Juan Suárez Carvalho. Partida de nacimiento de Domingo Suárez Carvalho o Domingo Carvalho, donde dice y de su esposo don Juan Calbalho, debe decir y de su esposo don Juan Suárez Carvalho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.7-145-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Fernández de Lavín Juliana y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el doctor don Amadeo Landó, por el coronel Juan Barbodora, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se anumeran: Partida de defunción de la causante Juliana Fernández Lavín, se ha omitido el apellido propio de la causante, y donde dice Juliana Lavín, debe decir Juliana Fernández Lavín. Partida de defunción de Eufemio Lavín, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Lavi, debe decir Lavín, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Luciana, debe decir Juliana. Partida de defunción de Aureliana Lavín, donde, refiriéndose a la misma, dice Auleriana, debe decir Aureliana. Partida de bautismo de Lorenza Lavín, donde, refiriéndose al apellido, dice Labi, debe decir Lavín. Partida de bautismo de Gregoria Lavín, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Grabiella Gregoria, debe decir solamente Gregoria. Partida de bautismo de María Leopoldina Costa, donde, refiriéndose a la bautizada, dice María, debe decir María Leopoldina, y donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Lino, debe decir Luis. Partida de bautismo de Petrona Lavín, donde, refiriéndose al nombre y apellido de la bautizada, dice Segunda Petrona Lavi, debe decir Petrona Lavín. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación; estando habilitada la próxima feria menor al mismo efecto de la publicación de este edicto.—Tacuarembó, Junio 26 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario. Jl.7-143-v.jl.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día ocho de Agosto próximo venidero, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.1.o-22-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

FRANCISCO JUSTO

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor, sin base. En Maroñas. El día 31 de Julio, a las 16 horas. Espléndida casa-quinta. Venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente seguido por don Agustín Maggi contra don Darío Alberto Ferreiro, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Julio, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve de la fracción D en el plano trazado el veinticinco de Enero de mil novecientos veinte por el Ingeniero Aquiles Monzani, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y un metros cuarenta decímetros, y deslindado así: doce metros de frente al Este al camino de la cuchilla Grande; treinta y siete metros noventa centímetros al Norte, lindando con el solar número diez; cincuenta y cuatro metros al Sud, confinando con los solares uno y ocho, y veintiún metros al Nordoeste, de frente a calle de diecisiete metros de ancho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos relativos a la escrituración serán de cargo del adquirente; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio: calle Buenos Aires número 419.

Jl.16-288-v.jl.31.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De la bien ubicada propiedad de bajos y altos, calle Reconquista números 737, 741 y 743.

El día sábado 2 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Adelina Zabalúa", se hace saber al público que el día 2 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José E. Domínguez, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos en él construído, situada en la manzana número cinco de esta Capital, compuesta, según plano de don Miguel Etchamdy (letra A), de trece metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Reconquista, por donde sus puertas estaban señaladas con los números del doscientos cuarenta y cuatro al doscientos cuarenta y ocho inclusive; catorce metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con la fracción de doña Dolores Zabalúa de Lascano; trece metros veinte centímetros en la línea del Norte, lindera con propiedad de la sucesión de don Elías Gil y de don Román Artigalá, y dieciséis metros cincuenta centímetros en la línea del Oeste, por donde confina con propiedad del nombrado don Elías Gil, formando una superficie total de ciento noventa y siete metros cuarenta y cinco decímetros y veinticuatro centímetros. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado, conjuntamente con otro, según planilla de contribución número 05678, en la cantidad de veinte mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, en nuestro escritorio: Zabala 1377. Jl.16-294-v.ag.2.

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día siete del mes de Agosto próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Sandalio Suárez, acompañado del suscripto Juez, procederá a la venta y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y nueve de esta ciudad, y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Víctor Leys; al Sud, con la calle 18 de Julio, por formar esquina, y al Oeste, con doña María Larrieux; cuyo bien se manda vender en los autos caratulados "Don Jorge Olivera con doña María Pérez Peombo, ejecución de hipoteca". Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados son de su cuenta; 2.o Que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado; y 3.o Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Julio 9 de 1924. — Bernardo Paz. Jl.11-237-v.jl.28.

ESTEBAN O. VIERA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan María Silva y Leonidia o Leonida Amalia Farías de Silva, sucesiones", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Viera, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de 593 hectáreas, 7.357 centiáreas 60 decímetros, que linda: al Nordeste, una línea amojonada que divide con campos de don Silverio Falcón y don Manuel Canel; por el Sudeste, una recta amojonada que divide con campos de don Alfredo Borche; por el Sudoeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas, que divide con campos de doña Cesárea Silva de Alvarez, y por el Nordoeste, camino nacional que divide con más campos de la sucesión Silva. Otra fracción situada en la quinta sección de este Departamento, de 173 hectáreas, 7.831 centiáreas, 863 metros, que linda: al Nordoeste, línea amojonada, con Cesárea Silva de Alvarez; al Nordeste, línea amojonada, con los lotes que se adjudicarán a los herederos Juan Teófilo, Juan Neto y Juan Francisco Silva, por el Sudeste, camino nacional que divide con la fracción descripta anteriormente, y por el Sudoeste, línea amojonada con Vicente Fonseca y Modesto Antúnez, así como que las fracciones descriptas se hallan hipotecadas a don Ramón Martínez Miramontes y don Manuel Leandro López, cuyas hipotecas ascienden a las sumas de $ 24.837.62 centésimos y $ 11.150. Igualmente se hace saber que no se admitirá oferta que no exceda de las sumas expresadas, más los intereses de ambos créditos, hasta el día en que se efectúe el remate, así como que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.7-137-v.jl.23.

RAMON DIAZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. contra Emilio Pietti, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, con asistencia del escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar, letra D, de la manzana número 18, de Punta del Este, compuesto de ochocientos dieciséis metros cuadrados, más o menos, lindando: por el Nordeste, con solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los fines legales; y 3.o Que los gastos de certificados-escrituras serán de cuenta del comprador. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 28 de 1924. — Justo Schiaffino.

Jl.10-191-v.jl.26.

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marcelo Santa Cruz contra Feliciana G. de Silveira, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 22 de Julio próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Luis G. Bermúdez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con el edificio en él contenido, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1243, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, que linda: al Norte, con terreno de don Joaquín González, hoy Angel Eccher y José A. Gómez; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con don Miguel de Felippo y al Oeste con la calle doctor Luis G. Murguía, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de cuatro mil pesos, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de la publicación y venta dispuestas. — Melo, Junio 23 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.3-47-v.jl.21.

GARAVAGNO Y STAJANO

Linda fracción de campo en la 5.a sección judicial de Cerro Largo, Puntas del Aceguá.

1.998 hectáreas, 2.787 metros.

El 24 de Julio, a la hora 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, recaída a exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida, librado en los autos "Paulino H. Suárez contra Eumelia María Orozco de Gaggero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Aceguá, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4653, compuesta de 1.998 hectáreas, 2.787 centiáreas, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con fracción adjudicada a don José María Justo Orozco; por el Este, otra línea recta amojonada y alambrada, divisoria con la sucesión de don Hilario José da Silva; por el Sur, con la cañada de Aceguá, divisoria con los campos de la sucesión de don Juan Gómez Da Silva, y por el Oeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Francisco Carlos Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle

aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.19-9321-v.jl.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día primero de Agosto próximo, de las catorce a las quince, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de cuarenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, el siguiente bien, propiedad del menor Hermes Fontoura: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas y veintiún decímetros, la que, proindivisa con otros herederos y con mayor área, forma la fracción F del plano de mensura que practicó el agrimensor Aquiles Rezendes, y lindando: Norte, una línea recta que separa de los lotes letras D, E y G, adjudicados a los herederos Juan F. Alves, Delmiro F. Alves y Reasilva F. Alves de Sansberro; Este, otra recta y el camino vecinal que separa de los lotes B, adjudicado a Juan Venancio A. Alves, y C, a varios herederos; Sud, una línea recta que separa campos de José Díaz y sucesión Jacinto Franco, y Oeste, también una recta, que separa campos de Demetrio Windmuller. Se previene: Qué el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jl.8-151-v.jl.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el juicio que por cobro de pesos sigue don Pantaleón Pereda contra don Armando Vandervoort, se hace saber que el veintiuno del corriente y días subsiguientes, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta y en el lugar y hora que oportunamente se fijarán todos los bienes embargados en el predicho juicio, cuyo detalle obra en los autos respectivos y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que las ventas serán al contado, y que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en los referidos autos. —Artigas, Julio 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jl.7-146-v.jl.21.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Domingo Urretaviscaya contra Angela Hernández, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, de 50 hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Juan José Barreto; al Sud, con Abdón Torres; al Este, la sucesión Becerra, y al Oeste, un camino vecinal que la separa de la sucesión de Pedro Martínez. También se procederá por el nombrado martillero y en el mismo día, a las 10 horas, en el Hipódromo de esta ciudad, donde se encuentran, al remate de una vaquillona, cinco vacas y cinco terneros, con la prevención de que no admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones, que son la de tres mil setecientos sesenta y cinco pesos el campo, y quince pesos por cada animal. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que el campo relacionado se halla hipotecado al Banco de la República Oriental del Uruguay, en donde se hallan depositados los títulos, así como que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario. Jl.15-274-v.jl.31.

JUAN J. DOS SANTOS

Juzgado de Paz de la segunda sección de Cerro Largo

Por disposición del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Santurio de Mirabelles", se hace saber que por el martillero Juan J. dos Santos, se procederá a la venta en remate público, el día veinte del corriente, a las nueve horas, del año actual, y en el establecimiento que actualmente ocupa la nombrada sucesión, situado en Arroyo Malo, segunda sección del Departamento de Cerro Largo, de lo siguiente: (32) treinta y dos novillos, tasados a quince pesos cada uno; (72) setenta y dos vacas, tasadas a diez pesos cada una; (675) seiscientas setenta y cinco reses vacunas de cría, mestizas, tasadas a siete pesos con cincuenta centésimos cada una; (768) setecientas sesenta y ocho ovejas, cruza gruesa, tasadas en un pesos ochenta centésimos cada una; (8) ocho caballos mansos, tasados a quince pesos cada uno; con la condición de que la venta será al contado, y no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación de cada animal. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un diario de la localidad, por el término de diez días, expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos dispuestos, así como que el remate empezará a las nueve del día indicado, continuando en los siguientes, y si necesario fuere, continuará al día siguiente a la hora indicada. — Higueras, Julio 1.o de 1924. — J. Darmin Monteiro. Jl.5-116-v.jl.19.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, en sus oficinas de las propiedades siguientes, y en los días que a continuación se expresan: El cinco de Agosto próximo venidero, a las 14 horas: Primero: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, que forma parte de la chacra que en el plano topográfico se designa como formando parte de tres sobrantes de chacra en la fracción segunda, grupo 2, mojones 7, 8, 9 y 2, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil veintiún metros, cincuenta decímetros, que lindan: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Quinta por medio, con terrenos de Feliciano Cenoz, Pedro y Bartolo Berrondo, hoy sus sucesores; por el Sud, calle Pública por medio, con propiedades de Antonio Montes Deoca y sucesión de José María López, y al Oeste, con terreno de la sucesión de Laureano García; con la base de las dos terceras partes de ciento treinta y cinco pesos cada hectárea. El mismo día, a las 14 horas y 30 minutos: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número seis de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el solar ocho; por el Sud, con el solar cuatro; al Este, el cinco, y al Oeste, la calle Rincón de Porongos; con la base de las dos terceras partes de doscientos cincuenta pesos. A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con el solar cinco; al Sud, con la calle Santa Lucía; al Este, con la calle Maciel, y al Oeste, con los solares dos y cuatro; con la base de las dos terceras partes de doscientos cincuenta pesos. A las 15 horas y 30: Un solar de terreno y lo edificado, situado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, y que por estar contiguo al relacionado anteriormente tiene los mismos linderos; con la base de las dos terceras partes de cien pesos; Segundo: El día seis, a las catorce horas y 30 minutos: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana setenta y cuatro, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, linda: al Norte, con el solar número cuatro; al Sud, calle Mercedes; al Este, solar uno, y al Oeste, calle Fructuoso Rivera; con la base de las dos terceras partes de quinientos pesos. El mismo día, a las catorce horas y treinta: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado en esta ciudad, señalado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, limitado: al Norte, con el solar siete; al Sud, el tres; al Este, calle Río Yí, y al Oeste, solar seis; con la base de las dos terceras partes de mil pesos. A las quince horas: Tres solares de terreno situados en esta ciudad, señalados con los números dos, cuatro y seis de la manzana cuarenta y un, compuestos en conjunto de una medida total de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, y lindan: el solar dos: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sud, con la calle Brasil; por el Este, con el solar uno, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; el solar cuatro linda: por el Norte, con el solar seis; por el Sud, con el dos; por el Este, con el tres, y por el Oeste, calle Carlos María Ramírez; el solar seis linda: al Norte, con el ocho; al Sud, con el cuatro; al Este, con el cinco, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; con la base de mil pesos; Tercero: El día siete, a las catorce horas: Un solar de terreno con todos sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número seis de la manzana setenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros, y linda: por el Norte, con don José González Montaña; por el Sud, sucesión de Pedro Turza; por el Este, con don Pedro Ardanza, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; con la base de las dos terceras partes de seis mil pesos. A las 14 horas y 30 minutos: Un terreno de huerto, señalado con el número dieciséis del ejido de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de tres hectáreas dos mil ciento setenta y un metros sesenta y un decímetros y dieciséis centímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle Municipio; al Sud, Este y Oeste, calles públicas; con la base de las dos terceras partes de dos mil cuatrocientos pesos. A las 15 horas: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana setenta y cinco, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, y linda: al Norte, solar tres; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, solar dos; con la base de las dos terceras partes de mil pesos. Cuarto: El día ocho, a las 14 horas: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil ochocientos sesenta y un metros veintiséis decímetros, que linda: por el Norte, sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sud, y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Oeste, Domingo Etchegoimberny; con la base de las dos terceras partes de ochenta y un pesos cada hectárea. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "José María Ortega, concurso voluntario"; Que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que se dejan relacionadas; que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que los gastos de escrituras de compromisos y definitivas y certificados e impuestos universitarios son de cargo de los compradores. — Trinidad, Julio 8 de 1924. — José A. Zavalla Muniz, Escribano Adjunto. Jl.15-281-v.jl.30.

FRANCISCO P. GONZALEZ

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco C. González, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate del siguiente inmueble: Un terreno de los denominados huertos con los alambrados, árboles y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, señalado con el número ochenta, compuesto de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, veinticuatro decímetros, que lindan: al Norte, chacra de los señores Lonné y Cabó; al Sud, el doctor Justo Cabanardi; al Este, sucesión de Alberto E. Penot, y al Oeste, Antonio Montes de Oca. Esta propiedad se venderá con la base de mil trescientos pesos. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos "Eladia Delgado, testamentaria"; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que no se admitirá oferta alguna que no alcance a la base fijada precedentemente; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 3 de 1924. — José A. Zavalla Muniz, Escribano Actuario. Jl.10-207-v.jl.26.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos de quiebra del comerciante Pedro Víctor Vanni, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y días subsiguientes, en la Villa Sarandí, y en el local del comercio del concursado Pedro Víctor Vanni, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías pertenecientes al expresado concurso, cuya venta se realizará al mejor postor y dinero de contado. Se hace constar que a los efectos de dicha venta ha sido habilitada la feria menor. — Florida, Julio 3 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.11-244-v.jl.22.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Jo-

sé Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Inés de León de García, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 27 del corriente, habilitado al efecto, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Alejo Gigena, asistido del suscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta metros, situado en el Bulevar General Artigas, de este pueblo, lindando: veinticinco metros frente al Sudoeste sobre el Bulevar Artigas, por cincuenta metros hacia el Sudeste con parte del mismo solar, de Fermín Martínez, y veinte metros de fondo sobre la calle de Treinta y Tres, en la que hace esquina, y con la que linda al Nordoeste y Nordeste con doña Angela Iriarte. Se previene: 1.o Que el bien deslindado se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y demás impuestos; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días como está dispuesto. — Batlle y Ordóñez, Julio 9 de 1924. — Juan N. Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

Jl.11-243-v.jl.26.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 19 de Julio del corriente año, a las 9 horas, y en el establecimiento de campo de la sucesión de Antonio de Oliveira Portugal, sito en la 4.a sección del Departamento de Paysandú, paraje "Carumbé", el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público todos los semovientes, muebles y útiles que en él existen, cuyo número, especie y tasación es la siguiente: Semovientes: 15 toros Durham, cada uno $ 30.00; 11 toros Hereford, cada uno, $ 60.00; 1 toro Hereford (rengo), $ 24.00; 193 novillos de 3 y 1|2 años, cada uno $ 25.00; 882 novillos de 1, 2 y 3 años, los de dos y tres años, cada uno, $ 20.00; los de sobre año $ 12.00; 1.118 vacas y vaquillonas, cada una $ 18.00; 21 novillitos y vaquillonas, los novillitos, cada uno, $ 12.00; las vaquillonas, cada una, pesos 18.00; 416 terneros y terneras, cada uno, $ 6.00; 11 bueyes, cada uno, $ 27.00; 2.282 lanares de cría, cruza, cada uno, $ 3.00; 83 carneros Romney, cada uno $ 15.00; 5 ovejas criollas, cada una, $ 3.00; 1 carnero criollo, $ 10.00; 1 padrillo tiro liviano (alazán), $ 60.00; 195 yeguarizos, clasificados y avaluados en la siguiente forma: caballos, cada uno, $ 15.00; yeguas mansas, cada una, $ 12.00; potros, cada uno, $ 12.00; potrancas, cada una, $ 10.00; potrillos, cada uno, $ 6.00. — Muebles y útiles: 1 mate con boquilla de plata y oro, tasado en $ 2.00; 1 bombilla y boquilla de oro, labrada, en $ 1.00; 1 pianola (americana), con su banqueta, en $ 150.00; 49 rollos piezas música, $ 0.50 cada una; 1 lámpara con tubo, $ 1.00; 1 mesa madera dura, barnizada, en $ 5.00; 1 escopeta vieja, dos caños, sistema "Lafouchet", en $ 4.00; un sillón mimbre, muy usado, $ 1.00; un sillón madera, en $ 2.00; un reloj pared, descompuesto, en $ 3.00; un par botas usadas, en $ 1.50; un par botas, nuevas, en $ 4.00; un cajón herramientas, en $ 3.00; tres tijeras esquilar, en $ 1.00; fichas para la esquila, $ 3.00; un armario pino blanco, en $ 4.00; una guampa labrada, en $ 1.00; una caja cartuchos "Lafauchet", vacíos, $ 0.50; dos cajas pólvora y mesita de pino, en $ 2.00; una lámpara a kerosene "Milled", en $ 1.00; una lámpara "Appco", a nafta, en $ 2.00; un farol a kerosene, $ 1.00; seis sillas madera, $ 1.00 cada una; una caja hierro con soporte de madera, en $ 31.00; seis sillas madera, chicas, $ 0.50 cada una; una percha pared, $ 0.80; una carpeta para mesa, $ 2.00; dos balijas de viaje, de cartón y tela, viejas, en $ 2.00; un rebenque, puño y cadena de oro, en $ 2.00; una bombilla lisa, de plata, con boquilla de oro, $ 1.50; dos mates; dos jarritos de aluminio, uno enlozado, un jarrito enlozado, muy usado, 13 cucharas latón, cinco tenedores latón, un cuchillo grande de cocina, 5 cuchillos mesa, mango madera, seis tenedores chicos, todo tasado en $ 3.00; una cómoda pino, de tres cajones, $ 4.00; una pistola fuego central, dos caños, $ 4.00; un puñal con vaina de cuero, $ 1.00; una cómoda pino, de cuatro cajones, $ 3.00; una percha, $ 0.80; una cama hierro para niño, $ 3.00; una cama madera cedro, dos plazas, con colchón elástico, en $ 8.00; una mesa luz, cedro, $ 2.00; un lavatorio cedro, con espejo, $ 8.00; un tohallero, $ 1.00; un oratorio de madera, $ 1.50; una silla viena, $ 1.20; tres sillas viejas, $ 1.50; una cabezada cuero, con argollas y bombas de metal, $ 3.00; un cabestro cuero con argollas y bombas de metal, $ 3.00; un ropero pino con espejo, $ 6.00; dos colchones lana, grandes, $ 10.00; un colchón lana, chico, $ 3.00; dos camas hierro, colchón elástico, cada una, $ 5.00; un lavatorio pino, con espejo, $ 6.00; una mesa de luz pino, $ 2.00; una mesita pino, $ 1.50; un sillón mimbre, muy viejo, $ 0.50; tres sillas Viena, $ 1.20; un armario pino blanco, barnizado, $ 6.00; dos cajas madera con imágenes, $ 0.40; una máquina de coser "Victoria", de uso, $ 15.00; cuatro vasos para ventosas, $ 1.00; un juego lavatorio con cuatro piezas, loza, $ 3.00; dos colchones chicos lana, $ 6.00; un anillo de oro, $ 3.00; una mesa grande, cedro, $ 6.00; seis sillas Viena, en $ 10.00; dos aparadores pino, $ 6.00, cuatro cuadros comedor, sin vidrio, $ 4.00; una lámpara pie, niquelada, $ 2.50; una lámpara comedor, colgante, pantalla porcelana, $ 3.00; un reloj pared, pesos 5.00; una silla para niño, $ 1.00; una silla tijera, $ 1.20; una jarra vidrio, fantasía, $ 0.20; un jarrón para agua, $ 0.50; una dulcera, $ 0.50; un colchón lana, grande, $ 5.00; un colchón lana, chico, $ 3.60; un ropero pino blanco, con tres puertas, $ 6.00; un lavatorio chico, con espejo, pesos 4.50; una jarrita vidrio, $ 0.40; un vaso para agua, de vidrio, $ 0.10; quince marcas de hierro, $ 1.50; un recado completo, forma montura, con cabezada de plata y letras A. O. P. de plata y oro, $ 20.00; damajuanas vacías, $ 0.30; una fiambrera, pesos 0.90; una cuarterola vacía, $ 0.90; latones enlozados, $ 0.20; un máquina con piedra de afilar, $ 1.20; un serrucho viejo, $ 0.30; un depósito para aguas servidas, $ 0.10; un acha, $ 0.80; un cernidor, de lata, $ 0.15; bancos pino, 0.25; un estante pino, 0.90; un molinillo de moler café, pesos 0.20; un martillo, un cortafierro y dos cucharas albañil, todo, $ 2.00; una y cuarto bolsa de lana, a $ 0.90 el kilo; una lámpara patio, $ 1.50; un cajón con un lote herramientas, $ 1.90; un armario pino, $ 1.00; una cocina hierro, $ 5.00; una mesa pino, muy usada, $ 0.90; dos sartenes, $ 0.30, dos cacerolas chicas, $ 0.50; una olla grande, fierro fundido, $ 0.40; un rallador para queso, $ 0.15; dos coladores, $ 0.15; una asadera latón, 0.25; tres cafeteras enlozadas, de mucho uso, $ 0.30; dos platillos loza, chicos, $ 0.10; dos formas latón para dulces, $ 0.10; una azucarera, muy usada, pesos 0.08; un tacho enlozado para hervir leche, $ 0.15; cuatro platos loza $ 0.20; una fuente playa, de loza, grande, $ 0.15; una fuente playa, enlozada, $ 0.15; cinco tenedores metal, mucho uso, $ 0.50; nueve cucharas metal, de mucho uso, $ 0.50; un cucharón, $ 0.25; un monterito piedra mármol, $ 0.30; dos lámparas, $ 1.20; una caldera hierro, $ 0.30; una caldera latón, pesos 0.30; un portador de batería cocina, pared, $ 0.60; un escobillón, $ 0.10; un depósito para baño de ovejas, a mano, zinc, $ 10.00; un baño asiento, $ 1.00; un carro cuatro ruedas, con arreos para tres caballos, $ 45.00; un arado de mano, $ 12.00; un arado de dos rejas, "Victorioso", dos asientos, $ 60.00; un arado de una reja, "Oliver", un asiento, $ 40.00; un carro de pértigo, chico, $ 8.00; un carro bueyes, muy viejo, $ 6.00; una sembradora "Oliver", $ 6.00, una rastra, $ 2.00; ocho yugos, $ 0.10 cada uno; tres cuartas, a $ 1.00 cada una; cuatro pares coyuntas, $ 1.50; un break con arreos para cuatro caballos, $ 100.00; dos rollos alambre tejido, de uso, $ 2.00; un depósito de zinc para agua, $ 3.00; un cajón grande, forrado de zinc, $ 1.00; un cajón grande, vacío, $ 0.40; una desgranadora maíz, deteriorada, $ 1.00; dieciocho bolsas sal, chicas, $ 18.00; una carretilla mano, en mal estado, $ 1.00; una carpidora, pesos 0.80; dos sierras de mano para trozar, $ 4.00; dos palas, $ 1.00; una palla puntear, $ 0.50; un banco carpintero, $ 2.00; dos pisones, $ 0.40; una máquina alambrar, $ 5.00; un rastrillo, $ 0.30; una horquilla, $ 0.30; un rollo alambre blanco, $ 5.00; dos hojas de puerta, viejas, $ 1.00; un carro con elástico, dos ruedas, sin arreos, $ 30.00; un baño de mano para ovejas, $ 6.00; dos caños hierro para bomba, $ 0.50 el metro; una esquiladora con doce tijeras, con diez en funcionamiento, con sus correspondientes repuestos y accesorios, $ 600.00; una mesa grande, pino, $ 4.00; una embolsadora, $ 2.00; un motor a nafta y repuestos correspondientes, $ 100.00; una sierra a volante, $ 5.00; una afiladora, $ 2.00; tres tarros pasta "Strauch", $ 12.00; media bolsa lana borrego, $ 1.00 el kilo; dos hojas puerta, viejas, $ 2.00; dos hojas portones y dos soportes, $ 4.00; una bomba de mano, para pozo, deteriorada, $ 2.00; una rueda para auto "Ford", $ 8.00; doscientos medios postes de ñandubay, $ 100.00; un lote postes y trozos alambre, $ 10.00; boletos de marca y señal a $ 20.00 cada uno. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría"; que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que la comisión de remate será cobrada a los compradores; 3.o Que si esta venta no se terminara el día señalado, se continuará los días siguientes, habiéndose habilitado el feriado; y 4.o Que los autos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Junio 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.2-46-v.jl.19.

ORLANDO L. OBALDIA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

RMAETE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día 27 del actual, desde las 20 horas en adelante, en el local donde se hallan depositadas las mercaderías embargadas, en los autos caratulados "Manuel Casildo Pintos, concurso necesario", en la calle Juan Antonio Lavalleja sin número, entre Andrés Spikerman y Basilio Araújo, se va a proceder, por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta de todas las mercaderías embargadas en los autos ya referidos, como las que han sido entregadas al señor rematador. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación verificada; 2.o Que el interesado deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el importe de la misma; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación, como asimismo los días y horas necesarios para las diligencias de remate. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.16-304-v.jl.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nercio Machado los muebles y útiles de mi propiedad (los cuales dejaron de pertenecer a la razón social de Guido y Cía., por fallecimiento del socio Guido), de la Gerencia del Club Uruguay. — Rivera, Julio 10 de 1924. — Pedro Eguía.

Jl.16-291-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Torcuato Sánchez Casatto el giro comercial que en el ramo de lustrar calzado y bajo el título de "Salón Japonés" tengo establecido en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad, notificando a todo el que se considere acreedor para que ocurra con los justificativos del caso en la calle Haedo número 3096, de esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Víctor Dedeo.

Jl.16-290-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Puig mi casa de comercio que en los ramos de bazar y juguetería tengo establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2527. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Juan Podestá.

Jl.16-293-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Larrañaga mi casa de comercio que en los ramos de almacén y mercería tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Dolores, Mayo 19 de 1924. — José A. Peruzzo.

Jl.16-8582-v.ag.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 30 de Julio de 1924 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1922. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — H. M. Grindley, Subadministrador.

Jl.16-298-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Silvestre Santiago Pereira mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en la Villa de Santa Rosa del Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en mi domicilio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1924. — Jesús García.

Jl.16-285-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Perfecto M. Pastoriza la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Luciano García.

Jl.16-295-v.ag.6.

SANATORIO COLON

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano J. E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba con la denominación de "Sociedad Sanatorio de Villa Colón", separándose de ella el doctor Erasmo Arrarte, y quedando a cargo del activo y pasivo los señores S. F. Scandroglio, Y. A. Cantoni, O. Fielitz, R. E. Colombo, quienes, con la misma fecha, constituímos sociedad con los señores A. Fernández Larramendy y O. F. Colombo, que girará con la denominación "Sanatorio Colón". A los efectos que hubiere lugar se hacen estas publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1924. — Por el Sanatorio Colón: A. Fernández Larramendy.

Jl.16-297-v.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Barbosa el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en esta ciudad con frente a la calle Pilar Costa número 40, esquina India Muerta, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomó posesión en el día de hoy. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Leonardo Arias.

Jl.11-233-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Garau y Gerardo Lagares el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Basante.

Jl.11-228-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido en venta a don Ramón Giménez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Paysandú número 1203. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Emilia M. de Marañón.

Jl.15-273-v.ag.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Rodolfo Catalá Moyano con fecha 3 del corriente, don Ernesto Salvático se comprometió a vender a don José Schiaffarino la parte que le corresponde en el negocio de fundición y broncería "La Comercial", establecida en la calle Minas número 1629. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Ernesto Salvático. —José Schiaffarino.

Jl.8-152-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Sosson Freres nuestra sucursal denominada "La Buena Fama", que en el ramo de tienda, mercería y anexos tenemos establecida en esta Capital en la Avenida 18 de Julio número 926. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Seti, Pérez y Cía. — Sasson Freres.

Jl.5-102-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Pedro Rabino la mitad de la panadería y sus anexos denominada "San Juan", situada en la calle Canelones número 1021. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Dionisio Rodríguez.

Jn.27-9572-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de productos porcinos teníamos establecida en la calle Domingo Aramburú número 1680, de esta ciudad, bajo la razón social de Santiago Mauri y Larghi, continuando con la referida fábrica don Santiago Mauri, quedando separado desde la fecha 15 del mes en curso don David Larghi (hijo). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — David Larghi (hijo). — Santiago Mauri.

Jn.27-9555-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 3 del corriente autorizó el escribano don José M. Martino he vendido a los hermanos don José, don Francisco y don Raimundo Perino la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Barcelonesa" tenía establecida en la calle Blandengues número 1579, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Crema.

Jl.8-157-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que según compromiso de compraventa he vendido a los señores Coppola y Anselmo las llaves y las existencias de mi casa de negocio que con destino a carnicería tengo establecida en la calle Juan A. Pozzolo esquina Avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Antonio Freccero.

Jl.9-179-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hoy, ante el escribano Pedro Monti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Fornelli, Copello y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Fornelli. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Fornelli, Copello y Cía. o Fornelli y Compañía.

Jl.12-254-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Cernadas mi casa de negocio en el ramo de almacén sita en la calle Cuñapirú número 1302. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse con los justificativos correspondientes en el mismo almacén para su cobro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Antonio García.

Jl.10-200-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ferretería y electricidad teníamos establecida en la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Meneguzzi Hermanos, continuando desde la fecha con el ramo de ferretería don Serafín Meneguzzi y con el de electricidad don Hugo Meneguzzi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Serafín Meneguzzi. — Hugo F. Meneguzzi.

Jl.11-229-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico y herrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Galicia número 1964, quedando a cargo del socio don Francisco Castello el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan Moffei. — Francisco Castello.

Jl.11-231-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moretti Hermanos teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de vidrios, cristales, espejos, pinturas, barnices y pinceles, establecida en la calle Uruguay números 1130 y 1134, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Pedro Moretti. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Ernesto Moretti. — Pedro Moretti.

Jl.11-235-v.jl.31.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer semestre del 22.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito, en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — El Secretario.

Jl.10-201-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravena hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, y que giraba bajo la razón de A. Ardao y Compañía en el ramo de fábrica de tejas y mosaicos, en la calle Marcelino Sosa número 2430, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Federico Carlos Muller Melchers, y retirándose de la misma el socio señor Alfonso D. Ardao. —Montevideo, Junio 27 de 1924. — F. C. Muller Melchers. — Alfonso D. Ardao.

Jn.30-9635-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que en escritura que autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara el 20 del corriente mes se disolvió la sociedad que en el ramo de ganadería giraba en esta Capital bajo la firma de E. Armanino y Compañía, y que explotaba el establecimiento de campo denominado "La Paquita", situado en las costas del arroyo Chamizo, Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 es que se hace esta publicación, como asimismo avisar a quienes se consideraran con algún derecho ocurran al estudio de dicho escribano, calle Misiones número 1489. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — E. Armanino. — Wilfredo Ponce de León.

Jn.27-9493-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julián Aguerre y Octavio D. Babuglia el comercio que en el ramo de "Provisión del Teléfono", tenía establecido en la calle Lima número 1618. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 9 de 1924. — A. Bertoni.

Jl.11-230-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Israel Melgar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Teniente Coronel Juan I. Cardozo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Florida, Julio 7 de 1924. — Angel Cosentino.

Jl.10-206-v.jl.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco. García Miguez (oficina: C. Largo 1317), he prometido vender al señor José M. Torrado la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la calle Democracia número 1879, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan P. Raffetto.

Jl.9-184-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacobo I. Parodi mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en esta ciudad, calle Emilio Raña número 49 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Ramón Alsina.

Jl.9-182-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 28 del corriente ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime hemos vendido a don Primitivo Zabalza la casa de comercio que teníamos establecida en Vallizas, 8.a sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Junio 28 de 1924. — Rubio Hnos. y Cía.

Jl.12-262-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Abreut y Castelló, en los ramos de carpintería y mueblería, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina del Plata, habiéndose resuelto su liquidación. — San José, Junio 14 de 1924. — Antonio R. Abreut. — José Castelló.

Jn.27-9578-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón social Caresani y Mazzochi, en los ramos de café y confitería, giraba en esta plaza con asiento en la calle Colón número 272. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — E. Modesto Caresani. — Tomás Mazzochi.

Jl.8-154-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor "Clan Monroe"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 4, el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamación alguna. — Los agentes.

Jn.21-9409-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Everino Cencini el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad en la calle Vázquez número 1418. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes dentro del término legal en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Julio 2 de 1924. — Juan Intraina. — Everino Cencini.

Jl.5-106-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Antonio Zugasti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta plaza, sita en la Avenida Larrañaga número 268. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con sus justificativos en el domicilio ya expresado. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Antonio Millano. — Antonio Zugasti.

Jn.30-9648-v.jl.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Ricardo Angeris la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 249. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Enrique Moreira.

Jl.3-67-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del tenedor de libros y balanceador y rematador público Juan B. Tancredi hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antelo y Suárez, en los ramos de leña, carbón y forrajes, con asiento dicho establecimiento en la calle Médanos número 1783, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Antelo, y quedando desligado el señor José M.a Suárez, notificando a todos los que se coniderен acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus respectivos justificativos en la indicada casa. — Montevideo, Julio 1.o de 1924.— Ramón Antelo. — José M.a Suárez.

Jn.30-9651-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada el 30 de Junio próximo pasado por el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que con la razón de Domínguez y Antón giraba en la casa número 3157 de la calle Rivera, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Domínguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Andrés Domínguez. — Basilio Antón.

Jl.7-144-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Cándido Páez el negocio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la quinta sección judicial del Departamento de San José. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 25 de 1924. — Juan A. Sozzo. — Jeremías Morciro.

Jl.8-150-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio el socio don Ramón Taboada, y retirándose desde la fecha el socio don Manuel Bamonde. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Junio 30 de 1924. — Taboada y Bamonde.

Jl.1.o-8-v.jl.21.

EMPRESA CONSTRUCTORA FERROCARRIL SAN CARLOS-ROCHA

LICITACION

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha llama a licitación para la provisión de mil doscientos (1.200) rollizos de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1468. Las propuestas, en sobre cerrado se recibirán hasta el día 25 del corriente a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — La Empresa.

Jl.3-66-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos contratado vender a don Pedro Eyheragaray el establecimiento de hotel denominado "25 de Agosto", ubicado en la Avenida Artigas, de esta villa, que giraba bajo la razón social de Laudarte y Dalies, transmitiendo al comprador el activo y pasivo del mismo. En consecuencia, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento, dentro del término de la ley. — Las Piedras, Julio 1.o de 1924. — Pedro Laudarte. — Raúl Dalies.

Jl-3-45-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos M. Brunasso y Esteban Goitiño la parte que me pertenece en la sociedad que en comandita con el señor farmacéutico don Miguel Marmora tenemos constituída para la explotación de la farmacia establecida en la calle 18 de Julio número 463 de la ciudad de Durazno, notificando a todos los acreedores de la firma Miguel Marmora y Compañía para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Durazno, Junio 28 de 1924. — Auristela M. de Carrasco.

Jl.3-48-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Benjamín Iglesias y Hno. el comercio que en el ramo de carbonería poseo en la calle Wáshington número 288. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Manuel García Costas.

Jl.3-62-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a José Pausadela el establecimiento del ramo de carnicería que gira bajo la razón de Juan Raffo en esta ciudad, calle Maldonado número 2252, esquina Patria. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores a fin de que se presenten con los documentos y justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Juan Raffo. —José Pausadela.

Jl.1.o-23-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada por el escribano don Bismarck Suárez el 27 de Junio de 1924 en la ciudad de Salto, hemos adquirido de don Juan B. Peirano la parte que a éste le correspondía en la casa de comercio que gira en este paraje bajo la firma de Almeida y Peirano, haciéndonos cargo del activo y pasivo que en esa sociedad corresponde al socio Juan B. Peirano. — Isla de Cabello, Departamento de Artigas, Junio 28 de 1924. —Guillermo Saldaña. — Isidro Erburu. — Juan B. Peirano.

Jl.3-58-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga que he prometido vender a los señores Darío Pérez y Juan Moure la parte que me pertenece en la panadería denominada "La Virgen". De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — José Ticlas.— Darío Pérez. — Juan Moure.

Jl.3-73-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ignacio Podestá y Cía., originariamente Podestá, Moreno y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Podestá, con domicilio en esta ciudad, calle Andes número 1480. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1924. —Antonio Scremini. — Ignacio Podestá.

Jl.1.o-10-v.jl.21.

S. A. MOLINO COOPERATIVO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Julio próximo, a las 17 horas, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

4.o Aprobación del artículo cuarto del Reglamento Interno en vigencia (reformado).

Rogamos puntual asistencia. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Faroppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario.

Jn.30-9632-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Armeu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1452, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles atisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Pérez y Castro.

Jl.2-43-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de don Miguel Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en el Pantanoso, de este Departamento, camino a la Tablada sin número. Los que tengan créditos contra dicha casa sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, 25 de Mayo número 268, o en Sayago, Avenida Sayago número 21. — Montevideo, Junio 18 de 1924. —Antonio Amengual. — Antonio Calandria.

Jl.1.o-26-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón social de Fenoglio e Imbelloni, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Florencio Fenoglio, domiciliado en esta ciudad, calle La Paz número 1934. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 3 de 1924. — Florencio Fenoglio. — Pascual Imbelloni.

Jn.30-9650-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Caraciolo, Rodríguez y Compañía, que en los ramos de almacén, billar y anexos teníamos establecido en la calle 18 de Julio esquina Juan Francisco de León, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Enrique Cotelo Freire. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio 17 de 1924. — E. Cotelo Freire. — Caraciolo Rodríguez.

Jl.3-51-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que, según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga hemos vendido a los señores Jesús Pallas y José Rabuñal el negocio que tenemos establecido en la Avenida General Flores número 574 en el ramo de café, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todo el que se considere con algún derecho para que se presente dentro de los treinta días con los justificativos del caso. —Montevideo, Junio 27 de 1924. — José Barro. — Manuel Barro. — Jesús Pallas. — José Rabuñal.

Jl.3-74-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Annunziato Sorrenti y Antonio Bonanata el salón y mensajería "Avenida", de mi propiedad, situado en la calle Río Branco 1343. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 29 de 1924. — Augusto D. Asarak.

Jl.2-34-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos constituída en esta villa, bajo la razón Saettone y Hnos. (Lindoro, Buenaventura y Anselmo Saettone), quedando a cargo del activo y pasivo los firmantes. — Sauce (Departamento de Canelones), Julio 4 de 1924. — Lidoro y Buenaventura Saettone.

Jl.9-171-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Juan A. Acosta el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en Mercedes, calle Sarandí número 685. — Almanzor Alzáibar.

Jl.7-142-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo y con fecha 30 de Junio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller de calzados teníamos establecida en la calle Paysandú esquina Médanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Antonio Manzi. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Juan Manzi y Hno. — Antonio Manzi.

Jl.9-168-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Palleiro y Crispín Zeballos el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billares tengo establecido en Chamizo, 1.a sección judicial de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Bernardo Palleiro.

Jl.9-174-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Dotta mi negocio de almacén, puesto de frutas y verduras situado en la Avenida 8 de Octubre número 401, numeración vieja (Villa de la Unión). Por cualquier reclamo debe ocurrirse al escritorio del señor Ramón D. Morandi, Avenida 8 de Octubre 3683. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Antonio Dotti. — Carlos Sardella

Jl.9-166-v.jl.29.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras 351, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria.

2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1923.

3.o Integración del Directorio. Elección de un titular y de suplente para el período 1924-1925.

4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.

5.o Elección de síndico y suplente para el período 1924-1925.

6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — El Secretario.

Jl.8-156-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eliseo Soutullo la parte que me corresponde en el negocio de bar y café denominado "Del Puerto", situado en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal., Haciendo constar que el comprador tomó posesión el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Pedro Collazzo.

Jl.7-141-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes y año ante el escribano Julio Bayardo se constituyó la sociedad Juan Oillartaguerre y Cía., con asiento en el pueblo Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, de la cual es socio colectivo con uso de la firma social, el señor Juan L. Gastelú, y socia comanditaria doña María Esther Oillartaguerre de Paiva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Juan L. Gastelú. — María E. Oillartaguerre de Paiva. — Arolldo Paiva.

Jl.12-261-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cheno el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Francisco Echegoyen número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presntarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Juan M. Benia.

Jl.9-167-v.jl.29.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 del corriente en el local Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1924-1924. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — El Secretario.

Jl.12-256-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Chango el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el camino Maldonado, columna 90. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Daniel M. Speranza.

Jl.8-153-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Gil nuestra casa de comercio denominada "Café del Ateneo", situada en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1182. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Pepe Hermanos.

Jn.30-9647-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José A. González y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Mariano Soler número 5, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Vicente Alonso.

Jl.2-41-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez he vendido a los señores Ladislao Ibarra y Julio Castro todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Molles de Sauce, undécima sección judicial del Departamento de Minas, que se dedica a los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe Inocencio P. Recalde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Molles de Sauce, Junio 27 de 1924. — Inocencio P. Recalde. — Julio Castro. — Ladislao Ibarra.

Jl.5-115-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Avelino C. Brena el 24 de Junio de 1924, he prometido ceder al señor Jorge Raftópulos los derechos y acciones que me corresponden en la sociedad constituída por ambos bajo la razón social de Raftópulos y Rodríguez, que funciona en el comercio de zapatería y anexos en el local establecido en la casa número 883 de la Avenida 18 de Julio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten en dicho local ante el señor Raftópulos con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Francisco Rodríguez.

Jn.28-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Siri y Benincasa, transfiriéndose su activo a favor de los socios Gualberto Cerviño y Antonio Siri, quienes el mismo día y ante el propio escribano Caeiro han constituído nueva sociedad con la firma de Cerviño y Siri. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Gualberto Cerviño. — Antonio Siri.

Jn.27-9587-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad ganadera que teníamos constituída en Corrales del Queguay, Departamento de Paysandú, y que giraba bajo la firma Barreiro y Collares, de cuyo activo y pasivo pasan a hacerse cargo los señores Manuel Barreiro y Cía. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Juan María Collares. — Manuel Barreiro.

Jl.2-42-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Leonardo Papa y a don Juan M. Pessano la parte que me corresponde de la zapatería que tenemos establecida en la calle Sarandí entre Monseñor Vera y José E. Rodó, de esta ciudad, que gira bajo la razón social A. Rinaldi y Cía., quedando el activo y el pasivo a cargo de los compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Junio 20 de 1924. — Alfredo Rinaldi.

Jn.28-9621-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que, según compromiso, los señores Luis Bernardez y Manuel García venderán a los señores Jesús Quintana y Manuel Rodríguez su establecimiento comercial en el ramo de bar y chocolatería, sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1244, denominado "Chocolatería Artística", y citamos a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten a hacer éstos efectivos en la expresada casa dentro del término legal. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Bernardez y García.

Jl.2-31-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Perfecto Tomado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Pedro Vitelio.

Jn.26-9542-v.jl.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el jueves 17 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala números 1421 y 1423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento del Síndico y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — El Secretario.

Jl.7-132-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel López Trigo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues esquina Propios, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Teresa Pollero de Dutra.

Jn.26-9543-v.jl.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alloz Carlos
Aragón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandulgia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mallhos Julio
Martínez José
Morallea Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel G.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rossi Lucía
Romano Antonio
Rodrígues Guillermo

S

Scasito Emilio
Savio Octavio
Gurini Hnos.
Sanchis Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Canepa
Salgueiro Piriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurbaro Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zinecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Rassul Amérlos
Lossa Hnos.
Brandes y Cía.
Fernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Caril y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía
Morelli Ríos y Cía.
Neya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel G.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómes
Puiggrós y Cía
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hugo
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. R.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domingo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Gaián María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1924

V.o B.o: Cuñarro. — **Juan Rosario.**

125-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Durazno		
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 37....	Cerro San Jorge.......	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros.	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Colonia		
Rural número 50....	La Laguna	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Flores		
Rural número 5....	Chamangá	V. y M.	15 de Julio de 1924

8483-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrojal ..	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924
Rural número 26	San José	Puntas de Valdez ...	31 de Julio de 1924
Rural número 30	San José	Pachina	31 de Julio de 1924
Rural número 39	San José	Rincón de Arias ...	31 de Julio de 1924
Rural número 13	Minas	Papes Grande	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Minas	Santana	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Rocha	Puntas de Chafalote.	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewart, Secretario.

9544-pte.487.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizará el escribano don Juan Vares, el firmante, don Manuel Costas, venderá al también firmante don José Camarista su establecimiento comercial intitulado "Restaurant y Bar Costas", sito en esta ciudad, con frente a la calle Misiones número 1649, y citamos a todos los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en la referida casa con los comprobantes de sus créditos, a fin de ser éstos satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1924. —Manuel Costas. — José Camarista.

Jl.1.o-4-v.ag.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida 8 de Octubre esquina Cuchilla Grande, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Aurelio Vallarino. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Aurelio Vallarino. — Pedro Porro.

Jn.28-9597-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Santiago Muiño el negocio que en el ramo de billar, café y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, Pérez Castellano 1200, esquina Recinto. Pueden los interesados o acreedores presentarse en la escribanía de Lezama Muñoz, Misiones 152, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Fernando Pereira.

Jn.26-9536-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de San José en el ramo de fábrica de alfombras bajo la razón de Araquel M. Abayian y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la socia Ema N. Morales Silva. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Junio 18 de 1294. — Araquel M. Abayian. — Ema N. Morales Silva.

Jn.26-9532-v.jl.17.

AVISOS DEL DIA

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados; haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día dieciséis de Agosto, a las diez horas y treinta minutos, en presencia de los postores que concurran a ese acto; que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuestas que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Julio. 11 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Jl.17-309-v.ag.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CHIOSSONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1255, y doña CARMEN MARIA ROTONDARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIÑAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1800, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LIMA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maciel número 1226, y doña ETELBINA DOMINGUEZ, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1681, y doña CARMEN MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1493, y doña MARIA ELENA MARKOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALEJANDRO GRISETTI, de 22 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1510, y doña ELISA FIGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JAUREGUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1566, y doña PLACIDINA MACHADO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Canelones número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIEYTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Vilardebó número 1777, y doña DOLORES TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vilardebó número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2500, y doña ROSA SEÑORANES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN ALEJANDRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Bustamante y Guerra N.o 20, y doña MARIA INES BARBEITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bustamante y Guerra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ROMERO MOLINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cebollatí número 1664, y doña ULPIANA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EUGENIO GONZALEZ FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1454, y doña CARLOTA LUCAS MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MACCIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña JUANITA VALLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.24.

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUSTIN FERRARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande, y doña ROSA MARTINIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el camino Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pr

yectado unirse en matrimonio don LAZARO GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 10, y doña CARMEN ISABEL OLIVERA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melitón González sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.24.

En Montevideo, 7 el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CASTRO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña SERAFINA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 35, y doña BRAULIA LEOPOLDA APARICIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFIERI MARIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Trevisso, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 60, y doña ELIA BLASONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arcos, Orense (España), domiciliado en la calle Santa Lucía número 11, y doña GREGORIA GOÑI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Santa Lucía número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUALBERTO PAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 178, y doña JOSEFINA DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.24.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de leche a las cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Secretarías de ambos establecimientos y en la del Honorable Consejo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en ambos establecimientos y en la Secretaría de la Corporación hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — La Secretaría.

Jl.17-279-v.jl.30.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION MARITIMA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el puerto, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.50), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca el día 28 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 13 de 1924. — Adolfo D. Pérez, Jefe de la División Marítima.

Jl.17-323-v.jl.23

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 28 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — El Contador. Jn.17-321-v.jn.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12744

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Muralo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CALCIMO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a (lechada) (masa de cal o yeso que sirve para blanquear paredes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-313-v.ag.4.

ACTA N.o 12745

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Muralo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INDELIBLO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (materiales para muros y arquitectónicos, materiales para el acabado exterior de muros, cielorrasos, cornisas y molduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-314-v.ag.4.

ACTA N.o 12746

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores E. Servetti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMPOLLINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-334-v.ag.4.

ACTA N.o 12742

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Moncate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

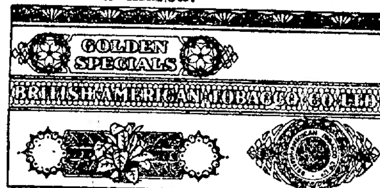


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-319-v.ag.4.

ACTA N.o 12753

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

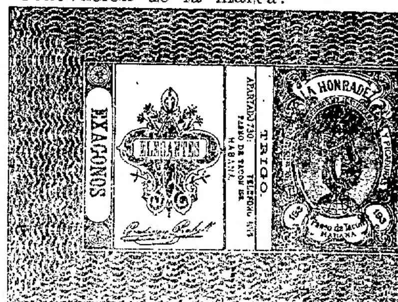


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-329-v.ag.4.

ACTA N.o 12752

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Havana Cigar y Tobacco Factories Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-328-v.ag.4.

ACTA N.o 12748

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-299-v.ag.4.

ACTA N.o 12749

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DEUTZ"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-300-v.ag.4.

ACTA N.o 12736

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-326-v.ag.4.

ACTA N.o 12735

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 73.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-325-v.ag.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1875

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Helmrich Seifert y Sohne, de Mitterstelg 28, Viene V. Austria, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un juego de football de mesa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario.

Jl.17-318-v.ag.9.

ACTA N.o 1874

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ernest Fredrikson y Haakon Sorvik, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornallas, braseros, etc., combinados con un sistema para calentar agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.17-317-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Santoesteban o Santesteban, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. —Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-312-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Añón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-301-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Puccioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-302-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-303-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ivaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-324-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Egio Marino Carnevali, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Delfina Zanotti, así como para el comparendo que se ha señalado para el día quince de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que para los efectos del término y para la publicación de los edictos ha sido expresamente habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-307-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedreita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.17-335-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Casilda y doña Maurilia Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Jl.17-310-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valencio Rodríguez Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Jl.17-311-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ehers, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.17-320-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 5 de Julio del corriente año, recaída en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se hace saber a los señores acreedores reconocidos en esta quiebra que se ha aceptado la renuncia del cargo de síndico que presentó don Arturo Coelho, convocándose nuevamente a aquéllos para la audiencia que tendrá lugar el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, bajo la prevención dispuesta en el inciso 2.o del artículo 1673 del Código de Comercio. Esta publicación se hace por diez días, y habilitándose a tal efecto el próximo período de feria judicial. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, en fecha ut-supra. — Florida, Julio 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-330-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Martín Bas y Estefanía Hernández de Vas o Bas solicita rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Quiterio Olariaga, en su carácter de apoderado de dichos autos, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de Estefanía Bas de Pérez, en la que ésta figura con el nombre de Estebana, en vez de Estefanía, que es el legítimo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habilitándose para los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-306-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Faúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Laudecena Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.17-308-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria a los efectos de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.17-316-v.jl.28.

JOSE A. PRADERIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Russo Antonio, quiebra", se hace saber al público que en el pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, y el día doce de Agosto, a las 13 horas, se va a proceder a la venta en remate público de todas las mercaderías que formaron la casa de comercio del fallido don Antonio Russo, por el martillero don José A. Praderio, asistido del señor Juez de Paz de

la décima sección. El mismo día, por el mismo martillero, y siempre asistido del señor Juez de Paz y en el mismo lugar, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, que pertenecía al fallido nombrado: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de mil quinientos metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste, en quince metros, a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de la sucesión de don Miguel Aguerre y doña Angela Halbilde, y por el Sur, en una longtud de cincuenta metros, con propiedad de don Enrique Berneron, y en otra longitud igual, hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Rerisi. El referido inmueble ha sido tasado, a los efectos del remate en la suma de $ 4.900.00. Se previene: Que el remate de las mercaderías se efectuará al mejor postor; que con respecto al bien deslindado no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes, o sea de $ 3.266.67; 2.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Juez de Paz que asiste al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.17-331-v.ag.8.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en autos "Sucesión de Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Olano Ferriz con Román Antonio Prieto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los cercos y demás mejoras y anexos que contiene, situada en La Lorenzita, octava sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil novecientos treinta y ocho, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientas veintiocho centiáreas y sesenta miliáreas, que se deslindan: por el Norte, con don José Ramón Corbo y doña Eusebia Aurelia Nogueira; por el Sur, con doña Mónica Hermenegildo Nogueira; al Este, con la esposa del exponente, doña Raymunda Concepción Nogueira, y al Oeste, con don Ovidio Nogueira; cuyo inmueble lo adquirió el señor Prieto por entrega que, como precio de renta vitalicia, le hizo doña Claudina Arriola de Nogueira, en virtud de escritura autorizada en La Lorenzita, sección expresada, por el Escribano don Alberto L. Draper el veintidós de Agosto de mil novecientos trece. Se previene: Que la venta se llevará a efecto al mejor postor; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Minas, Julio 5 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.17-322-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Torres y Cía. teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de instalaciones sanitarias establecida en la Avenida San Martín número 2659, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Tomás Torres. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 16 de 1924. — Tomás Torres. Jl.17-332-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a favor de don Arturo Núñez la casa de negocio denominada "Provisión Sarandí", sita en la calle Sarandí y Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Manuel Martínez. —José Fulgueira.

Jl.17-327-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Enrique Ernesto Puppo promete vender a don Manuel Domínguez la casa de comercio que en el ramo de tienda se encuentra establecida en la casa número 1199 de la calle Eduardo Acevedo, de esta Capital. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Enrique E. Puppo. — Manuel Domínguez. Jl.17-305-v.ag.7.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 del corriente, a las catorce horas y treinta, en el local social, calle Piedras número 450, con el objeto de resolver sobre la venta de la propiedad sita en la calle Galicia número 873.— Montevideo, Julio 15 de 1924. — El Secretario. Jl.17-315-v.jl.25.